



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

### TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año IV No. 0928

Directora  
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.  
Viernes 10 de Mayo de 2019

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CAMPECHE. - SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A 24 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

C. JORGE REFUGIO TORRES PONCE y/o JORGE R. TORRES PONCE

DOMICILIO: Ignorado.

**VISTOS:** El estado que guarda el expediente del procedimiento administrativo disciplinario marcado con el número 05/CARM-AYTO/CP-13/16/PAD, instruido en contra de los CC. JOSE LUIS HERNANDEZ CARRILLO, ANA ISABEL MEZA CALDERON, MANUEL ANTONIO RICHAUD LARA, DANILO CONTRERAS CASTILLO, MIGUEL JESÚS MORALES JIMÉNEZ, JORGE REFUGIO TORRES PONCE y/o JORGE R. TORRES PONCE, RENE GARCIA CARMONA, JULIO CESAR LUNA CARBALLO y JOSE ANTONIO LOPEZ REVUELTA, y toda vez que en la presente causa ha quedado acreditado en autos la ignorancia del domicilio de la C. JORGE REFUGIO TORRES PONCE y/o JORGE R. TORRES PONCE, es que: **SE PROVEE...** es procedente actuar respecto de dicha indiciada, de conformidad con los artículos 95, fracción III y 106 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche. Se notifica por este medio el proveído de fecha 13 DE JULIO DE 2016, que recae en el expediente 05/CARM-AYTO/CP-13/16/PAD, al C. JORGE REFUGIO TORRES PONCE y/o JORGE R. TORRES PONCE. Se transcribe en su parte conducente dicho proveído:

**EXPEDIENTE: 05/CARM-AYTO/CP-13/16/PAD**

**VISTOS:** Con fecha 13 de julio del año 2016, esta entidad de fiscalización superior emitió un proveído por medio del cual se declaró iniciado el procedimiento administrativo disciplinario marcado con el número de expediente señalado al rubro, mismo que a la letra dice:

[...]

**INICIO: 05/CARM-AYTO/CP-13/16/PAD**

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas, se tiene:

#### ANTECEDENTES

I.- La Auditoría Superior del Estado es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental del Congreso del Estado que tiene a su cargo la revisión y fiscalización de las cuentas públicas, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 fracción XXII, segundo párrafo, y 108 Bis, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Campeche y 2 segundo párrafo, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche –publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha 17 de agosto de 2012-; así como en los artículos 5 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche y 1 primer párrafo de su Reglamento –publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 6 de febrero de 2015-. Adscripción organizacional que tiene su fundamento en el principio de división de poderes establecido para los regímenes interiores en los artículos 41 y 116, ambos en su primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Entidad de fiscalización cuya competencia territorial comprende el Estado de Campeche, incluidas las islas sobre las que hasta la fecha haya tenido jurisdicción; así como sus municipios y subdivisiones territoriales descritos en los artículos 5º, 6º y 7º de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley del Registro de Centros de Población del Estado de Campeche. Partes integrantes de la federación como lo establecen los artículos 40, 42 fracciones I, II y IV, 43, 45 y 48 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 1, 2, 3, 4 y 102 fracción II, primer párrafo, y III de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.-Entidad de Fiscalización que, en el ejercicio de su facultad para revisar y evaluar el contenido de las Cuentas Públicas, determinó revisar y fiscalizar la Cuenta Pública del Municipio de Carmen, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, en lo relativo al H. Ayuntamiento, sujeto de revisión que se ubica en el artículo 7 fracciones VI que, en su parte conducente refiere: "Los Municipios y cualquier autoridad, dependencia o entidad de la administración pública municipal y sus Entidades;" y VIII que, en su parte conducente, refiere: "En general cualquier... Entidad, persona, física o moral, pública o privada, que recaude, reciba, administre, maneje o ejerza total o parcialmente y bajo cualquier título recursos públicos." de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche; en concordancia con los artículos 102 primer párrafo, fracciones I primer párrafo que en su parte conducente dice: "Cada municipio será gobernado por un cuerpo colegiado, denominado Ayuntamiento...". II primer

párrafo, III que en su parte conducente dice: “Los Municipios podrán subdividirse territorialmente en Secciones y Comisarías Municipales. ...”, IV que en su parte conducente dice: “Cada Sección Municipal será administrada por un cuerpo colegiado... denominada Junta Municipal...” y V que en su parte conducente dice: “Cada Comisaría Municipal será administrada por una sola persona... que recibirá el nombre de Comisario Municipal...”, de la Constitución Política del Estado de Campeche. Así como de los artículos 77 que en su parte conducente dice: “Son autoridades auxiliares del Ayuntamiento: I. Juntas municipales; II. Comisarios municipales; ...”, 79, 86, 117, 118 primer párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Revisión y fiscalización que, con sujeción a lo establecido en los artículos 2 segundo y tercer párrafos y 3 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, comprendería los ingresos y egresos, incluyendo los subsidios, transferencias y donativos, los gastos fiscales y la deuda pública; el manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que la Entidad Fiscalizada debió de incluir conforme a las disposiciones aplicables, ello con el objeto de evaluar los resultados de su ejercicio; así como determinar lo establecido en el artículo 17 fracciones I en sus incisos a) y b), II en sus incisos a), b) y c) y IV de la referida Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche; como lo señalan los artículos 115 fracción cuarta penúltimo párrafo, 116 segundo párrafo, fracción II en su párrafo sexto y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los artículos 54 fracción XXII primer y segundo párrafos, y 105 fracción III inciso e) que en su parte conducente dice: “... Los recursos que integran la hacienda pública municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos o por quien ellos autoricen, conforme a la ley, los cuales se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados. ...” de la Constitución Política del Estado de Campeche; Especialmente en relación con los recursos referidos en la Ley de Coordinación Fiscal vigente durante el ejercicio fiscal correspondiente a la Cuenta Pública revisada, en su artículo 49 tercer párrafo, fracción III, que, en su parte conducente, refería: “El control, la evaluación y fiscalización del manejo de los recursos federales a que se refiere este Capítulo quedará a cargo de las siguientes autoridades, en las etapas que se indican:... III. La fiscalización de las Cuentas Públicas de las entidades... será efectuada por el Poder Legislativo local que corresponda... conforme a lo que establezcan sus propias leyes, a fin de verificar que las dependencias del Ejecutivo Local... aplicaron los recursos de los fondos para los fines previstos en esta Ley;”, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 19 fracción IV, inciso a) y d), ello en concordancia con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que, en su parte conducente, refiere: “El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios... se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias.”, y la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2013, en sus artículos 2 fracción IX, 5 en sus párrafos primero y segundo fracción III, 6, 7 en sus párrafos primero, cuarto, quinto, sexto y séptimo, 11 en lo relativo a los fondos III (FISM), IV, VIII y Diversos convenios federales, 12, transitorio noveno, Anexo 3.A, Anexo 3.B, Anexo 6 en sus puntos III Fondo para la Infraestructura Social Municipal, IV, VIII y Otros diversos convenios federales, (APOYOS, FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS, PROGRAMA DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA, APOYO-APOYO ESTATAL, APORTACIONES PROPIAS A CONVENIOS DE COORDINACIÓN, REASIGNACIÓN O EJECUCIÓN DE RECURSOS EN LOS QUE EL GOBIERNO FEDERAL COINVIERTA CON LOS MUNICIPIOS O INFRAESTRUCTURA VIAL, APORTACIONES FEDERALES) 2013.

III.- Procedimiento de revisión y fiscalización que inició mediante la orden de visita domiciliar ASE/DAB/008/2014, de fecha 4 de febrero de 2014, emitida por el Director de Auditoría “B” de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, prevista en el artículo 26 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche; para efecto de proceder a la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Carmen, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, en lo relativo al H. Ayuntamiento, en lo que corresponde a los ingresos y egresos públicos provenientes de: “... **Ingresos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Carmen para el Ejercicio Fiscal 2013: Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Ingresos por Venta de Bienes y Servicios, Ingresos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios anteriores pendientes de liquidación o Pago, Participaciones; Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Ayudas previstas en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio Fiscal 2013: Programa de Inversión en Infraestructura, Apoyo Estatal a Juntas, Comisarías y Agencias Municipales, Fondo de Infraestructura Vial y Aportaciones Propias a Convenios con el Gobierno Federal (Recursos previstos en el artículo Noveno transitorio y anexo 3.A EROGACIONES A MUNICIPIOS de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2013). Ingresos derivados de la Contratación de Empréstitos o Créditos. Fondo de Aportaciones Federales previstos en los artículos 25 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, bajo la denominación “Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”: Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF); Ingresos por Fondos previstos en el artículo 19 fracción IV incisos a) y d) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES), Fondo de Estabilización de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF); Convenios de Transferencias o Reasignación de Recursos: Fondo de Pavimentación y Espacios**

**Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales...".** Misma que fuera emitida y notificada a la Entidad Fiscalizada, mediante acta circunstanciada **01**, con fecha 4 de febrero de 2014.

Visita Domiciliaria en relación con la cual, la Dirección de Auditoría "B" de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, emitió el Pliego de Observaciones que se emite como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013 del Municipio de Carmen, en lo que respecta al H. Ayuntamiento del municipio de Carmen, en el cual se hizo constar, los hechos u omisiones que se asentaron en las actas circunstanciadas parciales y en el acta circunstanciada final; mismo que fuera emitido con fecha 30 de abril de 2014 y notificado a la Entidad Fiscalizada con fecha 2 de mayo de 2014, mediante oficio ASE/DAB/149/2014 de fecha 30 de abril de 2014, para efecto de que esta presentara dentro del plazo establecido en el precepto legal invocado con anterioridad, las justificaciones y aclaraciones que los desvirtuaran. La Entidad Fiscalizada con fecha 19 de mayo de 2014, presentó ante la Dirección de Auditoría "B" de esta entidad de fiscalización las justificaciones y aclaraciones que estimó conducentes, mediante oficios números ACM/CIM/514/2013 de fecha 19 de mayo de 2014, así como que con fecha 22 de octubre de 2014, mediante oficio número AMC/CIM/775/2014 de fecha 22 de octubre de 2014.

Esta Entidad de Fiscalización a través de su Dirección de Auditoría "B" y de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción VII primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, emitió el Dictamen Técnico para efecto de la elaboración definitiva del Informe del Resultado, que se emite como resultado de la valoración de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada en relación con el Pliego de Observaciones resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013 del Municipio de Carmen, en lo que respecta al H. Ayuntamiento de Carmen. Mismo que fuera notificado con fecha 28 de octubre de 2014, mediante oficio ASE/AS/1196/2014, de misma fecha. En el oficio referido se otorgó a la Entidad Fiscalizada un plazo improrrogable de 30 días hábiles a partir de la fecha de recibo del Informe de Resultado, para efectos de que presente la información y documentación que consideren adecuados para solventar el citado Dictamen Técnico, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 42 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche. La Entidad Fiscalizada presentó ante la Dirección de Auditoría "B" de esta entidad de fiscalización las justificaciones y aclaraciones que estimó conducentes, mediante oficio marcado con el número AMC/CIM/872/2014 de fecha 09 de diciembre de 2014; con fecha 29 de abril de 2015 presentó oficio marcado con el número AMC/CIM/218/2015 de fecha 30 de abril de 2015, con fecha 18 de mayo de 2015 presentó oficio marcado con el número AMC/CIM/218A/2015 de fecha 30 de Abril de 2015, y con fecha 08 de junio de 2015 presentó oficio marcado con el número AMC/CIM/218B/2015 de fecha 08 de junio de 2015;

**IV.-** Por lo que, tomando en cuenta los resultados y la información y documentación obtenida del proceso de revisión y fiscalización referido en el **ANTECEDENTE III**, así como lo pronunciado por la Dirección de Auditoría "B" de esta Entidad de Fiscalización, en el Dictamen Final de Solventación que se emite como resultado de la valoración de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada en relación con el Dictamen Técnico para efecto de la elaboración definitiva del Informe del Resultado, que se emite como resultado de la valoración de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada en relación con el Pliego de Observaciones resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013 del Municipio de Carmen, en lo que respecta al H. Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, mismo que fuera emitido con fecha 19 de junio de 2015 y notificado a la Entidad Fiscalizada con fecha 26 de junio de 2015, mediante oficio ASE/DAB/202/2015, de fecha 19 de junio de 2015 y en cuyo **DICTAMEN SEGUNDO**, se dictaminó tener por no solventadas las observaciones **30, 31, 34, 35, 38, 42, 43, 44, 45, 53, 55, 56, 57 y 65**, mismas que integran el informe de resultados marcado con el número **O06**, al tenor siguiente:

"...

**Pliego de Observaciones que se emite como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013 del municipio de Carmen, en lo que respecta al H. Ayuntamiento del municipio de Carmen.**

#### **Observación 30**

##### **Condición:**

Se efectuaron adquisiciones de bienes y servicios en la modalidad de adjudicación directa, en tanto que debieron ser adjudicados en la modalidad de "invitación a cuando menos tres proveedores", por un total de \$ 12,339,804.22 (son: doce millones trescientos treinta y nueve mil ochocientos cuatro pesos 22/100 M.N.), debido a que el importe de cada operación se sitúa en el rango establecido para dicho procedimiento en el artículo 22 inciso B) del Presupuesto de Egresos del municipio libre de Carmen para el ejercicio fiscal 2013, que fuera aprobado en el Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de diciembre del año 2012 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 31 de diciembre de 2012.

B)ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	(Pesos)	
	MAYOR DE	HASTA
Monto Máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	1.00	500,000.00
<b>Monto Máximo Total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres proveedores</b>	<b>500,001.00</b>	<b>1,500,000.00</b>
Licitación Pública	1,500,001.00	En adelante

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al valor agregado

2471-1 Artículos metálicos para la construcción

Fecha	Póliza	Cheque / Transferencia	Comprobante	Fecha del comprobante	Beneficiario	Importe
27/03/2013	E02163	11993	851	25/03/2013	Erick Enrique Benítez García	\$742,167.19
					<b>TOTAL</b>	<b>\$742,167.19</b>

2411-2 Productos minerales no metálicos

Fecha	Póliza	Cheque / Transferencia	Comprobante	Fecha del comprobante	Beneficiario	Importe
02/11/2013	P10764		298	01/08/2013	MARLEY'IS, S.P.R. de R.L.	\$776,388.00
02/11/2013	P10732		538	12/07/2013	Constructora Escalante, S.A. de C.V.	1,544,655.21
02/11/2013	P10753		566	17/08/2013	Constructora Escalante, S.A. de C.V.	819,464.97
02/11/2013	P10768		593	12/09/2013	Constructora Escalante, S.A. de C.V.	825,508.22
02/12/2013	P12348		669	21/11/2013	Constructora Escalante, S.A. de C.V.	665,966.37
02/12/2013	P12346		668	21/11/2013	Constructora Escalante, S.A. de C.V.	778,370.86
					<b>TOTAL</b>	<b>\$5,410,353.63</b>

2491-1 Otros materiales y artículos de construcción y reparación

Fecha	Póliza	Cheque / Transferencia	Comprobante	Fecha del comprobante	Beneficiario	Importe
24/04/2013	E02973	12453	A 041	24/04/2013	Andres Alfonso Peniche Silva	\$788,759.40
01/07/2013	E04754	13406	113	17/06/2013	Angel Daniel Dzul Chan	621,412.00
					<b>TOTAL</b>	<b>\$1,410,171.40</b>

2821-1 Materiales para el señalamiento de tránsito

Fecha	Póliza	Cheque / Transferencia	Comprobante	Fecha del comprobante	Beneficiario	Importe
27/03/2013	E02102	11992	852	25/03/2013	Erick Enrique Benítez García	\$1,572,409.00
					<b>TOTAL</b>	<b>\$1,572,409.00</b>

2711-1 Vestuario y uniformes

Fecha	Póliza	Cheque / Transferencia	Comprobante	Fecha del comprobante	Beneficiario	Importe
02/04/2013	P02758		7453	05/04/2013	Lodep, S.A. de C.V.	\$1,185,520.00
					<b>TOTAL</b>	<b>\$1,185,520.00</b>

3571-1 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria

Fecha	Póliza	Cheque / Transferencia	Comprobante	Fecha del comprobante	Beneficiario	Importe
29/01/2013	E00609	10893	812	25/01/2013	Erick Enrique Benítez García	\$637,304.00
					<b>TOTAL</b>	<b>\$ 637,304.00</b>

3591-1 Servicios de jardinería y fumugación

Fecha	Póliza	Cheque / Transferencia	Comprobante	Fecha del comprobante	Beneficiario	Importe
31/07/2013	D01305		23	24/04/2013	Grupo IRJA, S.A. de C.V.	\$ 681,964.00
<b>TOTAL</b>						<b>681,964.00</b>

2461-1 Material eléctrico y electrónico

Fecha	Póliza	Cheque / Transferencia	Comprobante	Fecha del comprobante	Beneficiario	Importe
27/12/2013	E08914	16499	013 A	15/11/2013	Constructora y Concentradora del Caribe S.A. de C.V.	\$286,839.00
27/12/2013	E08913	16491	015 A	18/11/2013	Constructora y Concentradora del Caribe S.A. de C.V.	413,076.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$699,915.00</b>

La información relativa al procedimiento de adjudicación realizado por la entidad fue solicitada mediante el Requerimiento de Información número 26-AG de fecha 27 de marzo de 2014 y en el acta número 51 de fecha 1 de abril de 2014 se hizo constar la información que se entregó y la que no, como se detalla a continuación:

Proveedor	Erick Enrique Benítez García	MARLEY'IS, S.P.R. de R.L.	Constructora Escalante, S.A. de C.V.	Constructora Escalante, S.A. de C.V.	Constructora Escalante, S.A. de C.V.	Constructora Escalante, S.A. de C.V.	Constructora Escalante, S.A. de C.V.
Fecha	27/03/2013	02/11/2013	02/11/2013	02/11/2013	02/11/2013	02/12/2013	02/12/2013
Póliza	E02163	P10764	P10732	P10753	P10768	P12348	P12346
Cheque / Transferencia	11993						
Comprobante	851	298	538	566	593	669	668
Fecha del comprobante	25/03/2013	01/08/2013	12/07/2013	17/08/2013	12/09/2013	21/11/2013	21/11/2013
Importe	\$ 742,167.19	\$ 776,388.00	\$ 1,544,655.21	\$ 819,464.97	\$ 825,508.22	\$ 665,966.37	\$ 778,370.86
<b>Entregado</b>							
Solicitud de la comunidad	No	No	No	No	No	No	No
Oficio de Autorización / Aprobación (original y modificados) con sus anexos (técnico y complementarios)	No	No	No	No	No	No	No
Bases de licitación	No	No	No	No	No	No	No
Invitaciones	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Acta de junta de aclaraciones	No	No	No	No	No	No	No
Acta del acto apertura de las propuestas	No	No	No	No	No	No	No
Análisis comparativo	No	No	No	No	No	No	No
Dictamen técnico de solvencia	No	No	No	No	No	No	No
Acta de Fallo	No	No	No	No	No	No	No
Contrato	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Acta constitutiva de la empresa ganadora	No	Si	Si	No	No	No	No

Garantía de Cumplimiento	No	Si	Si	Si	Si	No	No
Convenios modificatorios, adicionales u otros (incluyendo las fianzas o garantías)	No	No	No	No	No	No	No
Acta de Entrega-Recepción de los trabajos	No	No	No	No	No	No	No
Fianza o garantía de vicios ocultos	No	No	No	No	No	No	No

Proveedor	Erick Enrique Benítez García	Erick Enrique Benítez García	Andres Alfonso Peniche Silva	Angel Daniel Dzul Chan	Lodep, S.A. de C.V.	Grupo IRJA, S.A. de C.V.
Fecha	27/03/2013	29/01/2013	24/04/2013	01/07/2013	02/04/2013	31/07/2013
Póliza	E02102	E00609	E02973	E04754	P02758	D01305
Cheque / Transferencia	11992	10893	12453	13406		
Comprobante	852	812	A 041	113	7453	23
Fecha del comprobante	25/03/2013	25/01/2013	24/04/2013	17/06/2013	05/04/2013	24/04/2013
Importe	\$ 1,572,409.00	\$ 637,304.00	\$ 788,759.40	\$ 621,412.00	\$ 1,185,520.00	\$ 681,964.00
	<b>Entregado</b>					
Solicitud de la comunidad	No	No	No	No	No	No
Oficio de Autorización / Aprobación (original y modificados) con sus anexos (técnico y complementarios)	No	No	No	No	No	No
Bases de licitación	No	No	No	No	No	No
Invitaciones	Si	Si	No	No	No	No
Acta de junta de aclaraciones	No	No	No	No	No	No
Acta del acto apertura de las propuestas	No	No	No	No	No	No
Análisis comparativo	No	No	No	No	No	No
Dictamen técnico de solvencia	No	No	No	No	No	No
Acta de Fallo	No	No	No	No	No	No
Contrato	Si	Si	No	No	No	No
Acta constitutiva de la empresa ganadora	No	No	No	No	No	No
Garantía de Cumplimiento	Si	Si	No	No	No	No
Convenios modificatorios, adicionales u otros (incluyendo las fianzas o garantías)	No	No	No	No	No	No
Acta de Entrega-Recepción de los trabajos	No	No	No	No	No	No
Fianza o garantía de vicios ocultos	No	No	No	No	No	No

Proveedor	Constructora y Concentradora del Caribe S.A. de C.V.	
Fecha	27/12/2013	27/12/2013
Póliza	E08914	E08913
Cheque / Transferencia	16499	16491
Comprobante	013 A	015 A
Fecha del comprobante	15/11/20	18/11/20

	13	13
Importe	\$286,839 .00	\$413,07 6.00
<b>Importe total de la operación</b>	<b>\$699,915.00</b>	
	<b>Entregado</b>	
Solicitud de la comunidad	No	
Oficio de Autorización / Aprobación (original y modificados) con sus anexos (técnico y complementarios)	No	
Bases de licitación	No	
Invitaciones	Si	
Acta de junta de aclaraciones	No	
Acta del acto apertura de las propuestas	No	
Análisis comparativo	No	
Dictamen técnico de solvencia	No	
Acta de Fallo	No	
Contrato	Si	
Acta constitutiva de la empresa ganadora	Si	
Garantía de Cumplimiento	Si	
Convenios modificatorios, adicionales u otros (incluyendo las fianzas o garantías)	No	
Acta de Entrega-Recepción de los trabajos	No	
Fianza o garantía de vicios ocultos	No	

**Criterio:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134 párrafo tercero.  
 Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 105 primer párrafo fracción III inciso e).  
 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, artículos 22, 23, 25, 29, 30, 36 y 61.  
 Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 124 fracción VI.  
 Presupuesto de Egresos del Municipio Libre de Carmen, para el ejercicio fiscal 2013, artículo 22 inciso B)  
 Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Carmen, artículos 42 fracción VII y 48 fracción II.  
 Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 53 fracciones I, II, XXII y XXIX.

**Se tuvo por no solventada en el Dictamen técnico para efecto de la elaboración definitiva del Informe del Resultado, que se emite como resultado de la valoración de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada en relación con el Pliego de Observaciones resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013 del municipio de Carmen, en lo que respecta al H. Ayuntamiento de Carmen.**

**XXX.-** En relación con la **observación número 30** realizada por la Auditoría Superior del Estado de Campeche, que a continuación se transcribe:

...

La entidad fiscalizada presentó las siguientes justificaciones y aclaraciones:

*La Dirección de Unidad Administrativa de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, manifiesta que el procedimiento de contratación que dio como resultado el pago amparado bajo la póliza señalada, SI SE REALIZÓ A TRAVÉS DE UNA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES.*

*Cabe mencionar a la Autoridad Fiscalizadora que el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, señala lo que se indica a continuación:*

*"Dependiendo de la naturaleza de la solicitud de aprovisionamiento, los pedidos se podrán formalizar mediante orden de compra, orden de servicio o de contrato escrito."*

Y por su parte el artículo 41 de la citada ley, lo siguiente:

"Cuando los pedidos se formulen mediante orden de compra, se considerará que las condiciones de calidad, precio y financiamiento son los ofrecidos por los proveedores en su cotización. En dicha orden se establecerán los precios, la descripción de los bienes y el plazo de entrega."

Es importante señalar a la Autoridad Fiscalizadora que el procedimiento de contratación empleado se fundamenta en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, tal y como se observa de la simple lectura de los Dictámenes de Adjudicación relacionados en la presente observación.

Ahora bien, para los fines pertinentes es de suma importancia realizar el análisis que se describe a continuación:

En la Ley de Adquisiciones del Estado de Campeche, en su artículo 23 se establece lo siguiente:

"Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán a través de licitaciones, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones en sobre cerrado que será abierto públicamente a fin de asegurar al Gobierno del Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo que establece la ley.

**Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior los casos previstos en los artículos 33, 34, 35 y 36 de esta Ley".**

En este orden de ideas es visible que la legislación respectiva faculta a la Dirección de Unidad Administrativa de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, a realizar un procedimiento de contratación diverso al de la Licitación Pública y por ende la exime de cumplir con lo señalado en los artículos 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y demás relativos y aplicables al procedimiento de "Licitación Pública", por lo que al realizarse una INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES la legislación en materia NO OBLIGA a dar cumplimiento a dichos artículos. La citada Ley en su contenido establece lo siguiente:

**Artículo 33.-** Cuando por razón del monto de la adquisición, arrendamiento o servicio, resulte inconveniente llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, las Dependencias y Entidades podrán hacer pedidos siempre que su monto no exceda el máximo autorizado en el presupuesto de egresos del Estado.

De este precepto se obtiene la facultad para llevar a cabo ADJUDICACIONES DIRECTAS y las INVITACIONES A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES.

**Artículo 35.-** Las operaciones que se realicen fuera del procedimiento a que se refiere el artículo 24 de esta Ley se efectuaran por conducto de la Oficialía, a través de cotizaciones.

Cuando existan diferentes alternativas de compra dentro del Padrón de Proveedores, la Oficialía solicitará dichas cotizaciones por lo menos a tres de ellos.

Las cotizaciones que presenten los proveedores por un monto superior al equivalente a 1000 veces el salario mínimo general de la zona económica a que corresponde la ciudad de Campeche deberán hacerse por escrito, y las inferiores se realizarán en la forma que determine la Oficialía mediante disposiciones de carácter general.

De este artículo tenemos que para el caso cuando se lleven a efectos las ADJUDICACIONES DIRECTAS y las INVITACIONES A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, el requisito que hay que satisfacer legalmente es la presentación de "cotizaciones" (no de "Bases de Licitación"), y que deben de existir al menos 3 de ellas y ser por escrito, condiciones que la Dirección de Unidad Administrativa de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen cumple cabal y estrictamente como se desprende de la simple lectura de la información que se adjunta.

En síntesis lo que se trata de dejar en claro a la Autoridad Fiscalizadora es el hecho indubitable de que no todos los procedimientos de contratación deben de cumplir los mismos requerimientos o condiciones de una Licitación Pública, por lo que resulta ocioso solicitar documentos de un procedimiento que no los debe de llevar, como ya se estableció anteriormente al reproducir los artículos de la Ley de Adquisiciones de nuestro Estado que contemplan los requisitos para efectuar una licitación pública y los que se deben de cumplir como "mínimo" para los de Adjudicación Directa e Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores.

En tal motivo, solicitamos se de por solventada la presente observación, pues el hecho que se argumenta y observa por parte de la Autoridad Fiscalizadora es que se efectuaron adquisiciones de bienes y servicios en la modalidad de adjudicación directa, en tanto que debieron ser adjudicados en la modalidad de "invitación a cuando menos tres proveedores", y ya se demostró.

Asimismo, la entidad fiscalizada ofreció como pruebas, los documentos siguientes:

- *Copia certificada de invitación a cuando menos tres proveedores con fecha 22/03/2013 al proveedor C. Erick Benítez García, para el suministro de tubos galvanizados, placas y ángulos de acero, consta de 1 (una) foja útil.*
- *Copia certificada de invitación a cuando menos tres proveedores con fecha 22/03/2013 al proveedor Santandreu, S.A. de C.V., para el suministro de tubos galvanizados, placas y ángulos de acero, consta de 1 (una) foja útil.*
- *Copia certificada de invitación a cuando menos tres proveedores con fecha 22/03/2013 al proveedor La Ferre, S.A. de C.V., para el suministro de tubos galvanizados, placas y ángulos de acero, consta de 1 (una) foja útil.*
- *Copia certificada del dictamen de adjudicación de la dirección de la unidad administrativa del H. Ayuntamiento del municipio del Carmen, en relación al suministro de tubos galvanizados, placas y ángulos de acero de fecha 23/03/2013, consta de 3 (tres) fojas útiles.*
- *Copia certificada de la notificación de adjudicación al proveedor C. Erick Benítez García en razón del Suministro de tubos galvanizados, placas y ángulos de acero de fecha 23/03/2013, consta de 1 (una) foja útil.*
- *Copia certificada de invitación a cuando menos tres proveedores con fecha 24/01/2013 al proveedor Marley, S.P.R. de R.L., para el suministro de 291 m de mezcla asfáltica en caliente para trabajos de bacheo, consta de 1 (una) foja útil.*
- *Copia certificada de invitación a cuando menos tres proveedores con fecha 24/01/2013 al proveedor Constructora Gordillo, S.A. de C.V., para el suministro de 291 m de mezcla asfáltica en caliente para trabajos de bacheo, consta de 1 (una) foja útil.*
- *Copia certificada de invitación a cuando menos tres proveedores con fecha 24/01/2013 al Constructores y materiales peninsulares, S.A. de C.V., para el suministro de 291 m de mezcla asfáltica en caliente para trabajos de bacheo, consta de 1 (una) foja útil.*
- *Copia certificada del dictamen de adjudicación de la dirección de la unidad administrativa del H. Ayuntamiento del municipio del Carmen, en relación al suministro de 291 m de mezcla asfáltica en caliente para trabajos de bacheo, de fecha 30/01/2013, consta de 3 (tres) fojas útiles.*
- *Copia certificada de la notificación de adjudicación al proveedor Marley, S.P.R. de R.L. en razón del Suministro de 291 m de mezcla asfáltica en caliente para trabajos de bacheo de fecha 30/01/2013, consta de 1 (una) foja útil.*
- *Copia certificada de invitación a cuando menos tres proveedores con fecha 23/01/2013 al proveedor Grupo Constructora Patterson, S.A. de C.V., para el suministro de 1278 m de mezcla asfáltica en caliente para trabajos de bacheo, consta de 1 (una) foja útil.*
- *Copia certificada de invitación a cuando menos tres proveedores con fecha 23/01/2013 al proveedor Constructora Escalante, S.A. de C.V., para el suministro de 1278 m de mezcla asfáltica en caliente para trabajos de bacheo, consta de 1 (una) foja útil.*
- *Copia certificada de invitación a cuando menos tres proveedores con fecha 23/01/2013 al Adi del Carmen España España, para el suministro de 1278 m de mezcla asfáltica en caliente para trabajos de bacheo, consta de 1 (una) foja útil.*
- *Copia certificada del dictamen de adjudicación de la dirección de la unidad administrativa del H. Ayuntamiento del municipio del Carmen, en relación al suministro de 1278 m de mezcla asfáltica en caliente para trabajos de bacheo, de fecha 30/01/2013, consta de 3 (tres) fojas útiles.*
- *Copia certificada de la notificación de adjudicación al proveedor Constructora Escalante, S.A. de C.V. en razón del Suministro de 1278 m de mezcla asfáltica en caliente para trabajos de bacheo de fecha 30/01/2013, consta de 1 (una) foja útil.*
- *Copia certificada de invitación a cuando menos tres proveedores con fecha 05/06/2013 al proveedor Constructora Escalante, S.A. de C.V., para el suministro de 678 m de mezcla asfáltica en caliente para trabajos de bacheo y pavimentación, consta de 1 (una) foja útil.*
- *Copia certificada de invitación a cuando menos tres proveedores con fecha 05/06/2013 al proveedor Grupo Constructor Peasa, S.A. de C.V., para el suministro de 678 m de mezcla asfáltica en caliente para trabajos de bacheo y pavimentación, consta de 1 (una) foja útil.*
- *Copia certificada de invitación a cuando menos tres proveedores con fecha 05/06/2013 al Corporativo Ag, S.A. de C.V., para el suministro de 678 m de mezcla asfáltica en caliente para trabajos de bacheo y pavimentación, consta de 1 (una) foja útil.*
- *Copia certificada del dictamen de adjudicación de la dirección de la unidad administrativa del H. Ayuntamiento del municipio del Carmen, en relación al suministro de 678 m de mezcla asfáltica en caliente para trabajos de bacheo y pavimentación, de fecha 12/06/2013, consta de 3 (tres) fojas útiles.*
- *Copia certificada de la notificación de adjudicación al proveedor Constructora Escalante, S.A. de C.V. en razón del Suministro de 678 m de mezcla asfáltica en caliente para trabajos de bacheo y pavimentación de fecha 12/06/2013, consta de 1 (una) foja útil.*
- *Copia certificada de invitación a cuando menos tres proveedores con fecha 19/07/2013 al proveedor Grupo Constructora Patterson, S.A. de C.V., para el suministro de 683 m de mezcla asfáltica en caliente para trabajos de bacheo y pavimentación, consta de 1 (una) foja útil.*
- *Copia certificada de invitación a cuando menos tres proveedores con fecha 19/07/2013 al proveedor Constructora Escalante, S.A. de C.V., para el suministro de 683 m de mezcla asfáltica en caliente para trabajos de bacheo y pavimentación, consta de 1 (una) foja útil.*

- Copia certificada de invitación a cuando menos tres proveedores con fecha 19/07/2013 al proveedor Adi del Carmen España España, para el suministro de 683 m de mezcla asfáltica en caliente para trabajos de bacheo y pavimentación, consta de 1 (una) foja útil.
- Copia certificada del dictamen de adjudicación de la dirección de la unidad administrativa del H. Ayuntamiento del municipio del Carmen, en relación al suministro de 683 m de mezcla asfáltica en caliente para trabajos de bacheo y pavimentación, de fecha 25/07/2013, consta de 3 (tres) fojas útiles.
- Copia certificada de la notificación de adjudicación al proveedor Constructora Escalante, S.A. de C.V. en razón del Suministro de 683 m de mezcla asfáltica en caliente para trabajos de bacheo y pavimentación de fecha 26/07/2013, consta de 1 (una) foja útil.
- Copia certificada de invitación a cuando menos tres proveedores con fecha 1/10/2013 al proveedor Grupo Constructora Patterson, S.A. de C.V., para el suministro de 551 m de mezcla asfáltica en caliente para trabajos de bacheo y pavimentación, consta de 1 (una) foja útil.
- Copia certificada de invitación a cuando menos tres proveedores con fecha 1/10/2013 al proveedor Constructora Escalante, S.A. de C.V., para el suministro de 551 m de mezcla asfáltica en caliente para trabajos de bacheo y pavimentación, consta de 1 (una) foja útil.
- Copia certificada de invitación a cuando menos tres proveedores con fecha 1/10/2013 al proveedor Adi del Carmen España España, para el suministro de 551 m de mezcla asfáltica en caliente para trabajos de bacheo y pavimentación, consta de 1 (una) foja útil.
- Copia certificada del dictamen de adjudicación de la dirección de la unidad administrativa del H. Ayuntamiento del municipio del Carmen, en relación al suministro de 551 m de mezcla asfáltica en caliente para trabajos de bacheo y pavimentación, de fecha 09/10/2013, consta de 3 (tres) fojas útiles.
- Copia certificada de la notificación de adjudicación al proveedor Constructora Escalante, S.A. de C.V. en razón del Suministro de 551 m de mezcla asfáltica en caliente para trabajos de bacheo y pavimentación de fecha 09/10/2013, consta de 1 (una) foja útil.
- Copia certificada de invitación a cuando menos tres proveedores con fecha 27/08/2013 al proveedor Grupo Constructora Patterson, S.A. de C.V., para el suministro de 644 m de mezcla asfáltica en caliente para trabajos de bacheo y pavimentación, consta de 1 (una) foja útil.
- Copia certificada de invitación a cuando menos tres proveedores con fecha 1/10/2013 al proveedor Constructora Escalante, S.A. de C.V., para el suministro de 644 m de mezcla asfáltica en caliente para trabajos de bacheo y pavimentación, consta de 1 (una) foja útil.
- Copia certificada de invitación a cuando menos tres proveedores con fecha 1/10/2013 al proveedor Corporativo Ag. S.A. de C.V., para el suministro de 644 m de mezcla asfáltica en caliente para trabajos de bacheo y pavimentación, consta de 1 (una) foja útil.
- Copia certificada del dictamen de adjudicación de la dirección de la unidad administrativa del H. Ayuntamiento del municipio del Carmen, en relación al suministro de 644 m de mezcla asfáltica en caliente para trabajos de bacheo y pavimentación, de fecha 03/09/2013, consta de 3 (tres) fojas útiles.
- Copia certificada de la notificación de adjudicación al proveedor Constructora Escalante, S.A. de C.V. en razón del Suministro de 644 m de mezcla asfáltica en caliente para trabajos de bacheo y pavimentación de fecha 3/09/2013, consta de 1 (una) foja útil.
- Copia certificada de la requisición de materiales número 267/2013 emitida por la dirección de servicios básicos del H. Ayuntamiento del municipio del Carmen de fecha 19/04/2013, consta de 1 (una) foja útil.
- Copia certificada de la cotización sin número del proveedor Andrés Alfonso Peniche Silva de fecha 24/04/2013, consta de 1 (una) foja útil.
- Copia certificada de la cotización número 1180 del proveedor Ramón del Carmen Sarricolea Ramayo de fecha 24/04/2013, consta de 1 (una) foja útil.
- Copia certificada de la cotización sin número del proveedor José Antonio Ruz Estrada de fecha 24/04/2013, consta de 1 (una) foja útil.
- Copia certificada de la orden de compra número 634 a nombre del proveedor Andrés Alfonso Peniche Silva de fecha 24/04/2013, consta de 1 (una) foja útil.
- Copia certificada de la invitación a cuando menos tres proveedores con fecha 11/06/2013 al proveedor C. Ángel Daniel Dzul Chan para la aplicación de pintura vinílica en guarniciones, consta de 1 (una) foja útil.
- Copia certificada de invitación a cuando menos tres proveedores con fecha 11/06/2013 al proveedor C. Enrique Enrique Benítez García, para la aplicación de pintura vinílica en guarniciones, consta de 1 (una) foja útil.
- Copia certificada de invitación a cuando menos tres proveedores con fecha 11/06/2013 al proveedor Andrés Alfonso Peniche Silva, para la aplicación de pintura vinílica en guarniciones, consta de 1 (una) foja útil.
- Copia certificada del dictamen de adjudicación de la dirección de la unidad administrativa del H. Ayuntamiento del municipio del Carmen, en relación a la aplicación de pintura vinílica en guarniciones, de fecha 18/07/2013, consta de 3 (tres) fojas útiles.
- Copia certificada de la notificación de adjudicación al proveedor C. Ángel Daniel Dzul Chan en relación a la aplicación de pintura vinílica en guarniciones de fecha 18/07/2013, consta de 1 (una) foja útil.
- Copia certificada de la invitación a cuando menos tres proveedores con fecha 21/03/2013 al proveedor C. Enrique Enrique Benítez García para el suministro de pinturas y solventes, consta de 1 (una) foja útil.
- Copia certificada de invitación a cuando menos tres proveedores con fecha 21/03/2013 al proveedor C. Silvia Pérez Salas, para el suministro de pinturas y solventes, consta de 1 (una) foja útil.

- Copia certificada de invitación a cuando menos tres proveedores con fecha 21/03/2013 al proveedor Proveeduría y Construcciones 2000, S.A. de C.V. para el suministro de pinturas y solventes, consta de 1 (una) foja útil.
- Copia certificada del dictamen de adjudicación de la dirección de la unidad administrativa del H. Ayuntamiento del municipio del Carmen, en relación del suministro de pinturas y solventes, de fecha 22/03/2013, consta de 3 (tres) fojas útiles.
- Copia certificada de la notificación de adjudicación al proveedor C. Enrique Enrique Benítez García en relación del suministro de pinturas y solventes de fecha 22/03/2013, consta de 1 (una) foja útil.
- Copia certificada de la requisición número SAC/038/2013 emitida por la Secretaria del H. Ayuntamiento del municipio del Carmen, consta de 1 (una) foja útil.
- Copia certificada de la cotización número CARM-753 del proveedor Lodep, S.A. de C.V., de fecha 02/04/2013, consta de 1 (una) foja útil.
- Copia certificada de la cotización sin número del proveedor Represur, de fecha 02/04/2013, consta de 1 (una) foja útil.
- Copia certificada de la cotización sin número del proveedor Publicidad Corporativa Norvid, de fecha 04/04/2013, consta de 1 (una) foja útil.
- Copia certificada de la orden de compra número 438 a nombre del proveedor Lodep, S.A. de C.V. de fecha 10/04/2013, consta de 1 (una) foja útil.
- Copia certificada de la invitación a cuando menos tres proveedores con fecha 25/01/2013 al proveedor C. Enrique Enrique Benítez García para la reparación del balero del tornamesa de la draga y mantenimiento al bote, consta de 1 (una) foja útil.
- Copia certificada de invitación a cuando menos tres proveedores con fecha 25/01/2013 al proveedor C. Genny Leticia de Socorro Medina Duarte, para la reparación del balero del tornamesa de la draga y mantenimiento al bote, consta de 1 (una) foja útil.
- Copia certificada de invitación a cuando menos tres proveedores con fecha 25/01/2013 al proveedor C. Miguel Guadalupe Mora Perez para la reparación del balero del tornamesa de la draga y mantenimiento al bote, consta de 1 (una) foja útil.
- Copia certificada del dictamen de adjudicación de la dirección de la unidad administrativa del H. Ayuntamiento del municipio del Carmen, en relación de la reparación del balero del tornamesa de la draga y mantenimiento al bote, de fecha 28/01/2013, consta de 3 (tres) fojas útiles.
- Copia certificada de la notificación de adjudicación al proveedor C. Enrique Enrique Benítez García en relación de la reparación del balero del tornamesa de la draga y mantenimiento al bote de fecha 28/01/2013, consta de 1 (una) foja útil.
- Copia certificada de la requisición número 040/IV/2013 emitida por la dirección de servicios básicos del H. Ayuntamiento del municipio del Carmen de fecha 16/04/2013, consta de 1 (una) foja útil.
- Copia certificada de la cotización sin número del proveedor Grupo Irja, S.A. de C.V., de fecha 22/04/2013, consta de 1 (una) foja útil.
- Copia certificada de la cotización número 380 del proveedor Estrategias en Ingeniería y Construcción S.A. de C.V., de fecha 22/04/2013, consta de 1 (una) foja útil.
- Copia certificada de la cotización número 898 del proveedor Inc. Proyects México, S.A. de C.V., de fecha 02/04/2013, consta de 1 (una) foja útil.
- Copia certificada de la orden de compra número 944 a nombre del proveedor Grupo Irja, S.A. de C.V., de fecha 23/04/2013, consta de 1 (una) foja útil.
- Copia certificada de la invitación a cuando menos tres proveedores con fecha 04/11/2013 al proveedor Constructora y Concentradora del Caribe, S.A. de C.V., para el suministro y colocación de 35 tarjetas electrónicas, consta de 1 (una) foja útil.
- Copia certificada de invitación a cuando menos tres proveedores con fecha 04/11/2013 al proveedor Multiseñal, S.A. de C.V., para el suministro y colocación de 35 tarjetas electrónicas, consta de 1 (una) foja útil.
- Copia certificada de invitación a cuando menos tres proveedores con fecha 04/11/2013 al proveedor Grupo Seypla, S.A. de C.V. para el suministro y colocación de 35 tarjetas electrónicas, consta de 1 (una) foja útil.
- Copia certificada del dictamen de adjudicación de la dirección de la unidad administrativa del H. Ayuntamiento del municipio del Carmen, para el suministro y colocación de 35 tarjetas electrónicas, de fecha 12/11/2013, consta de 3 (tres) fojas útiles.
- Copia certificada de la notificación de adjudicación al proveedor Constructora y Concentradora del Caribe, S.A. de C.V., en relación del suministro y colocación de 35 tarjetas electrónicas de fecha 12/11/2013, consta de 1 (una) foja útil.
- Copia certificada de la invitación a cuando menos tres proveedores con fecha 04/11/2013 al proveedor Constructora y Concentradora del Caribe, S.A. de C.V., para el suministro y colocación de 30 tarjetas electrónicas para controlar semáforos, consta de 1 (una) foja útil.
- Copia certificada de invitación a cuando menos tres proveedores con fecha 04/11/2013 al proveedor Multiseñal, S.A. de C.V., para el suministro y colocación de 30 tarjetas electrónicas para controlar semáforos, consta de 1 (una) foja útil.
- Copia certificada de invitación a cuando menos tres proveedores con fecha 04/11/2013 al proveedor Grupo Seypla, S.A. de C.V. para el suministro y colocación de 30 tarjetas electrónicas, consta de 1 (una) foja útil.

- Copia certificada del dictamen de adjudicación de la dirección de la unidad administrativa del H. Ayuntamiento del municipio del Carmen, para el suministro y colocación de 30 tarjetas electrónicas, de fecha 12/11/2013, consta de 3 (tres) fojas útiles.
- Copia certificada de la notificación de adjudicación al proveedor Constructora y Concentradora del Caribe, S.A. de C.V., en relación del suministro y colocación de 30 tarjetas electrónicas de fecha 12/11/2013, consta de 1 (una) foja útil.

En consecuencia, esta entidad de fiscalización superior procede al análisis de los alegatos y pruebas aportadas por la entidad fiscalizada, en relación con la **observación** marcada con el número **30**:

1.- Análisis de los comentarios vertidos por la entidad fiscalizada:

#### Comentarios de la entidad

*...manifiesta que el procedimiento de contratación que dio como resultado el pago amparado bajo la póliza señalada, SI SE REALIZÓ A TRAVÉS DE UNA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES...*

*...el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, señala lo que se indica a continuación: "Dependiendo de la naturaleza de la solicitud de aprovisionamiento, los pedidos se podrán formalizar mediante orden de compra, orden de servicio o de contrato escrito.",...*

*...Y por su parte el artículo 41 de la citada ley, lo siguiente:*

*"Cuando los pedidos se formulen mediante orden de compra, se considerará que las condiciones de calidad, precio y financiamiento son los ofrecidos por los proveedores en su cotización. En dicha orden se establecerán los precios, la descripción de los bienes y el plazo de entrega."...*

*...Es importante señalar a la Autoridad Fiscalizadora que el procedimiento de contratación empleado se fundamenta en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, tal y como se observa de la simple lectura de los Dictámenes de Adjudicación relacionados en la presente observación...*

*...en su artículo 23 se establece lo siguiente:*

*"Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán a través de licitaciones, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones en sobre cerrado que será abierto públicamente a fin de asegurar al Gobierno del Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás*

#### Comentarios y resultado del análisis

Lo cual se desvirtuó con el análisis de las pruebas presentadas.

Es claro que dicho artículo menciona:

**"Dependiendo de la naturaleza de la solicitud de aprovisionamiento, los pedidos se podrán formalizar mediante orden de compra, orden de servicio o de contrato escrito."**

*El párrafo anterior refiere a la FORMALIZACIÓN de la operación, no a la ADJUDICACIÓN de la operación, que en este caso, todas las operaciones observadas se rebasan los montos establecidos para efectuar el procedimiento de adjudicación en la modalidad de "invitación a cuando menos tres proveedores".*

En el análisis de las pruebas presentadas quedo demostrado que la entidad solamente presento órdenes de compra en las siguientes operaciones:

Proveedor	Andres Alfonso Peniche Silva	Lodep, S.A. de C.V.	Grupo IRJA, S.A. de C.V.
Fecha	24/04/2013	02/04/2013	31/07/2013
Póliza	E02973	P02758	D01305
Cheque / Transferencia	12453		
Comprobante	A 041	7453	23
Fecha del comprobante	24/04/2013	05/04/2013	24/04/2013
Importe	\$788,759.40	\$1,185,520.00	\$681,964.00

Y que en dichas ordenes no se especifica el plazo de entrega de los bienes o servicios adquiridos.

Dicho comentario no desvirtúa la observación.

El **artículo 33** habla de excepción por monto, lo cual no es aplicable a los montos de las operaciones observadas.

Ninguna de las adquisiciones realizadas se encuentra dentro de las excepciones marcadas en el **artículo 34**.

El **artículo 35** establece que las operaciones que se realicen fuera del procedimiento a que se refiere el Artículo 24º de esta Ley se efectuarán por conducto de la Oficialía, a través de cotizaciones. En el análisis de las pruebas presentadas quedo demostrado que la

circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo que establece la ley.

**Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior los casos previstos en los artículos 33, 34, 35 y 36 de esta Ley".**

entidad solamente presentó cotizaciones en las siguientes operaciones:

Proveedor	Andres Alfonso Peniche Silva	Lodep, S.A. de C.V.	Grupo IRJA, S.A. de C.V.
Fecha	24/04/2013	02/04/2013	31/07/2013
Póliza	E02973	P02758	D01305
Cheque / Transferencia	12453		
Comprobante	A 041	7453	23
Fecha del comprobante	24/04/2013	05/04/2013	24/04/2013
Importe	\$788,759.40	\$1,185,520.00	\$681,964.00

Pero dichas cotizaciones no contienen lo establecido en el artículo 38 fracciones II y III.

II.- *La descripción completa de los bienes y servicios y sus especificaciones y requerimientos de carácter técnico;*

III.- *Los demás aspectos que se establezcan en las solicitudes de cotización.*

Las invitaciones a los proveedores formuladas por la Unidad Administrativa de la entidad no establecen de forma específica el medio de recepción de las ofertas como lo marca el **artículo 36**.

... la legislación respectiva faculta a la Dirección de Unidad Administrativa..., a realizar un procedimiento de contratación diverso al de la Licitación Pública y por ende la exime de cumplir con lo señalado en los artículos 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y demás relativos y aplicables al procedimiento de "Licitación Pública", por lo que al realizarse una INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES la legislación en materia NO OBLIGA a dar cumplimiento a dichos artículos. La citada Ley en su contenido establece lo siguiente:

**Artículo 33.-** Cuando por razón ...

...se obtiene la facultad para llevar a cabo ADJUDICACIONES DIRECTAS y las INVITACIONES A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES.

**Artículo 35.-** Las operaciones...

... el requisito que hay que satisfacer legalmente es la presentación de "cotizaciones" (no de "Bases de Licitación"), y que deben de existir al menos 3 de ellas y ser por escrito, condiciones que la Dirección de Unidad Administrativa... cumple cabal y estrictamente como se desprende de la simple lectura de la información que se adjunta.

En síntesis lo que se trata de dejar en claro a la Autoridad Fiscalizadora es el hecho indubitable de que no todos los procedimientos de contratación deben de cumplir los mismos requerimientos o condiciones de una Licitación Pública, por lo que resulta ocioso solicitar documentos de un procedimiento que no los debe de llevar, como ya se estableció anteriormente al reproducir los artículos de la Ley de Adquisiciones de nuestro Estado que contemplan los requisitos para

Con el análisis de las pruebas presentadas por la entidad se ha demostrado que no está completa la documentación que debe integrarse como parte del procedimiento de adjudicación en la modalidad de "invitación a cuando menos tres proveedores".

Este ente fiscalizador se apega a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con bienes Muebles del Estado de Campeche y ninguna de las pruebas presentadas y analizadas han demostrado que este completa la documentación que debe integrarse como parte del procedimiento de adjudicación en la modalidad de "invitación a cuando menos tres proveedores".

*efectuar una licitación pública y los que se deben de cumplir como "mínimo" para los de Adjudicación Directa e Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores.*

2.-Del comentario que realiza la entidad fiscalizada referente a: "...SI SE REALIZÓ A TRAVÉS DE UNA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES..." la entidad fiscalizada no presenta evidencia de su realización, y se presenta el siguiente análisis de la documentación presentada:

3.- En relación a la operación:

Proveedor	Fecha	Póliza	Cheque / Transferencia	Comprobante	Fecha del comprobante	Importe
Erick Enrique Benítez García	27/03/2013	E02163	11993	851	25/03/2013	\$742,167.19

La entidad presenta las pruebas: Copia certificada de invitación a cuando menos tres proveedores a: C. Erick Benítez García, Santandreu, S.A. de C.V. y La Ferre, S.A de C.V., dictamen de adjudicación de la dirección de la unidad administrativa del H. Ayuntamiento del municipio del Carmen, en relación al suministro de tubos galvanizados, placas y ángulos de acero de fecha 23/03/2013, y notificación de adjudicación al proveedor C. Erick Benítez García en razón del Suministro de tubos galvanizados, placas y ángulos de acero de fecha 23/03/2013.

Requisitos para la adjudicación mediante invitación a cuando menos tres proveedores	Artículo de la LAAPSRBMEC	Irregularidades encontradas en las pruebas presentadas por la entidad fiscalizada
<i>Las cotizaciones que presenten los proveedores, en forma escrita, contendrán como mínimo: I.- Datos que permitan identificar al proveedor; II.- La descripción completa de los bienes y servicios y sus especificaciones y requerimientos de carácter técnico; III.- Los demás aspectos que se establezcan en las solicitudes de cotización.</i>	LAAPSRBMEC 38 fracciones I, II y III	La entidad fiscalizada no presentó evidencia.
<i>Bases de cada licitación que contengan la descripción completa de los bienes o servicios y sus especificaciones, indicando, en su caso los requerimientos de carácter técnico y demás circunstancias que se habrán de considerar para resolver sobre la adjudicación del contrato.</i>	LAAPSRBMEC 25	La entidad fiscalizada no presentó evidencia.
<i>Las ofertas sean recibidas en sobres cerrados y abiertos en fecha posterior a la fijada, como límite para su recepción; salvo en los casos justificados en que la Oficialía Mayor haya autorizado la recepción de ofertas mediante telefax u otros medios.</i>	LAAPSRBMEC 36	La entidad fiscalizada no presentó evidencia.
<i>En los actos del procedimiento hayan intervenido el Titular de la convocante, el de la Oficialía, el de Finanzas y el de la Contraloría, por sí o por conducto de las personas que designen.</i>	LAAPSRBMEC 29	Las invitaciones fueron emitidas por el Director de la Unidad Administrativa del H. Ayuntamiento, en el dictamen de adjudicación participa el Director de la Unidad Administrativa del H. Ayuntamiento, pero no participa el Órgano de Control interno del H. Ayuntamiento ni el Tesorero y en el oficio de notificación de adjudicación al proveedor es emitido por el Director de la Unidad Administrativa del H. Ayuntamiento.
<i>La convocante haya remitido a la Contraloría copia de las convocatorias de concurso o licitación, dentro de, cuando menos, cinco días hábiles antes de su celebración.</i>	LAAPSRBMEC 61	La entidad fiscalizada no presentó evidencia, de haber realizado éste trámite.
<i>Los concursos se hayan celebrado en el lugar, fecha y horas señalados, y se desarrollaron en la siguiente forma: I.- El representante de la convocatoria declarará abierto el concurso procediéndose a registrar a los interesados que se encuentren presentes y que en</i>	LAAPSRBMEC 30	La entidad fiscalizada no presentó evidencia.

<p>sobre cerrado presenten sus proposiciones; II.- Recibidos los sobres, la convocante procederá a su apertura, revisando que contengan los documentos solicitados, desechando aquellas proposiciones que no cumplan lo requerido tanto en la convocatoria como en las bases. Se otorgará en el mismo acto, el <b>recibo correspondiente a aquellos concursantes cuyas proposiciones fueron admitidas</b>; III.- Se dará lectura en voz alta a las propuestas admitidas y se elaborarán <b>cuadros comparativos</b> de las mismas, verificando que estas no contengan errores aritméticos, en cuyo caso, se rectificarán tomando en cuenta las cantidades expresadas en letra; IV.- En atención al volumen de propuestas presentadas y de las características de los bienes o servicios objeto de la licitación, la convocante podrá continuar con el concurso hasta la formulación del dictamen o bien citar a una audiencia de adjudicación, la cual habrá de celebrarse en la fecha y hora que aquella señale, sin que pueda exceder de 15 días naturales. En caso de resolver citar a una audiencia de adjudicación, se levantará <b>acta de lo actuado (apertura de propuestas)</b>, a la que se le anexarán los cuadros comparativos elaborados, y se firmará por todos los que en ella intervinieron; V.- La convocante en base al <b>análisis de las propuestas admitidas</b> y al presupuesto disponible emitirá <b>dictamen por escrito</b> que servirá como fundamento para tal fallo; VIII.-De todo lo actuado quedará constancia en acta que firmarán las personas que hayan intervenido, haciendo mención de quienes se negaren a hacerlo. Así mismo, se asentarán las observaciones que en su caso, hubieren manifestado los participantes;</p>		
<p>Las garantías se otorgaron en el momento que corresponde a cada uno de los casos señalados, y se constituyeron a favor de: I.- La Secretaría de Finanzas; II.- Las Entidades, cuando el pago a realizar en la operación sea con cargo a su patrimonio.</p>	LAAPSRBMEC 52	
<p>Las garantías de seriedad de la propuesta y de cumplimiento de los pedidos consistieron en: I.- Depósito en efectivo; II.- Póliza expedida por compañía afianzadora; III.- Cheque Cruzado, expedido por el proveedor con cargo a cualquier Institución de crédito.</p>	LAAPSRBMEC 51 fracciones I, II, III	
<p>El monto de garantía para el sostenimiento de proposición (garantía de seriedad de la propuesta) no haya sido menor del 10% del valor total de los bienes o servicios materia de la licitación.</p>	LAAPSRBMEC 50, fracción I, 53	La entidad fiscalizada no presentó evidencia.

De lo anterior se concluye que si bien la Entidad Fiscalizada presentó documentación en el que se hace constar que se emitieron las invitaciones a los proveedores, el dictamen de adjudicación y el oficio de notificación al proveedor al que se le adjudicó, también se hizo constar que no está completa la documentación que debe integrarse como parte del procedimiento de adjudicación en la modalidad de "invitación a cuando menos tres proveedores".

4.- En relación a la operación:

Proveedor	Fecha	Póliza	Cheque / Transferencia	Comprobante	Fecha del comprobante	Importe
MARLEY'IS, S.P.R. de R.L.	02/11/2013	P10764		298	01/08/2013	\$776,388.00

La entidad presenta como pruebas: copia certificada de invitación a cuando menos tres proveedores con fecha 24/01/2013 a: Marley, S.P.R. de R.L., Constructora Gordillo, S.A. de C.V. y Constructores y materiales peninsulares, S.A. de C.V., copia certificada del dictamen de adjudicación y de la notificación de adjudicación al proveedor Marley, S.P.R. de R.L.

Requisitos para la adjudicación mediante invitación a cuando menos tres proveedores	Artículo de la LAAPSRBMEC	Irregularidades encontradas en las pruebas presentadas por la entidad fiscalizada
<p><i>Las cotizaciones que presenten los proveedores, en forma escrita, contendrán como mínimo:</i>  <i>I.- Datos que permitan identificar al proveedor;</i>  <i>II.- La descripción completa de los bienes y servicios y sus especificaciones y requerimientos de carácter técnico;</i>  <i>III.- Los demás aspectos que se establezcan en las solicitudes de cotización.</i></p>	<p>LAAPSRBMEC 38 fracciones I, II y III</p>	<p>La entidad fiscalizada no presentó evidencia.</p>
<p><i>Bases de cada licitación que contengan la descripción completa de los bienes o servicios y sus especificaciones, indicando, en su caso los requerimientos de carácter técnico y demás circunstancias que se habrán de considerar para resolver sobre la adjudicación del contrato.</i></p>	<p>LAAPSRBMEC 25</p>	<p>La entidad fiscalizada no presentó evidencia.</p>
<p><i>Las ofertas sean recibidas en sobres cerrados y abiertos en fecha posterior a la fijada, como límite para su recepción; salvo en los casos justificados en que la Oficialía Mayor haya autorizado la recepción de ofertas mediante telefax u otros medios.</i></p>	<p>LAAPSRBMEC 36</p>	<p>La entidad fiscalizada no presentó evidencia.</p>
<p><i>En los actos del procedimiento hayan intervenido el Titular de la convocante, el de la Oficialía, el de Finanzas y el de la Contraloría, por si o por conducto de las personas que designen.</i></p>	<p>LAAPSRBMEC 29</p>	<p>Las invitaciones fueron emitidas por el Director de la Unidad Administrativa del H. Ayuntamiento, en el dictamen de adjudicación participa el Director de la Unidad Administrativa del H. Ayuntamiento y el Director de Obras Públicas pero no participa el Órgano de Control interno del H. Ayuntamiento ni el Tesorero y en el oficio de notificación de adjudicación al proveedor es emitido por el Director de la Unidad Administrativa del H. Ayuntamiento.</p>
<p><i>La convocante haya remitido a la Contraloría copia de las convocatorias de concurso o licitación, dentro de, cuando menos, cinco días hábiles antes de su celebración.</i></p>	<p>LAAPSRBMEC 61</p>	<p>La entidad fiscalizada no presentó evidencia, de haber realizado éste trámite.</p>
<p><i>Los concursos se hayan celebrado en el lugar, fecha y horas señalados, y se desarrollaron en la siguiente forma:</i>  <i>I.- El representante de la convocatoria declarará abierto el concurso procediéndose a <b>registrar a los interesados que se encuentren presentes</b> y que en sobre cerrado presenten sus proposiciones;</i>  <i>II.- Recibidos los sobres, la convocante procederá a su apertura, revisando que contengan los documentos solicitados, desechando aquellas proposiciones que no cumplan lo requerido tanto en la convocatoria como en las bases. Se otorgará en el mismo acto, el <b>recibo correspondiente a aquellos concursantes cuyas proposiciones fueron admitidas;</b></i>  <i>III.- Se dará lectura en voz alta a las propuestas admitidas y se elaborarán <b>cuadros comparativos</b> de las mismas, verificando que estas no contengan errores aritméticos, en cuyo caso, se <b>rectificarán</b> tomando en cuenta las cantidades expresadas en letra;</i></p>	<p>LAAPSRBMEC 30</p>	<p>La entidad fiscalizada no presentó evidencia.</p>

<p>IV.- En atención al volumen de propuestas presentadas y de las características de los bienes o servicios objeto de la licitación, la convocante podrá continuar con el concurso hasta la formulación del dictamen o bien citar a una audiencia de adjudicación, la cual habrá de celebrarse en la fecha y hora que aquella señale, sin que pueda exceder de 15 días naturales. En caso de resolver citar a una audiencia de adjudicación, se levantará <b>acta de lo actuado (apertura de propuestas)</b>, a la que se le anexarán los cuadros comparativos elaborados, y se firmará por todos los que en ella intervinieron;</p> <p>V.- La convocante en base al <b>análisis de las propuestas admitidas</b> y al presupuesto disponible emitirá <b>dictamen por escrito</b> que servirá como fundamento para tal fallo;</p> <p>VIII.-De todo lo actuado quedará constancia en acta que firmarán las personas que hayan intervenido, haciendo mención de quienes se negaren a hacerlo. Así mismo, se asentarán las observaciones que en su caso, hubieren manifestado los participantes;</p>		
<p>Las garantías se otorgaron en el momento que corresponde a cada uno de los casos señalados, y se constituyeron a favor de:</p> <p>I.- La Secretaría de Finanzas;</p> <p>II.- Las Entidades, cuando el pago a realizar en la operación sea con cargo a su patrimonio.</p>	<p>LAAPSRBMEC 52</p>	
<p>Las garantías de seriedad de la propuesta y de cumplimiento de los pedidos consistieron en:</p> <p>I.- Depósito en efectivo;</p> <p>II.- Póliza expedida por compañía afianzadora;</p> <p>III.- Cheque Cruzado, expedido por el proveedor con cargo a cualquier Institución de crédito.</p>	<p>LAAPSRBMEC 51 fracciones I, II, III</p>	
<p>El monto de garantía para el sostenimiento de proposición (garantía de seriedad de la propuesta) no haya sido menor del 10% del valor total de los bienes o servicios materia de la licitación.</p>	<p>LAAPSRBMEC 50, fracción I, 53</p>	<p>La entidad fiscalizada no presentó evidencia.</p>

De lo anterior se concluye que si bien la Entidad Fiscalizada presentó documentación en el que se hace constar que se emitieron las invitaciones a los proveedores, el dictamen de adjudicación y el oficio de notificación al proveedor al que se le adjudicó, también se hizo constar que no está completa la documentación que debe integrarse como parte del procedimiento de adjudicación en la modalidad de "invitación a cuando menos tres proveedores".

5.- En relación a las operaciones:

Proveedor	Fecha	Póliza	Cheque / Transferencia	Comprobante	Fecha del comprobante	Importe
Constructora Escalante, S.A. de C.V.	02/11/2013	P10732		538	12/07/2013	\$1,544,655.21
Constructora Escalante, S.A. de C.V.	02/11/2013	P10753		566	17/08/2013	819,464.97
Constructora Escalante, S.A. de C.V.	02/11/2013	P10768		593	12/09/2013	825,508.22
Constructora Escalante, S.A. de C.V.	02/12/2013	P12348		669	21/11/2013	665,966.37
Constructora Escalante, S.A. de C.V.	02/12/2013	P12346		668	21/11/2013	778,370.86

La entidad presenta como prueba para cada operación:

*Copias certificadas de invitación a cuando menos tres proveedores.*

Copias certificadas de los dictámenes de adjudicación de la dirección de la unidad administrativa del H. Ayuntamiento del municipio del Carmen.

Copias certificadas de la notificación de adjudicación al proveedor Constructora Escalante, S.A. de C.V.

Requisitos para la adjudicación mediante invitación a cuando menos tres proveedores	Artículo de la LAAPSRBMEC	Irregularidades encontradas en las pruebas presentadas por la entidad fiscalizada
<i>Las cotizaciones que presenten los proveedores, en forma escrita, contendrán como mínimo: I.- Datos que permitan identificar al proveedor; II.- La descripción completa de los bienes y servicios y sus especificaciones y requerimientos de carácter técnico; III.- Los demás aspectos que se establezcan en las solicitudes de cotización.</i>	LAAPSRBMEC 38 fracciones I, II y III	La entidad fiscalizada no presentó evidencia.
<i>Bases de cada licitación que contengan la descripción completa de los bienes o servicios y sus especificaciones, indicando, en su caso los requerimientos de carácter técnico y demás circunstancias que se habrán de considerar para resolver sobre la adjudicación del contrato.</i>	LAAPSRBMEC 25	La entidad fiscalizada no presentó evidencia.
<i>Las ofertas sean recibidas en sobres cerrados y abiertos en fecha posterior a la fijada, como límite para su recepción; salvo en los casos justificados en que la Oficialía Mayor haya autorizado la recepción de ofertas mediante telefax u otros medios.</i>	LAAPSRBMEC 36	La entidad fiscalizada no presentó evidencia.
<i>En los actos del procedimiento hayan intervenido el Titular de la convocante, el de la Oficialía, el de Finanzas y el de la Contraloría, por sí o por conducto de las personas que designen.</i>	LAAPSRBMEC 29	Las invitaciones fueron emitidas por el Director de la Unidad Administrativa del H. Ayuntamiento, en el dictamen de adjudicación participa el Director de la Unidad Administrativa del H. Ayuntamiento y el Director de Obras Públicas pero no participa el Órgano de Control interno del H. Ayuntamiento ni el Tesorero y en el oficio de notificación de adjudicación al proveedor es emitido por el Director de la Unidad Administrativa del H. Ayuntamiento.
<i>La convocante haya remitido a la Contraloría copia de las convocatorias de concurso o licitación, dentro de, cuando menos, cinco días hábiles antes de su celebración.</i>	LAAPSRBMEC 61	La entidad fiscalizada no presentó evidencia, de haber realizado éste trámite.
<i>Los concursos se hayan celebrado en el lugar, fecha y horas señalados, y se desarrollaron en la siguiente forma: I.- El representante de la convocatoria declarará abierto el concurso procediéndose a <b>registrar a los interesados que se encuentren presentes</b> y que en sobre cerrado presenten sus proposiciones; II.- Recibidos los sobres, la convocante procederá a su apertura, revisando que contengan los documentos solicitados, desechando aquellas proposiciones que no cumplan lo requerido tanto en la convocatoria como en las bases. Se otorgará en el mismo acto, el <b>recibo correspondiente a aquellos concursantes cuyas proposiciones fueron admitidas</b>; III.- Se dará lectura en voz alta a las propuestas admitidas y se elaborarán <b>cuadros comparativos de las mismas, verificando que estas no contengan</b></i>	LAAPSRBMEC 30	La entidad fiscalizada no presentó evidencia.

<p>errores aritméticos, en cuyo caso, se rectificarán tomando en cuenta las cantidades expresadas en letra;</p> <p>IV.- En atención al volumen de propuestas presentadas y de las características de los bienes o servicios objeto de la licitación, la convocante podrá continuar con el concurso hasta la formulación del dictamen o bien citar a una audiencia de adjudicación, la cual habrá de celebrarse en la fecha y hora que aquella señale, sin que pueda exceder de 15 días naturales. En caso de resolver citar a una audiencia de adjudicación, se levantará <b>acta de lo actuado (apertura de propuestas)</b>, a la que se le anexarán los cuadros comparativos elaborados, y se firmará por todos los que en ella intervinieron;</p> <p>V.- La convocante en base al <b>análisis de las propuestas admitidas</b> y al presupuesto disponible emitirá <b>dictamen por escrito</b> que servirá como fundamento para tal fallo;</p> <p>VIII.-De todo lo actuado quedará constancia en acta que firmarán las personas que hayan intervenido, haciendo mención de quienes se negaren a hacerlo. Así mismo, se asentarán las observaciones que en su caso, hubieren manifestado los participantes;</p>		
<p>Las garantías se otorgaron en el momento que corresponde a cada uno de los casos señalados, y se constituyeron a favor de:</p> <p>I.- La Secretaría de Finanzas;</p> <p>II.- Las Entidades, cuando el pago a realizar en la operación sea con cargo a su patrimonio.</p>	<p>LAAPSRBMEC 52</p>	
<p>Las garantías de seriedad de la propuesta y de cumplimiento de los pedidos consistieron en:</p> <p>I.- Depósito en efectivo;</p> <p>II.- Póliza expedida por compañía afianzadora;</p> <p>III.- Cheque Cruzado, expedido por el proveedor con cargo a cualquier Institución de crédito.</p>	<p>LAAPSRBMEC 51 fracciones I, II, III</p>	
<p>El monto de garantía para el sostenimiento de proposición (garantía de seriedad de la propuesta) no haya sido menor del 10% del valor total de los bienes o servicios materia de la licitación.</p>	<p>LAAPSRBMEC 50, fracción I, 53</p>	<p>La entidad fiscalizada no presentó evidencia.</p>

De lo anterior se concluye que si bien la Entidad Fiscalizada presentó documentación en el que se hace constar que se emitieron las invitaciones a los proveedores, los dictamen de adjudicación y los oficio de notificación al proveedor al que se le adjudicó, también se hizo constar que no está completa la documentación que debe integrarse como parte del procedimiento de adjudicación en la modalidad de "invitación a cuando menos tres proveedores".

6.- En relación a la operación:

Proveedor	Fecha	Póliza	Cheque / Transferencia	Comprobante	Fecha del comprobante	Importe
Angel Daniel Dzul Chan	01/07/2013	E04754	13406	113	17/06/2013	\$621,412.00

La entidad presenta como pruebas: copia certificada de la invitación a cuando menos tres proveedores de: C. Ángel Daniel Dzul Chan, C. Enrique Enrique Benítez García y Andrés Alfonso Peniche Silva, copia certificada del dictamen de adjudicación de la dirección de la unidad administrativa del H. Ayuntamiento del municipio del Carmen y copia certificada de la notificación de adjudicación al proveedor C. Ángel Daniel Dzul Chan.

Requisitos para la adjudicación mediante invitación a cuando menos tres proveedores	Artículo de la LAAPSRBMEC	Irregularidades encontradas en las pruebas presentadas por la entidad fiscalizada
Las cotizaciones que presenten los proveedores,	LAAPSRBMEC	La entidad fiscalizada no presentó evidencia.

<p><i>en forma escrita, contendrán como mínimo:</i>  <i>I.- Datos que permitan identificar al proveedor;</i>  <i>II.- La descripción completa de los bienes y servicios y sus especificaciones y requerimientos de carácter técnico;</i>  <i>III.- Los demás aspectos que se establezcan en las solicitudes de cotización.</i></p>	<p>38 fracciones I, II y III</p>	
<p><i>Bases de cada licitación que contengan la descripción completa de los bienes o servicios y sus especificaciones, indicando, en su caso los requerimientos de carácter técnico y demás circunstancias que se habrán de considerar para resolver sobre la adjudicación del contrato.</i></p>	<p>LAAPSRBMEC 25</p>	<p>La entidad fiscalizada no presentó evidencia.</p>
<p><i>Las ofertas sean recibidas en sobres cerrados y abiertos en fecha posterior a la fijada, como límite para su recepción; salvo en los casos justificados en que la Oficialía Mayor haya autorizado la recepción de ofertas mediante telefax u otros medios.</i></p>	<p>LAAPSRBMEC 36</p>	<p>La entidad fiscalizada no presentó evidencia.</p>
<p><i>En los actos del procedimiento hayan intervenido el Titular de la convocante, el de la Oficialía, el de Finanzas y el de la Contraloría, por sí o por conducto de las personas que designen.</i></p>	<p>LAAPSRBMEC 29</p>	<p>Las invitaciones fueron emitidas por el Director de la Unidad Administrativa del H. Ayuntamiento, en el dictamen de adjudicación participa el Director de la Unidad Administrativa del H. Ayuntamiento y el Director de Obras Públicas pero no participa el Órgano de Control interno del H. Ayuntamiento ni el Tesorero y en el oficio de notificación de adjudicación al proveedor es emitido por el Director de la Unidad Administrativa del H. Ayuntamiento.</p>
<p><i>La convocante haya remitido a la Contraloría copia de las convocatorias de concurso o licitación, dentro de, cuando menos, cinco días hábiles antes de su celebración.</i></p>	<p>LAAPSRBMEC 61</p>	<p>La entidad fiscalizada no presentó evidencia, de haber realizado éste trámite.</p>
<p><i>Los concursos se hayan celebrado en el lugar, fecha y horas señalados, y se desarrollaron en la siguiente forma:</i>  <i>I.- El representante de la convocatoria declarará abierto el concurso procediéndose a <b>registrar a los interesados que se encuentren presentes</b> y que en sobre cerrado presenten sus proposiciones;</i>  <i>II.- Recibidos los sobres, la convocante procederá a su apertura, revisando que contengan los documentos solicitados, desechando aquellas proposiciones que no cumplan lo requerido tanto en la convocatoria como en las bases. Se otorgará en el mismo acto, el <b>recibo correspondiente a aquellos concursantes cuyas proposiciones fueron admitidas;</b></i>  <i>III.- Se dará lectura en voz alta a las propuestas admitidas y se elaborarán <b>cuadros comparativos</b> de las mismas, verificando que estas no contengan errores aritméticos, en cuyo caso, se rectificarán tomando en cuenta las cantidades expresadas en letra;</i>  <i>IV.- En atención al volumen de propuestas presentadas y de las características de los bienes o servicios objeto de la licitación, la convocante podrá continuar con el concurso hasta la formulación del dictamen o bien citar a una audiencia de adjudicación, la cual habrá de celebrarse en la fecha y hora que aquella señale, sin que pueda exceder de 15 días naturales. En caso de resolver citar a una audiencia de adjudicación, se levantará <b>acta de lo actuado</b></i></p>	<p>LAAPSRBMEC 30</p>	<p>La entidad fiscalizada no presentó evidencia.</p>

<i>(apertura de propuestas), a la que se le anexarán los cuadros comparativos elaborados, y se firmará por todos los que en ella intervinieron;</i> <i>V.- La convocante en base al análisis de las propuestas admitidas y al presupuesto disponible emitirá dictamen por escrito que servirá como fundamento para tal fallo;</i> <i>VIII.-De todo lo actuado quedará constancia en acta que firmarán las personas que hayan intervenido, haciendo mención de quienes se negaren a hacerlo. Así mismo, se asentarán las observaciones que en su caso, hubieren manifestado los participantes;</i>		
<i>Las garantías se otorgaron en el momento que corresponde a cada uno de los casos señalados, y se constituyeron a favor de:</i> <i>I.- La Secretaría de Finanzas;</i> <i>II.- Las Entidades, cuando el pago a realizar en la operación sea con cargo a su patrimonio.</i>	LAAPSRBMEC 52	
<i>Las garantías de seriedad de la propuesta y de cumplimiento de los pedidos consistieron en:</i> <i>I.- Depósito en efectivo;</i> <i>II.- Póliza expedida por compañía afianzadora;</i> <i>III.- Cheque Cruzado, expedido por el proveedor con cargo a cualquier Institución de crédito.</i>	LAAPSRBMEC 51 fracciones I, II, III	
<i>El monto de garantía para el sostenimiento de proposición (garantía de seriedad de la propuesta) no haya sido menor del 10% del valor total de los bienes o servicios materia de la licitación.</i>	LAAPSRBMEC 50, fracción I, 53	La entidad fiscalizada no presentó evidencia.

De lo anterior se concluye que si bien la Entidad Fiscalizada presentó documentación en el que se hace constar que se emitieron las invitaciones a los proveedores, el dictamen de adjudicación y el oficio de notificación al proveedor al que se le adjudicó, también se hizo constar que no está completa la documentación que debe integrarse como parte del procedimiento de adjudicación en la modalidad de "invitación a cuando menos tres proveedores".

7.- En relación a las operaciones:

Proveedor	Fecha	Póliza	Cheque / Transferencia	Comprobante	Fecha del comprobante	Importe
Erick Enrique Benítez García	27/03/2013	E02102	11992	852	25/03/2013	\$1,572,409.00
Erick Enrique Benítez García	29/01/2013	E00609	10893	812	25/01/2013	\$637,304.00

La entidad presenta como prueba para cada operación:

Copias certificadas de invitación a cuando menos tres proveedores.

Copias certificadas de los dictámenes de adjudicación de la dirección de la unidad administrativa del H. Ayuntamiento del municipio del Carmen.

Copias certificadas de la notificación de adjudicación al proveedor Erick Enrique Benítez García.

Requisitos para la adjudicación mediante invitación a cuando menos tres proveedores	Artículo de la LAAPSRBMEC	Irregularidades encontradas en las pruebas presentadas por la entidad fiscalizada
<i>Las cotizaciones que presenten los proveedores, en forma escrita, contendrán como mínimo:</i> <i>I.- Datos que permitan identificar al proveedor;</i> <i>II.- La descripción completa de los bienes y servicios y sus especificaciones y requerimientos de carácter técnico;</i>	LAAPSRBMEC 38 fracciones I, II y III	La entidad fiscalizada no presentó evidencia.

<i>III.- Los demás aspectos que se establezcan en las solicitudes de cotización.</i>		
<i>Bases de cada licitación que contengan la descripción completa de los bienes o servicios y sus especificaciones, indicando, en su caso los requerimientos de carácter técnico y demás circunstancias que se habrán de considerar para resolver sobre la adjudicación del contrato.</i>	LAAPSRBMEC 25	La entidad fiscalizada no presentó evidencia.
<i>Las ofertas sean recibidas en sobres cerrados y abiertos en fecha posterior a la fijada, como límite para su recepción; salvo en los casos justificados en que la Oficialía Mayor haya autorizado la recepción de ofertas mediante telefax u otros medios.</i>	LAAPSRBMEC 36	La entidad fiscalizada no presentó evidencia.
<i>En los actos del procedimiento hayan intervenido el Titular de la convocante, el de la Oficialía, el de Finanzas y el de la Contraloría, por si o por conducto de las personas que designen.</i>	LAAPSRBMEC 29	Las invitaciones fueron emitidas por el Director de la Unidad Administrativa del H. Ayuntamiento, en el dictamen de adjudicación participa el Director de la Unidad Administrativa del H. Ayuntamiento pero no participa el Órgano de Control interno del H. Ayuntamiento ni el Tesorero y en el oficio de notificación de adjudicación al proveedor es emitido por el Director de la Unidad Administrativa del H. Ayuntamiento.
<i>La convocante haya remitido a la Contraloría copia de las convocatorias de concurso o licitación, dentro de, cuando menos, cinco días hábiles antes de su celebración.</i>	LAAPSRBMEC 61	La entidad fiscalizada no presentó evidencia, de haber realizado éste trámite.
<i>Los concursos se hayan celebrado en el lugar, fecha y horas señalados, y se desarrollaron en la siguiente forma: I.- El representante de la convocatoria declarará abierto el concurso procediéndose a <b>registrar a los interesados que se encuentren presentes</b> y que en sobre cerrado presenten sus proposiciones; II.- Recibidos los sobres, la convocante procederá a su apertura, revisando que contengan los documentos solicitados, desechando aquellas proposiciones que no cumplan lo requerido tanto en la convocatoria como en las bases. Se otorgará en el mismo acto, el <b>recibo correspondiente a aquellos concursantes cuyas proposiciones fueron admitidas</b>; III.- Se dará lectura en voz alta a las propuestas admitidas y se elaborarán <b>cuadros comparativos</b> de las mismas, verificando que estas no contengan errores aritméticos, en cuyo caso, se rectificarán tomando en cuenta las cantidades expresadas en letra; IV.- En atención al volumen de propuestas presentadas y de las características de los bienes o servicios objeto de la licitación, la convocante podrá continuar con el concurso hasta la formulación del dictamen o bien citar a una audiencia de adjudicación, la cual habrá de celebrarse en la fecha y hora que aquella señale, sin que pueda exceder de 15 días naturales. En caso de resolver citar a una audiencia de adjudicación, se levantará <b>acta de lo actuado (apertura de propuestas)</b>, a la que se le anexarán los cuadros comparativos elaborados, y se firmará por todos los que en ella intervinieron; V.- La convocante en base al <b>análisis de las propuestas admitidas</b> y al presupuesto disponible emitirá <b>dictamen por escrito</b> que servirá como</i>	LAAPSRBMEC 30	La entidad fiscalizada no presentó evidencia.

<i>fundamento para tal fallo; VIII.-De todo lo actuado quedará constancia en acta que firmarán las personas que hayan intervenido, haciendo mención de quienes se negaren a hacerlo. Así mismo, se asentarán las observaciones que en su caso, hubieren manifestado los participantes;</i>		
<i>Las garantías se otorgaron en el momento que corresponde a cada uno de los casos señalados, y se constituyeron a favor de: I.- La Secretaría de Finanzas; II.- Las Entidades, cuando el pago a realizar en la operación sea con cargo a su patrimonio.</i>	LAAPSRBMEC 52	
<i>Las garantías de seriedad de la propuesta y de cumplimiento de los pedidos consistieron en: I.- Depósito en efectivo; II.- Póliza expedida por compañía afianzadora; III.- Cheque Cruzado, expedido por el proveedor con cargo a cualquier Institución de crédito.</i>	LAAPSRBMEC 51 fracciones I, II, III	
<i>El monto de garantía para el sostenimiento de proposición (garantía de seriedad de la propuesta) no haya sido menor del 10% del valor total de los bienes o servicios materia de la licitación.</i>	LAAPSRBMEC 50, fracción I, 53	La entidad fiscalizada no presentó evidencia.

De lo anterior se concluye que si bien la Entidad Fiscalizada presentó documentación en el que se hace constar que se emitieron las invitaciones a los proveedores, los dictamen de adjudicación y los oficio de notificación al proveedor al que se le adjudicó, también se hizo constar que no está completa la documentación que debe integrarse como parte del procedimiento de adjudicación en la modalidad de "invitación a cuando menos tres proveedores".

8.- En relación a las operaciones:

Proveedor	Fecha	Póliza	Cheque / Transferencia	Comprobante	Fecha del comprobante	Importe
Andres Alfonso Peniche Silva	24/04/2013	E02973	12453	A 041	24/04/2013	\$788,759.40
Lodep, S.A. de C.V.	02/04/2013	P02758		7453	05/04/2013	1,185,520.00
Grupo IRJA, S.A. de C.V.	31/07/2013	D01305		23	24/04/2013	681,964.00

La entidad presenta como prueba para cada operación: orden de compra, requisición de materiales y cotizaciones de tres proveedores.

Requisitos para la adjudicación mediante invitación a cuando menos tres proveedores	Artículo de la LAAPSRBMEC	Irregularidades encontradas en las pruebas presentadas por la entidad fiscalizada
<i>Las cotizaciones que presenten los proveedores, en forma escrita, contendrán como mínimo: I.- Datos que permitan identificar al proveedor; II.- La descripción completa de los bienes y servicios y sus especificaciones y requerimientos de carácter técnico; III.- Los demás aspectos que se establezcan en las solicitudes de cotización.</i>	LAAPSRBMEC 38 fracciones I, II y III	En la cotización del proveedor al que se le adjudicó la adquisición se especifica la cantidad total del bien a adquirir, pero no se menciona los plazos de entrega de dichos bienes o servicios. Las cotizaciones no hacen referencia de la existencia de bases para la licitación.
<i>Bases de cada licitación que contengan la descripción completa de los bienes o servicios y sus especificaciones, indicando, en su caso los requerimientos de carácter técnico y demás circunstancias que se habrán de considerar para resolver sobre la adjudicación del contrato.</i>	LAAPSRBMEC 25	La entidad fiscalizada no presentó evidencia.
<i>Las ofertas sean recibidas en sobres cerrados y abiertos en fecha posterior a la fijada, como límite para su recepción; salvo en los casos justificados</i>	LAAPSRBMEC 36	La entidad fiscalizada no presentó evidencia.

<p>en que la Oficialía Mayor haya autorizado la recepción de ofertas mediante telefax u otros medios.</p>		
<p>En los actos del procedimiento hayan intervenido el Titular de la convocante, el de la Oficialía, el de Finanzas y el de la Contraloría, por sí o por conducto de las personas que designen.</p>	LAAPSRBMEC 29	La entidad fiscalizada no presentó evidencia.
<p>La convocante haya remitido a la Contraloría copia de las convocatorias de concurso o licitación, dentro de, cuando menos, cinco días hábiles antes de su celebración.</p>	LAAPSRBMEC 61	La entidad fiscalizada no presentó evidencia, de haber realizado éste trámite.
<p>Los concursos se hayan celebrado en el lugar, fecha y horas señalados, y se desarrollaron en la siguiente forma:  <b>I.- El representante de la convocatoria declarará abierto el concurso procediéndose a registrar a los interesados que se encuentren presentes y que en sobre cerrado presenten sus proposiciones;</b>  <b>II.- Recibidos los sobres, la convocante procederá a su apertura, revisando que contengan los documentos solicitados, desechando aquellas proposiciones que no cumplan lo requerido tanto en la convocatoria como en las bases. Se otorgará en el mismo acto, el recibo correspondiente a aquellos concursantes cuyas proposiciones fueron admitidas;</b>  <b>III.- Se dará lectura en voz alta a las propuestas admitidas y se elaborarán cuadros comparativos de las mismas, verificando que estas no contengan errores aritméticos, en cuyo caso, se rectificarán tomando en cuenta las cantidades expresadas en letra;</b>  <b>IV.- En atención al volumen de propuestas presentadas y de las características de los bienes o servicios objeto de la licitación, la convocante podrá continuar con el concurso hasta la formulación del dictamen o bien citar a una audiencia de adjudicación, la cual habrá de celebrarse en la fecha y hora que aquella señale, sin que pueda exceder de 15 días naturales. En caso de resolver citar a una audiencia de adjudicación, se levantará acta de lo actuado (apertura de propuestas), a la que se le anexarán los cuadros comparativos elaborados, y se firmará por todos los que en ella intervinieron;</b>  <b>V.- La convocante en base al análisis de las propuestas admitidas y al presupuesto disponible emitirá dictamen por escrito que servirá como fundamento para tal fallo;</b>  <b>VIII.-De todo lo actuado quedará constancia en acta que firmarán las personas que hayan intervenido, haciendo mención de quienes se negaren a hacerlo. Así mismo, se asentarán las observaciones que en su caso, hubieren manifestado los participantes;</b></p>	LAAPSRBMEC 30	La entidad fiscalizada no presentó evidencia.
<p>Las garantías se otorgaron en el momento que corresponde a cada uno de los casos señalados, y se constituyeron a favor de:  <b>I.- La Secretaría de Finanzas;</b>  <b>II.- Las Entidades, cuando el pago a realizar en la operación sea con cargo a su patrimonio.</b></p>	LAAPSRBMEC 52	
<p>Las garantías de seriedad de la propuesta y de cumplimiento de los pedidos consistieron en:  <b>I.- Depósito en efectivo;</b>  <b>II.- Póliza expedida por compañía afianzadora;</b>  <b>III.- Cheque Cruzado, expedido por el proveedor</b></p>	LAAPSRBMEC 51 fracciones I, II, III	

<i>con cargo a cualquier Institución de crédito.</i>		
<i>El monto de garantía para el sostenimiento de proposición (garantía de seriedad de la propuesta) no haya sido menor del 10% del valor total de los bienes o servicios materia de la licitación.</i>	LAAPSRBMEC 50, fracción I, 53	La entidad fiscalizada no presentó evidencia.

De lo anterior se concluye la Entidad Fiscalizada no presentó documentación que acredite que se realizó el procedimiento de adjudicación en la modalidad de "invitación a cuando menos tres proveedores".

9.- En relación a las operaciones:

Proveedor	Fecha	Póliza	Cheque / Transferencia	Comprobante	Fecha del comprobante	Importe
Constructora y Concentradora del Caribe S.A. de C.V.	27/12/2013	E08914	16499	013 A	15/11/2013	\$286,839.00
Constructora y Concentradora del Caribe S.A. de C.V.	27/12/2013	E08913	16491	015 A	18/11/2013	\$413,076.00

La entidad fiscalizada presenta como pruebas para cada operación:

Invitaciones a cuando menos tres proveedores.  
Dictamen de adjudicación.  
Oficio de notificación de adjudicación al proveedor ganador.

Requisitos para la adjudicación mediante invitación a cuando menos tres proveedores	Artículo de la LAAPSRBMEC	Irregularidades encontradas en las pruebas presentadas por la entidad fiscalizada
<i>Las cotizaciones que presenten los proveedores, en forma escrita, contendrán como mínimo: I.- Datos que permitan identificar al proveedor; II.- La descripción completa de los bienes y servicios y sus especificaciones y requerimientos de carácter técnico; III.- Los demás aspectos que se establezcan en las solicitudes de cotización.</i>	LAAPSRBMEC 38 fracciones I, II y III	La entidad fiscalizada no presentó evidencia.
<i>Bases de cada licitación que contengan la descripción completa de los bienes o servicios y sus especificaciones, indicando, en su caso los requerimientos de carácter técnico y demás circunstancias que se habrán de considerar para resolver sobre la adjudicación del contrato.</i>	LAAPSRBMEC 25	La entidad fiscalizada no presentó evidencia.
<i>Las ofertas sean recibidas en sobres cerrados y abiertos en fecha posterior a la fijada, como límite para su recepción; salvo en los casos justificados en que la Oficialía Mayor haya autorizado la recepción de ofertas mediante telefax u otros medios.</i>	LAAPSRBMEC 36	La entidad fiscalizada no presentó evidencia.
<i>En los actos del procedimiento hayan intervenido el Titular de la convocante, el de la Oficialía, el de Finanzas y el de la Contraloría, por si o por conducto de las personas que designen.</i>	LAAPSRBMEC 29	Las invitaciones fueron emitidas por el Director de la Unidad Administrativa del H. Ayuntamiento, en el dictamen de adjudicación participa el Director de la Unidad Administrativa del H. Ayuntamiento pero no participa el Órgano de Control interno del H. Ayuntamiento ni el Tesorero y en el oficio de notificación de adjudicación al proveedor es emitido por el Director de la Unidad Administrativa del H. Ayuntamiento.
<i>La convocante haya remitido a la Contraloría copia de las convocatorias de concurso o licitación, dentro de, cuando menos, cinco días hábiles antes de su celebración.</i>	LAAPSRBMEC 61	La entidad fiscalizada no presentó evidencia, de haber realizado éste trámite.
<i>Los concursos se hayan celebrado en el lugar, fecha y horas señalados, y se desarrollaron en la siguiente forma: I.- El representante de la convocatoria declarará</i>	LAAPSRBMEC 30	La entidad fiscalizada no presentó evidencia.

<p>abierto el concurso procediéndose a <b>registrar a los interesados que se encuentren presentes</b> y que en sobre cerrado presenten sus proposiciones;</p> <p>II.- Recibidos los sobres, la convocante procederá a su apertura, revisando que contengan los documentos solicitados, desechando aquellas proposiciones que no cumplan lo requerido tanto en la convocatoria como en las bases. Se otorgará en el mismo acto, el <b>recibo correspondiente a aquellos concursantes cuyas proposiciones fueron admitidas</b>;</p> <p>III.- Se dará lectura en voz alta a las propuestas admitidas y se elaborarán <b>cuadros comparativos</b> de las mismas, verificando que estas no contengan errores aritméticos, en cuyo caso, se rectificarán tomando en cuenta las cantidades expresadas en letra;</p> <p>IV.- En atención al volumen de propuestas presentadas y de las características de los bienes o servicios objeto de la licitación, la convocante podrá continuar con el concurso hasta la formulación del dictamen o bien citar a una audiencia de adjudicación, la cual habrá de celebrarse en la fecha y hora que aquella señale, sin que pueda exceder de 15 días naturales. En caso de resolver citar a una audiencia de adjudicación, se levantará <b>acta de lo actuado (apertura de propuestas)</b>, a la que se le anexarán los cuadros comparativos elaborados, y se firmará por todos los que en ella intervinieron;</p> <p>V.- La convocante en base al <b>análisis de las propuestas admitidas</b> y al presupuesto disponible emitirá <b>dictamen por escrito</b> que servirá como fundamento para tal fallo;</p> <p>VIII.-De todo lo actuado quedará constancia en acta que firmarán las personas que hayan intervenido, haciendo mención de quienes se negaren a hacerlo. Así mismo, se asentarán las observaciones que en su caso, hubieren manifestado los participantes;</p>		
<p>Las garantías se otorgaron en el momento que corresponde a cada uno de los casos señalados, y se constituyeron a favor de:</p> <p>I.- La Secretaría de Finanzas;</p> <p>II.- Las Entidades, cuando el pago a realizar en la operación sea con cargo a su patrimonio.</p>	<p>LAAPSRBMEC 52</p>	
<p>Las garantías de seriedad de la propuesta y de cumplimiento de los pedidos consistieron en:</p> <p>I.- Depósito en efectivo;</p> <p>II.- Póliza expedida por compañía afianzadora;</p> <p>III.- Cheque Cruzado, expedido por el proveedor con cargo a cualquier Institución de crédito.</p>	<p>LAAPSRBMEC 51 fracciones I, II, III</p>	
<p>El monto de garantía para el sostenimiento de proposición (garantía de seriedad de la propuesta) no haya sido menor del 10% del valor total de los bienes o servicios materia de la licitación.</p>	<p>LAAPSRBMEC 50, fracción I, 53</p>	<p>La entidad fiscalizada no presentó evidencia.</p>

De lo anterior se concluye que si bien la Entidad Fiscalizada presentó documentación en el que se hace constar que se emitieron las invitaciones a los proveedores, los dictamen de adjudicación y los oficio de notificación al proveedor al que se le adjudicó, también se hizo constar que no está completa la documentación que debe integrarse como parte del procedimiento de adjudicación en la modalidad de "invitación a cuando menos tres proveedores".

Del análisis realizado, esta entidad de fiscalización superior determina tener por **no solventada** la observación número **30**.

Acción emitida:

#### Observación 06

También se tuvo por no solventada en el Dictamen Final de Solventación que se emite como resultado de la valoración de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada en relación con el Dictamen técnico para efecto de la elaboración definitiva del Informe del Resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013 del municipio de Carmen, en lo que respecta al H. Ayuntamiento.

**XXI.-** En relación con la **observación 30** realizada por la Auditoría Superior del Estado de Campeche, la entidad fiscalizada presentó el **29 de abril de 2015** las siguientes justificaciones y aclaraciones:

*“En lo que se refiere a esta Observación No. 35, señalamos que la Dirección de Unidad Administrativa, llevo a cabo bajo la modalidad de Invitación a cuando menos tres proveedores e Invitación a cuando menos tres contratistas y Licitación Pública (a nuestra particular interpretación legal), basada en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche. Expresando de esta manera toda nuestra disponibilidad para tales efectos, presentamos las siguientes pruebas, conscientes de que está incompleta la modalidad, debido al factor tiempo, para poder recabar la información o documentación que falta. A su vez en este tenor y con el objeto de establecer precedentes que eviten a que en lo subsecuente se susciten estos faltantes documentales en los expedientes de contratación. La Dirección de Unidad Administrativa emitió el Exhorto de oficio No. DUA-4563-2015 de fecha 17 de abril del 2015, en el cual se le hace un llamado a todo el personal involucrado en el desarrollo de los procedimientos de este tipo. Y así evitar sanciones administrativas contempladas en el Artículo 52 de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.”*

Asimismo, la entidad fiscalizada ofreció como pruebas, los documentos siguientes:

- Copia simple de exhorto de oficio No. dua-4563-2015, de fecha 17 de abril del 2015, consistente de dos fojas útil en su anverso.
- Copia simple de respuesta a exhorto de oficio No. DUA-RM-1153-2015, de fecha 29 de abril del 2015.
- La entidad fiscalizada presenta como pruebas las invitaciones a los proveedores, las cotizaciones, los dictámenes de adjudicación y los oficios de notificación de adjudicación al proveedor.

En consecuencia, esta entidad de fiscalización superior procede al análisis de los alegatos y pruebas aportadas por la entidad fiscalizada el **29 de abril de 2015**, en relación con la **observación** marcada con el **número 30**:

El comentario *“...Expresando de esta manera toda nuestra disponibilidad para tales efectos, presentamos las siguientes pruebas, conscientes de que esta incompleta la modalidad, debido al factor tiempo, para poder racabar la información o documentación que falta...”* corrobora lo observado.

También comenta *“...La Dirección de Unidad Administrativa emitió el Exhorto de oficio No. DUA-4563-2015 de fecha 17 de abril del 2015, en el cual se le hace un llamado a todo el personal involucrado en el desarrollo de los procedimientos de este tipo...”* y presenta como prueba el oficio mencionado. Con esto la entidad reconoce que los procedimientos de adjudicación no se realizaron con estricto apego a la ley y exhorta al Titular del Departamento de Recursos Materiales a realizar las adquisiciones de bienes y servicios apeándose a los requisitos de la ley en la materia.

En la prueba *“...oficio No. DUA-RM-1153-2015...”* el Jefe de Recursos Materiales informa al Director de la Unidad Administrativa que ya se hizo del conocimiento del personal el exhorto hecho en el oficio No. DUA-4563-2015 de fecha 17 de abril del 2015.

Del análisis realizado, esta entidad de fiscalización superior determina tener por **no solventada** la **observación 30**.

Acción emitida:

#### **Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades**

**Pliego de Observaciones que se emite como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013 del municipio de Carmen, en lo que respecta al H. Ayuntamiento del municipio de Carmen.**

#### **Observación 31**

##### **Condición:**

Se efectuaron adquisiciones de bienes solicitando cotizaciones a tres proveedores, en tanto que debieron ser adjudicados en la modalidad de **“licitación pública”**, debido a que el importe total de la adquisición es de \$3,339,046.08 (son: tres millones trescientos treinta y nueve mil cuarenta y seis pesos 08/100 M.N.) por lo que se

sitúa en el rango establecido para dicho procedimiento en el artículo 22 inciso B) del Presupuesto de Egresos del municipio libre de Carmen para el ejercicio fiscal 2013, que fuera aprobado en el Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de diciembre del año 2012 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 31 de diciembre de 2012.

B)ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	(Pesos)	
	MAYOR DE	HASTA
Monto Máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	1.00	500,000.00
Monto Máximo Total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres proveedores	500,001.00	1,500,000.00
<b>Licitación Pública</b>	<b>1,500,001.00</b>	<b>En adelante</b>

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al valor agregado

Descripción de la adquisición:

Requisición		Artículos solicitados					Orden de compra		COTIZACIONES DE LOS SIGUIENTES PROVEEDORES
Número	Fecha	Gorras	Playeras	Pantalones	Camisas	Camisolas	Número	Fecha	
1067-DUA	07/10/2013	402	804	1206	804	1206	5577	19/12/2013	1.- Cruz Gabriel Alonzo Canche 2.- Maquilas y Tecnoformados, S.A. de C.V. 3.- Servicios y Maquilados Industriales Jor S.A. de C.V
3205/2013	07/10/2013	183	366	549	366		5599	09/10/2013	
440	07/10/2013	209	418	627	418	627	5578	09/10/2013	
044-OCTUBRE-2013	07/10/2013	17	34	51		51	5579	10/10/2013	
589/2013	07/10/2013	108	324	324	324	324	5589	09/10/2013	
DDU-DIR-10-13-087	07/10/2013	45	135	135	135	135	5574	09/10/2013	
657/2013	07/10/2013	16	32	48	48		5575	09/10/2013	
146/13	07/10/2013	170	510	510	510		5580	19/12/2013	
13B/2013	07/10/2013	352	1056	1056	704	1056	5576	19/12/2013	

La adquisición se fraccionó de la siguiente forma para eludir la adjudicación mediante licitación pública:

2711-1 Vestuario y uniformes

Fecha	Póliza	Cheque / Transferencia	Comprobante	Fecha del comprobante	Beneficiario	Importe
01/12/2013	P12404		021	14/10/2013	Cruz Gabriel Alonzo Canche	\$ 920,515.68
01/12/2013	P12409		019	14/10/2013	Cruz Gabriel Alonzo Canche	291,672.72
27/12/2013	E08900	16496	016	14/10/2013	Cruz Gabriel Alonzo Canche	478,576.56
27/12/2013	E08901	16492	015	14/10/2013	Cruz Gabriel Alonzo Canche	38,927.28
27/12/2013	E08902	16493	018	14/10/2013	Cruz Gabriel Alonzo Canche	283,884.48
27/12/2013	E08903	16494	012	14/10/2013	Cruz Gabriel Alonzo Canche	118,285.20
27/12/2013	E08904	16495	011	14/10/2013	Cruz Gabriel Alonzo Canche	28,935.04
02/12/2013	P12429		014	14/10/2013	Cruz Gabriel Alonzo Canche	328,535.20
02/12/2013	P12631		010	14/10/2013	Cruz Gabriel Alonzo Canche	849,713.92
					<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3,339,046.08</b>

La información relativa al procedimiento de adjudicación realizado por la entidad fue solicitada mediante el Requerimiento de Información número 26-AG de fecha 27 de marzo de 2014 y en el acta número 51 de fecha 1 de abril de 2014 se hizo constar la información que se entregó y la que no, como se detalla a continuación:

Proveedor	Cruz Gabriel Alonzo Canche
Importe	\$ 3,339,046.08
	Entregado
Solicitud de la comunidad	No
Oficio de Autorización / Aprobación (original y modificados) con sus anexos (técnico y complementarios)	No
Bases de licitación	No
Publicación de la Convocatoria	No
Acta de junta de aclaraciones	No
Acta del acto apertura de las propuestas	No
Análisis comparativo	No
Dictamen técnico de solvencia	No
Acta de Fallo	No
Contrato	No
Acta constitutiva de la empresa ganadora	No
Fianzas de Anticipo	No
Garantía de Cumplimiento	No
Convenios modificatorios, adicionales u otros (incluyendo las fianzas o garantías)	No
Acta de Entrega-Recepción de los trabajos	No
Fianza o garantía de vicios ocultos	No

**Criterio:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134 párrafo tercero.  
 Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 105 primer párrafo fracción III inciso e).  
 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, artículos 3, 22, 23, 24, 25, 29, 30, 36 y 61.  
 Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 124 fracción VI.  
 Presupuesto de Egresos del Municipio Libre de Carmen, para el ejercicio fiscal 2013, artículo 22 inciso B)  
 Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Carmen, artículos 42 fracción VII y 48 fracción II.  
 Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 53 fracciones I, II, XXII y XXIX.

**Se tuvo por no solventada en el Dictamen técnico para efecto de la elaboración definitiva del Informe del Resultado, que se emite como resultado de la valoración de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada en relación con el Pliego de Observaciones resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013 del municipio de Carmen, en lo que respecta al H. Ayuntamiento de Carmen.**

**XXXI.-** En relación con la **observación número 31** realizada por la Auditoría Superior del Estado de Campeche, que a continuación se transcribe:

...

La entidad fiscalizada presentó las siguientes justificaciones y aclaraciones:

*La Dirección de Unidad Administrativa de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, manifiesta sobre esta observación a que alude la ASECAM, la Dirección de Unidad Administrativa de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, en primera instancia adjunta copia simple del oficio No. DUA-RM-0548-2014*

(FOLIOS 0171 AL 0180) de fecha 31 de marzo de 2014 y el cual fuera recepcionado el 1 de abril de 2014, el cual contiene en sus hojas 8 y 9 el detalle de la información proporcionada con respecto a los procedimientos de contratación instaurados para la adquisición de los bienes que nos ocupan en la presente observación y que demuestra que se atendió en tiempo y forma el requerimiento que la Autoridad Fiscalizadora señala en este punto.

En segundo lugar, la Dirección de Unidad Administrativa del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, NIEGA LISA Y LLANAMENTE haber fraccionado las compras para eludir la realización de una licitación pública, pues como se probó en su oportunidad en la atención del requerimiento 26-AG se realizaron 3 procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores de los cuales resulto adjudicado el proveedor CRUZ GABRIEL ALONZO CANCHE.

Cabe señalar que la Dirección de Unidad Administrativa de este H. Ayuntamiento respeto en todo momento los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos respectivo y la atención de cada Requisición emitida obedeció a la forma más ágil de su atención y obtención de los bienes solicitados, pues dichos bienes habían sido objeto de un acuerdo entre representantes del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen y los representantes de los 2 sindicatos que existen en el H. Ayuntamiento de referencia, más sin embargo, pos cuestiones económicas, presupuestales, etcétera, había sido imposible su adquisición y el suministro se fue postergando. Ante esto, el personal de los sindicatos existentes advirtieron sobre un posible paro laboral de sus agremiados así como el cierre de las instalaciones del H. Ayuntamiento, lo que obligo a efectuar posiblemente los procedimientos de contratación y pagos en una misma fecha, lo que podría malentenderse en cuanto hace a fraccionar las compras, más sin embargo, se reitera nuevamente que no fue así.

Derivado de lo antes expuesto, se solicita a la Autoridad Fiscalizadora dar por solventada la presente observación puesto que los procedimientos de contratación efectuados fueron realizados en apego a lo señalado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como al Presupuesto de Egresos respectivo y tal es el caso que en ninguno de los 3 procedimientos se rebaso el monto autorizado para las INVITACIONES A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

Asimismo, la entidad fiscalizada ofreció como pruebas, los documentos siguientes:

- Copia certificada del oficio número DUA-RM-0548-2014 de fecha 31/03/2014 referente al asunto Auditoria 2013, consta de 10 (diez) fojas útiles.
- Copia certificada del dictamen de adjudicación de la dirección de la unidad administrativa del H. Ayuntamiento del municipio del Carmen, para el suministro de uniformes, de fecha 09/10/2013 con importe de \$1,568,816.48, consta de 3 (tres) fojas útiles.
- Copia certificada del dictamen de adjudicación de la dirección de la unidad administrativa del H. Ayuntamiento del municipio del Carmen, para el suministro de uniformes, de fecha 09/10/2013, con importe de \$920,515.68, consta de 3 (tres) fojas útiles.
- Copia certificada del dictamen de adjudicación de la dirección de la unidad administrativa del H. Ayuntamiento del municipio del Carmen, \$849,713.92. para el suministro de uniformes, de fecha 09/10/2013, consta de 3 (tres) fojas útiles.

En consecuencia, esta entidad de fiscalización superior procede al análisis de los alegatos y pruebas aportadas por la entidad fiscalizada, en relación con la **observación** marcada con el número **31**:

1.- La entidad manifiesta que "...en primera instancia adjunta copia simple del oficio No. DUA-RM-0548-2014 (FOLIOS 0171 AL 0180) de fecha 31 de marzo de 2014 y el cual fuera recepcionado el 1 de abril de 2014, el cual contiene en sus hojas 8 y 9 el detalle de la información proporcionada con respecto a los procedimientos de contratación instaurados para la adquisición de los bienes que nos ocupan en la presente observación y que demuestra que se atendió en tiempo y forma el requerimiento que la Autoridad Fiscalizadora señala en este punto..." y presenta la prueba "...Copia certificada del oficio número DUA-RM-0548-2014 de fecha 31/03/2014..." lo cual no desvirtúa la observación.

2.- Las pruebas "...Copia certificada del dictamen de adjudicación de la dirección de la unidad administrativa del H. Ayuntamiento del municipio del Carmen, para el suministro de uniformes, de fecha 09/10/2013 con importe de \$1,568,816.48, copia certificada del dictamen de adjudicación de la dirección de la unidad administrativa del H. Ayuntamiento del municipio del Carmen, para el suministro de uniformes, de fecha 09/10/2013, con importe de \$920,515.68 y copia certificada del dictamen de adjudicación de la dirección de la unidad administrativa del H. Ayuntamiento del municipio del Carmen, \$849,713.92. para el suministro de uniformes, de fecha 09/10/2013..." no son evidencia de que la entidad haya realizado la adjudicación en la modalidad de "licitación pública".

3.- El comentario "... la Dirección de Unidad Administrativa del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, NIEGA LISA Y LLANAMENTE haber fraccionado las compras para eludir la realización de una licitación pública, pues como se probó en su oportunidad en la atención del requerimiento 26-AG se realizaron 3 procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores de los cuales resulto adjudicado el proveedor CRUZ

GABRIEL ALONZO CANCHE..." no tiene fundamento ya que en el citado requerimiento se solicitó a la entidad fiscalizada la documentación relativa al procedimiento de "licitación pública" y no el de "invitación a cuando menos tres proveedores".

4.- También comenta "...Cabe señalar que la Dirección de Unidad Administrativa de este H. Ayuntamiento respeto en todo momento los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos respectivo y la atención de cada Requisición emitida obedeció a la forma más ágil de su atención y obtención de los bienes solicitados, pues dichos bienes habían sido objeto de un acuerdo entre representantes del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen y los representantes de los 2 sindicatos que existen en el H. Ayuntamiento de referencia, más sin embargo, por cuestiones económicas, presupuestales, etcétera, había sido imposible su adquisición y el suministro se fue postergando. Ante esto, el personal de los sindicatos existentes advirtieron sobre un posible paro laboral de sus agremiados así como el cierre de las instalaciones del H. Ayuntamiento, lo que obligo a efectuar posiblemente los procedimientos de contratación y pagos en una misma fecha, lo que podría malentenderse en cuanto hace a fraccionar las compras, más sin embargo, se reitera nuevamente que no fue así..." pero esto no justifica haber efectuado las adquisiciones de bienes solicitando cotizaciones a tres proveedores y no a través de la modalidad de "licitación pública" como marca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

5.- De lo anterior se concluye que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación que acredite que realizó el procedimiento de adjudicación en la modalidad de "licitación pública".

Del análisis realizado, esta entidad de fiscalización superior determina tener por **no solventada** la observación número 31.

Acción emitida:

#### **Observación 06**

**También se tuvo por no solventada en el Dictamen Final de Solventación que se emite como resultado de la valoración de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada en relación con el Dictamen técnico para efecto de la elaboración definitiva del Informe del Resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013 del municipio de Carmen, en lo que respecta al H. Ayuntamiento.**

**XXII.-** En relación con la **observación 31** realizada por la Auditoría Superior del Estado de Campeche, la entidad fiscalizada presentó el **29 de abril de 2015** las siguientes justificaciones y aclaraciones:

*"En lo que se refiere a esta Observación No. 35, señalamos que la Dirección de Unidad Administrativa, llevo a cabo bajo la modalidad de Invitación a cuando menos tres proveedores e Invitación a cuando menos tres contratistas y Licitación Pública (a nuestra particular interpretación legal), basada en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche. Expresando de esta manera toda nuestra disponibilidad para tales efectos, presentamos las siguientes pruebas, conscientes de que está incompleta la modalidad, debido al factor tiempo, para poder recabar la información o documentación que falta. A su vez en este tenor y con el objeto de establecer precedentes que eviten a que en lo subsecuente se susciten estos faltantes documentales en los expedientes de contratación. La Dirección de Unidad Administrativa emitió el Exhorto de oficio No. DUA-4563-2015 de fecha 17 de abril del 2015, en el cual se le hace un llamado a todo el personal involucrado en el desarrollo de los procedimientos de este tipo. Y así evitar sanciones administrativas contempladas en el Artículo 52 de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche."*

Asimismo, la entidad fiscalizada ofreció como pruebas, los documentos siguientes:

- Copia simple de exhorto de oficio No. dua-4563-2015, de fecha 17 de abril del 2015, consistente de dos fojas útil en su anverso.
- Copia simple de respuesta a exhorto de oficio No. DUA-RM-1153-2015, de fecha 29 de abril del 2015.

En consecuencia, esta entidad de fiscalización superior procede al análisis de los alegatos y pruebas aportadas por la entidad fiscalizada el **29 de abril de 2015**, en relación con la **observación** marcada con el **número 31**:

El comentario "...Expresando de esta manera toda nuestra disponibilidad para tales efectos, presentamos las siguientes pruebas, **conscientes de que esta incompleta la modalidad, debido al factor tiempo, para poder racabar la información o documentación que falta...**" corrobora lo observado.

También comenta "...La Dirección de Unidad Administrativa emitió el Exhorto de oficio No. DUA-4563-2015 de fecha 17 de abril del 2015, en el cual se le hace un llamado a todo el personal involucrado en el desarrollo de los procedimientos de este tipo..." y presenta como prueba el oficio mencionado. Con esto la entidad reconoce que los procedimientos de adjudicación no se realizaron con estricto apego a la ley y exhorta al Titular del Departamento de

Recursos Materiales a realizar las adquisiciones de bienes y servicios apegándose a los requisitos de la ley en la materia.

En la prueba "...oficio No. DUA-RM-1153-2015..." el Jefe de Recursos Materiales informa al Director de la Unidad Administrativa que ya se hizo del conocimiento del personal el exhorto hecho en el oficio No. DUA-4563-2015 de fecha 17 de abril del 2015.

Del análisis realizado, esta entidad de fiscalización superior determina tener por **no solventada** la **observación 31**.  
Acción emitida:

**Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades**

**Pliego de Observaciones que se emite como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013 del municipio de Carmen, en lo que respecta al H. Ayuntamiento del municipio de Carmen.**

**Observación 34**

**Condición:**

Se efectuaron adquisiciones de bienes y servicios en la modalidad de adjudicación directa, en tanto que debieron ser adjudicados en la modalidad de "invitación a cuando menos tres proveedores", por un total de \$3,519,997.54 (son: tres millones quinientos diecinueve mil novecientos noventa y siete pesos 54/100 M.N.), debido a que el importe de cada operación se sitúa en el rango establecido para dicho procedimiento en el artículo 22 inciso B) del Presupuesto de Egresos del municipio libre de Carmen para el ejercicio fiscal 2013, que fuera aprobado en el Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de diciembre del año 2012 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 31 de diciembre de 2012.

B) ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	(Pesos)	
	MAYOR DE	HASTA
Monto Máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	1.00	500,000.00
<b>Monto Máximo Total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres proveedores</b>	<b>500,001.00</b>	<b>1,500,000.00</b>
Licitación Pública	1,500,001.00	En adelante

Las adquisiciones se efectuaron con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al valor agregado

2471-1 Artículos metálicos para la construcción

Fecha	Póliza	Cheque / Transferencia	Comprobante	Fecha del comprobante	Beneficiario	Importe
18/07/2013	E04797	F00034	40	09/07/2013	ARELY GONZALEZ MACARTY	\$ 729,994.02
02/09/2013	D01722	S/N			F-040 DEL 09 JUL 2013 FORTAMUN ARELY GONZALEZ MACARTY	500,000.00
05/08/2013	E05837	42			PAG F.-040 09/JUL/13 LAMINA GALVANIZADA ZINC ALUMINIO ARELY GONZALEZ MACARTY	500,000.00
					<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,729,994.02</b>

5491-2 Otros equipos de transporte

Fecha	Póliza	Cheque / Transferencia	Comprobante	Fecha del comprobante	Beneficiario	Importe
03/07/2013	E05173	FM0021	129	02/07/2013	CONTACTO DE COMERCIO, S.A. DE C.V.	\$ 474,750.00
03/07/2013	E05174	FM0030	140	12/07/2013	CONTACTO DE COMERCIO, S.A. DE C.V.	474,750.00
					<b>TOTAL</b>	<b>\$</b>

						<b>949,500.00</b>
--	--	--	--	--	--	-------------------

3571-1 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria

Fecha	Póliza	Cheque / Transferencia	Comprobante	Fecha del comprobante	Beneficiario	Importe
15/08/2013	C00386	7027034	912	20/07/2013	AYUSO SA DE CV	\$ 420,542.34
31/10/2013	C00550	0032562005	911		AYUSO SA DE CV	167,619.42
31/10/2013	C00549		909		AYUSO SA DE CV	136,446.16
31/10/2013	C00551				AYUSO SA DE CV	115,895.60
					<b>TOTAL</b>	<b>\$ 840,503.52</b>

La información relativa al procedimiento de adjudicación realizado por la entidad fue solicitada mediante el Requerimiento de Información número 26-AG de fecha 27 de marzo de 2014 y en el acta número 51 de fecha 1 de abril de 2014 se hizo constar la información que se entregó y la que no, como se detalla a continuación:

Proveedor	ARELY GONZALEZ MACARTY	CONTACTO DE COMERCIO, S.A. DE C.V.	AYUSO SA DE CV
<b>Importe</b>	<b>\$1,729,994.02</b>	<b>\$949,500.00</b>	<b>\$840,503.52</b>
	<b>Entregado</b>		
Solicitud de la comunidad	No	No	No
Oficio de Autorización / Aprobación (original y modificados) con sus anexos (técnico y complementarios)	No	No	No
Bases de licitación	No	No	No
Publicación de la Convocatoria o Invitaciones	Si	Si	No
Acta de junta de aclaraciones	No	No	No
Acta del acto apertura de las propuestas	No	No	No
Análisis comparativo	No	No	No
Dictamen técnico de solvencia	No	No	No
Acta de Fallo	No	No	No
Contrato	Si	Si	No
Acta constitutiva de la empresa ganadora	No	Si	No
Garantía de Cumplimiento	Si	No	No
Convenios modificatorios, adicionales u otros (incluyendo las fianzas o garantías)	No	No	No
Acta de Entrega-Recepción de los trabajos	No	No	No
Fianza o garantía de vicios ocultos	No	No	No

**Criterio:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134 párrafo tercero.  
 Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 105 primer párrafo fracción III inciso e).  
 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, artículos 22, 23, 25, 29, 30, 36 y 61.  
 Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 124 fracción VI.  
 Presupuesto de Egresos del Municipio Libre de Carmen, para el ejercicio fiscal 2013, artículo 22 inciso B)  
 Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Carmen, artículos 42 fracción VII y 48 fracción II.

Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 53 fracciones I, II, XXII y XXIX.

**Se tuvo por no solventada en el Dictamen técnico para efecto de la elaboración definitiva del Informe del Resultado, que se emite como resultado de la valoración de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada en relación con el Pliego de Observaciones resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013 del municipio de Carmen, en lo que respecta al H. Ayuntamiento de Carmen.**

**XXXIV.-** En relación con la **observación número 34** realizada por la Auditoría Superior del Estado de Campeche, que a continuación se transcribe:

...

La entidad fiscalizada presentó las siguientes justificaciones y aclaraciones:

*La Dirección de Unidad Administrativa de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, manifiesta que el procedimiento de contratación que dio como resultado el pago amparado bajo la póliza señalada, SI SE REALIZÓ A TRAVÉS DE UNA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES*

*Manifiesta bajo protesta de decir verdad **QUE NO TUVO CONOCIMIENTO DE LOS PAGOS** efectuados a la empresa **"AYUSO, S.A. DE C.V."** por el orden de \$840,503.52 M.N., ya que la Dirección de Unidad Administrativa y sus áreas de adscripción no recibieron Requisición o solicitud alguna que se haya tramitado y en la cual hubiera resultado adjudicada la empresa señalada. Aunado a lo antes expuesto, es menester manifestar que la Dirección de Unidad Administrativa de referencia no es el área competente para administrar los recursos económicos del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, ni tampoco para efectuar pago a proveedores o prestadores de servicios, situación por la cual se solicita que la presente observación sea solventada en cuanto hace a la Dirección que presido.*

*Es importante mencionar a la Autoridad Fiscalizadora que para efectos de deslindar responsabilidades en la presente observación, será necesario solicitar al área que efectuó los pagos del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen que exhiba la Requisición que dio origen a los pagos que nos ocupan y de esta forma verificar en dicho documento el sello de recibido (en caso de existir), ya que si dicha requisición no presenta ningún sello de recibido por parte de la Dirección de Unidad Administrativa nuestro dicho deberá dar por solventada la presente observación en cuanto hace a nuestra Dirección.*

*Es importante señalar a la Autoridad Fiscalizadora que el procedimiento de contratación empleado se fundamenta en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, tal y como se observa de la simple lectura de los Dictámenes de Adjudicación relacionados en la presente observación.*

*Ahora bien, para los fines pertinentes es de suma importancia realizar el análisis que se describe a continuación:*

*En la Ley de Adquisiciones del Estado de Campeche, en su artículo 23 se establece lo siguiente:*

*"Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán a través de licitaciones, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones en sobre cerrado que será abierto públicamente a fin de asegurar al Gobierno del Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo que establece la ley.*

**Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior los casos previstos en los artículos 33, 34, 35 y 36 de esta Ley".**

*En este orden de ideas es visible que la legislación respectiva faculta a la Dirección de Unidad Administrativa de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, a realizar un procedimiento de contratación diverso al de la Licitación Pública y por ende la exime de cumplir con lo señalado en los artículos 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y demás relativos y aplicables al procedimiento de "Licitación Pública", por lo que al realizarse una INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES la legislación en materia NO OBLIGA a dar cumplimiento a dichos artículos. La citada Ley en su contenido establece lo siguiente:*

*Artículo 33.- Cuando por razón del monto de la adquisición, arrendamiento o servicio, resulte inconveniente llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, las Dependencias y Entidades podrán hacer pedidos siempre que su monto no exceda el máximo autorizado en el presupuesto de egresos del Estado.*

*De este precepto se obtiene la facultad para llevar a cabo ADJUDICACIONES DIRECTAS y las INVITACIONES A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES.*

Artículo 35.- Las operaciones que se realicen fuera del procedimiento a que se refiere el artículo 24 de esta Ley se efectuaran por conducto de la Oficialía, a través de cotizaciones.

Cuando existan diferentes alternativas de compra dentro del Padrón de Proveedores, la Oficialía solicitará dichas cotizaciones por lo menos a tres de ellos.

Las cotizaciones que presenten los proveedores por un monto superior al equivalente a 1000 veces el salario mínimo general de la zona económica a que corresponde la ciudad de Campeche deberán hacerse por escrito, y las inferiores se realizarán en la forma que determine la Oficialía mediante disposiciones de carácter general.

De este artículo tenemos que para el caso cuando se lleven a efectos las ADJUDICACIONES DIRECTAS y las INVITACIONES A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, el requisito que hay que satisfacer legalmente es la presentación de "cotizaciones" (no de "Bases de Licitación"), y que deben de existir al menos 3 de ellas y ser por escrito, condiciones que la Dirección de Unidad Administrativa de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen cumple cabal y estrictamente como se desprende de la simple lectura de la información que se adjunta.

En síntesis lo que se trata de dejar en claro a la Autoridad Fiscalizadora es el hecho indubitable de que no todos los procedimientos de contratación deben de cumplir los mismos requerimientos o condiciones de una Licitación Pública, por lo que resulta ocioso solicitar documentos de un procedimiento que no los debe de llevar, como ya se estableció anteriormente al reproducir los artículos de la Ley de Adquisiciones de nuestro Estado que contemplan los requisitos para efectuar una licitación pública y los que se deben de cumplir como "mínimo" para los de Adjudicación Directa e Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores.

En tal motivo, solicitamos se de por solventada la presente observación, pues el hecho que se argumenta y observa por parte de la Autoridad Fiscalizadora es que se efectuaron adquisiciones de bienes y servicios en la modalidad de adjudicación directa, en tanto que debieron ser adjudicados en la modalidad de "invitación a cuando menos tres proveedores", y ya se demostró que efectivamente las contrataciones observadas se realizaron en la modalidad de Invitación.

Asimismo, la entidad fiscalizada ofreció como pruebas, los documentos siguientes:

- Copia certificada de invitación a cuando menos tres proveedores con fecha 02 de julio de 2013 al proveedor C. Arely González Macarty, para el suministro de 7673 piezas de lámina galvanizada, consta de 1 (una) foja útil.
- Copia certificada de invitación a cuando menos tres proveedores con fecha 02 de julio de 2013 al proveedor Santandreu, S.A. de C.V., para el suministro de 7673 piezas de lámina galvanizada, consta de 1 (una) foja útil.
- Copia certificada de invitación a cuando menos tres proveedores con fecha 02 de julio de 2013 al proveedor Ferrepuerto, S.A. de C.V., para el suministro de 7673 piezas de lámina galvanizada, consta de 1 (una) foja útil.
- Copia certificada del dictamen de adjudicación de la dirección de la unidad administrativa del H. Ayuntamiento del municipio del Carmen, en relación al suministro de 7673 piezas de lámina galvanizada de fecha 03 de julio de 2013, consta de 3 (tres) fojas útiles.
- Copia certificada de la notificación de adjudicación al proveedor C. Arely González Macarty en relación al suministro de 7673 piezas de lámina galvanizada de fecha 03 de julio de 2013, consta de 1 (una) foja útil.
- Copia certificada de invitación a cuando menos tres proveedores con fecha 11 de junio de 2013 al proveedor Contacto de Comercio S.A. de C.V., para el suministro de grúa articulada con canastilla, consta de 1 (una) foja útil.
- Copia certificada de invitación a cuando menos tres proveedores con fecha 11 de junio de 2013 al proveedor Ford Motor Company, S.A. de C.V., para el suministro de grúa articulada con canastilla, consta de 1 (una) foja útil.
- Copia certificada de invitación a cuando menos tres proveedores con fecha 11 de junio de 2013 al proveedor Seco Laguna, S.A. de C.V., para el suministro de grúa articulada con canastilla, consta de 1 (una) foja útil.
- Copia certificada del dictamen de adjudicación de la dirección de la unidad administrativa del H. Ayuntamiento del municipio del Carmen, en relación al suministro de grúa articulada con canastilla de fecha 18 de junio de 2013, consta de 3 (tres) fojas útiles.
- Copia certificada de la notificación de adjudicación al proveedor Contacto de Comercio S.A. de C.V., en relación al suministro de grúa articulada con canastilla de fecha 18 de junio de 2013, consta de 1 (una) foja útil.

En consecuencia, esta entidad de fiscalización superior procede al análisis de los alegatos y pruebas aportadas por la entidad fiscalizada, en relación con la **observación** marcada con el número **34**:

1.- El comentario realizado por la entidad fiscalizada relativo a: "...La Dirección de Unidad Administrativa de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, manifiesta que el procedimiento de contratación que dio como resultado el pago amparado bajo la póliza señalada, SI SE REALIZÓ A TRAVÉS DE UNA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES..." no desvirtúa la observación.

2.- En relación a la operación:

3571-1 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria

Fecha	Póliza	Cheque / Transferencia	Comprobante	Fecha del comprobante	Beneficiario	Importe
15/08/2013	C00386	7027034	912	20/07/2013	AYUSO SA DE CV	\$ 420,542.34
31/10/2013	C00550	0032562005	911		AYUSO SA DE CV	167,619.42
31/10/2013	C00549		909		AYUSO SA DE CV	136,446.16
31/10/2013	C00551		AYUSO SA DE CV		115,895.60	
					<b>TOTAL</b>	<b>\$ 840,503.52</b>

La entidad fiscalizada no presenta pruebas y corrobora la observación con los siguientes comentarios:

*"...Manifiesta bajo protesta de decir verdad **QUE NO TUVO CONOCIMIENTO DE LOS PAGOS** efectuados a la empresa **"AYUSO, S.A. DE C.V."** por el orden de \$840,503.52 M.N., ya que la Dirección de Unidad Administrativa y sus áreas de adscripción no recibieron Requisición o solicitud alguna que se haya tramitado y en la cual hubiera resultado adjudicada la empresa señalada. Aunado a lo antes expuesto, es menester manifestar que la Dirección de Unidad Administrativa de referencia no es el área competente para administrar los recursos económicos del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, ni tampoco para efectuar pago a proveedores o prestadores de servicios, situación por la cual se solicita que la presente observación sea solventada en cuanto hace a la Dirección que presido..."*

*Es importante mencionar a la Autoridad Fiscalizadora que para efectos de deslindar responsabilidades en la presente observación, será necesario solicitar al área que efectuó los pagos del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen que exhiba la Requisición que dio origen a los pagos que nos ocupan y de esta forma verificar en dicho documento el sello de recibido (en caso de existir), ya que si dicha requisición no presenta ningún sello de recibido por parte de la Dirección de Unidad Administrativa nuestro dicho deberá dar por solventada la presente observación en cuanto hace a nuestra Dirección.*

3.- En relación a la operación:

2471-1 Artículos metálicos para la construcción

Fecha	Póliza	Cheque / Transferencia	Comprobante	Fecha del comprobante	Beneficiario	Importe
18/07/2013	E04797	F00034	40	09/07/2013	ARELY GONZALEZ MACARTY	\$ 729,994.02
02/09/2013	D01722	S/N			F-040 DEL 09 JUL 2013 FORTAMUN ARELY GONZALEZ MACARTY	500,000.00
05/08/2013	E05837	42			PAG F.-040 09/JUL/13 LAMINA GALVANIZADA ZINC ALUMINIO ARELY GONZALEZ MACARTY	500,000.00
					<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,729,994.02</b>

La entidad fiscalizada presentó las siguientes pruebas que son los mismos documentos que entregó durante los trabajos de auditoría:

- Copia certificada de invitación a cuando menos tres proveedores con fecha 02 de julio de 2013 al proveedor C. Arely González Macarty, para el suministro de 7673 piezas de lámina galvanizada, consta de 1 (una) foja útil.
- Copia certificada de invitación a cuando menos tres proveedores con fecha 02 de julio de 2013 al proveedor Santandreu, S.A. de C.V., para el suministro de 7673 piezas de lámina galvanizada, consta de 1 (una) foja útil.
- Copia certificada de invitación a cuando menos tres proveedores con fecha 02 de julio de 2013 al proveedor Ferrepuerto, S.A de C.V., para el suministro de 7673 piezas de lámina galvanizada, consta de 1 (una) foja útil.
- Copia certificada del dictamen de adjudicación de la dirección de la unidad administrativa del H. Ayuntamiento del municipio del Carmen, en relación al suministro de 7673 piezas de lámina galvanizada de fecha 03 de julio de 2013, consta de 3 (tres) fojas útiles.
- Copia certificada de la notificación de adjudicación al proveedor C. Arely González Macarty en relación al suministro de 7673 piezas de lámina galvanizada de fecha 03 de julio de 2013, consta de 1 (una) foja útil.

4.- En relación a la operación:

5491-2 Otros equipos de transporte

Fecha	Póliza	Cheque / Transferencia	Comprobante	Fecha del comprobante	Beneficiario	Importe
03/07/2013	E05173	FM0021	129	02/07/2013	CONTACTO DE COMERCIO, S.A. DE C.V.	\$ 474,750.00
03/07/2013	E05174	FM0030	140	12/07/2013	CONTACTO DE COMERCIO, S.A. DE C.V.	\$ 474,750.00
					<b>TOTAL</b>	<b>\$ 949,500.00</b>

Presentó las siguientes pruebas que son los mismos documentos que entregó durante los trabajos de auditoría:

- *Copia certificada de invitación a cuando menos tres proveedores con fecha 11 de junio de 2013 al proveedor Contacto de Comercio S.A. de C.V., para el suministro de grúa articulada con canastilla, consta de 1 (una) foja útil.*
- *Copia certificada de invitación a cuando menos tres proveedores con fecha 11 de junio de 2013 al proveedor Ford Motor Company, S.A. de C.V., para el suministro de grúa articulada con canastilla, consta de 1 (una) foja útil.*
- *Copia certificada de invitación a cuando menos tres proveedores con fecha 11 de junio de 2013 al proveedor Seco Laguna, S.A de C.V., para el suministro de grúa articulada con canastilla, consta de 1 (una) foja útil.*
- *Copia certificada del dictamen de adjudicación de la dirección de la unidad administrativa del H. Ayuntamiento del municipio del Carmen, en relación al suministro de grúa articulada con canastilla de fecha 18 de junio de 2013, consta de 3 (tres) fojas útiles.*
- *Copia certificada de la notificación de adjudicación al proveedor Contacto de Comercio S.A. de C.V., en relación al suministro de grúa articulada con canastilla de fecha 18 de junio de 2013, consta de 1 (una) foja útil.*

5.- Análisis de los comentarios de la entidad fiscalizada:

**Comentarios de la entidad**

...en su artículo 23 se establece lo siguiente:

*"Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán a través de licitaciones, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones en sobre cerrado que será abierto públicamente a fin de asegurar al Gobierno del Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo que establece la ley.*

**Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior los casos previstos en los artículos 33, 34, 35 y 36 de esta Ley".**

*... la legislación respectiva faculta a la Dirección de Unidad Administrativa..., a realizar un procedimiento de contratación diverso al de la Licitación Pública y por ende la exime de cumplir con lo señalado en los artículos 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y demás relativos y aplicables al procedimiento de "Licitación Pública", por lo que al realizarse una INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES la legislación en materia NO OBLIGA a dar cumplimiento a dichos artículos. La citada Ley en su contenido establece lo siguiente:*

**Artículo 33.-** Cuando por razón ...

*...se obtiene la facultad para llevar a cabo ADJUDICACIONES DIRECTAS y las INVITACIONES A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES.*

**Comentarios y resultado del análisis**

El artículo 33 habla de excepción por monto, lo cual no es aplicable a los montos de las operaciones observadas.

Ninguna de las adquisiciones realizadas se encuentra dentro de las excepciones marcadas en el artículo 34.

En sus comentarios la entidad alega que realizó el procedimiento de "invitación a cuando menos tres proveedores", por lo que es incongruente que cite el artículo 35 que establece que las operaciones que se realicen fuera del procedimiento a que se refiere el Artículo 24° de esta Ley se efectuarán por conducto de la Oficialía, a través de cotizaciones.

Las invitaciones a los proveedores formuladas por la Unidad Administrativa de la entidad no establecen de forma específica el medio de recepción de las ofertas como lo marca el artículo 36.

Con el análisis de las pruebas presentadas por la entidad se ha demostrado que no está completa la documentación que debe integrarse como parte del procedimiento de adjudicación en la modalidad de "invitación a cuando menos tres proveedores".

**Artículo 35.- Las operaciones...**

... el requisito que hay que satisfacer legalmente es la presentación de "cotizaciones" (no de "Bases de Licitación"), y que deben de existir al menos 3 de ellas y ser por escrito, condiciones que la Dirección de Unidad Administrativa... cumple cabal y estrictamente como se desprende de la simple lectura de la información que se adjunta.

En síntesis lo que se trata de dejar en claro a la Autoridad Fiscalizadora es el hecho indubitable de que no todos los procedimientos de contratación deben de cumplir los mismos requerimientos o condiciones de una Licitación Pública, por lo que resulta ocioso solicitar documentos de un procedimiento que no los debe de llevar, como ya se estableció anteriormente al reproducir los artículos de la Ley de Adquisiciones de nuestro Estado que contemplan los requisitos para efectuar una licitación pública y los que se deben de cumplir como "mínimo" para los de Adjudicación Directa e Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores.

Este ente fiscalizador se apega a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con bienes Muebles del Estado de Campeche y ninguna de las pruebas presentadas y analizadas han demostrado que este completa la documentación que debe integrarse como parte del procedimiento de adjudicación en la modalidad de "invitación a cuando menos tres proveedores".

Del análisis realizado, esta entidad de fiscalización superior determina tener por **no solventada** la **observación** número **34**.

Acción emitida:  
**Observación 06**

También se tuvo por no solventada en el Dictamen Final de Solventación que se emite como resultado de la valoración de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada en relación con el Dictamen técnico para efecto de la elaboración definitiva del Informe del Resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013 del municipio de Carmen, en lo que respecta al H. Ayuntamiento.

**XXV.-** En relación con la **observación 34** realizada por la Auditoría Superior del Estado de Campeche, la entidad fiscalizada presentó el **29 de abril de 2015** las siguientes justificaciones y aclaraciones:

*"En lo que se refiere a esta Observación No. 35, señalamos que la Dirección de Unidad Administrativa, llevo a cabo bajo la modalidad de Invitación a cuando menos tres proveedores e Invitación a cuando menos tres contratistas y Licitación Pública (a nuestra particular interpretación legal), basada en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche. Expresando de esta manera toda nuestra disponibilidad para tales efectos, presentamos las siguientes pruebas, conscientes de que está incompleta la modalidad, debido al factor tiempo, para poder recabar la información o documentación que falta. A su vez en este tenor y con el objeto de establecer precedentes que eviten a que en lo subsecuente se susciten estos faltantes documentales en los expedientes de contratación. La Dirección de Unidad Administrativa emitió el Exhorto de oficio No. DUA-4563-2015 de fecha 17 de abril del 2015, en el cual se le hace un llamado a todo el personal involucrado en el desarrollo de los procedimientos de este tipo. Y así evitar sanciones administrativas contempladas en el Artículo 52 de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche."*

Asimismo, la entidad fiscalizada ofreció como pruebas, los documentos siguientes:

- Copia simple de exhorto de oficio No. dua-4563-2015, de fecha 17 de abril del 2015, consistente de dos fojas útil en su anverso.
- Copia simple de respuesta a exhorto de oficio No. DUA-RM-1153-2015, de fecha 29 de abril del 2015.

En consecuencia, esta entidad de fiscalización superior procede al análisis de los alegatos y pruebas aportadas por la entidad fiscalizada el **29 de abril de 2015**, en relación con la **observación** marcada con el **número 34**:

El comentario "...Expresando de esta manera toda nuestra disponibilidad para tales efectos, presentamos las siguientes pruebas, conscientes de que esta incompleta la modalidad, debido al factor tiempo, para poder racabar la información o documentación que falta..." corrobora lo observado.

También comenta "...La Dirección de Unidad Administrativa emitió el Exhorto de oficio No. DUA-4563-2015 de fecha 17 de abril del 2015, en el cual se le hace un llamado a todo el personal involucrado en el desarrollo de los procedimientos de este tipo..." y presenta como prueba el oficio mencionado. Con esto la entidad reconoce que los procedimientos de adjudicación no se realizaron con estricto apego a la ley y exhorta al Titular del Departamento de Recursos Materiales a realizar las adquisiciones de bienes y servicios apeguándose a los requisitos de la ley en la materia.

En la prueba "...oficio No. DUA-RM-1153-2015..." el Jefe de Recursos Materiales informa al Director de la Unidad Administrativa que ya se hizo del conocimiento del personal el exhorto hecho en el oficio No. DUA-4563-2015 de fecha 17 de abril del 2015.

Del análisis realizado, esta entidad de fiscalización superior determina tener por **no solventada** la **observación 34**.

Acción emitida:

**Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades**

**Pliego de Observaciones que se emite como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013 del municipio de Carmen, en lo que respecta al H. Ayuntamiento del municipio de Carmen.**

**Observación 35**

**Condición:**

Se efectuó una adquisiciones de bienes en la modalidad de adjudicación directa, en tanto que debió ser adjudicada en la modalidad de "licitación pública", por un total de \$16,457,499.00 (son: dieciséis millones cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), debido a que el importe de la operación se sitúa en el rango establecido para dicho procedimiento en el artículo 22 inciso B) del Presupuesto de Egresos del municipio libre de Carmen para el ejercicio fiscal 2013, que fuera aprobado en el Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de diciembre del año 2012 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 31 de diciembre de 2012.

B) ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	(Pesos)	
	MAYOR DE	HASTA
Monto Máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	1.00	500,000.00
Monto Máximo Total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres proveedores	500,001.00	1,500,000.00
<b>Licitación Pública</b>	<b>1,500,001.00</b>	<b>En adelante</b>

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al valor agregado

La adquisición se efectuó con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

2461-1 Material eléctrico y electrónico

Fecha	Póliza	Cheque / Transferencia	Comprobante	Fecha del comprobante	Beneficiario	Importe
26/06/2013	E04351	FM0018	460	02/07/2013	ATP ILUMINACION MEXICO, S.A. DE C.V.	\$ 4,937,250.00
12/07/2013	E04783	F00028			ATP ILUMINACION MEXICO, S.A. DE C.V.	3,291,500.00
30/11/2013	C00695	79	544	01/10/2013	ATP ILUMINACION MEXICO, S.A. DE C.V.	2,057,187.00
02/12/2013	C00941	147			ATP ILUMINACION MEXICO, S.A. DE C.V.	2,057,187.50
06/09/2013	E06183	60	522	10/09/2013	ATP ILUMINACION MEXICO, S.A. DE C.V.	4,078,906.25
20/10/2013	E07111	76			ATP ILUMINACION MEXICO, S.A. DE C.V.	35,468.25
					<b>TOTAL</b>	<b>\$16,457,499.00</b>

La información relativa al procedimiento de adjudicación realizado por la entidad fue solicitada mediante el Requerimiento de Información número 26-AG de fecha 27 de marzo de 2014 y en el acta número 51 de fecha 1 de abril de 2014 se hizo constar la información que se entregó y la que no, como se detalla a continuación:

Proveedor	ATP ILUMINACION MEXICO, S.A. DE C.V.
Importe	<b>\$16,457,499.00</b>
	<b>Entregado</b>
Solicitud de la comunidad	No
Oficio de Autorización / Aprobación (original y modificados) con sus anexos (técnico y complementarios)	No
Bases de licitación	No
Publicación de la Convocatoria o Invitaciones	No
Acta de junta de aclaraciones	No
Acta del acto apertura de las propuestas	No
Análisis comparativo	No
Dictamen técnico de solvencia	No
Acta de Fallo	No
Contrato	Si
Acta constitutiva de la empresa ganadora	Si
Fianzas de Anticipo	Si
Garantía de Cumplimiento	Si
Convenios modificatorios, adicionales u otros (incluyendo las fianzas o garantías)	No
Acta de Entrega-Recepción de los trabajos	No
Fianza o garantía de vicios ocultos	No

**Criterio:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134 párrafo tercero.  
 Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 105 primer párrafo fracción III inciso e).  
 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, artículos 3, 22, 23, 24, 25, 29, 30, 36 y 61.  
 Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 124 fracción VI.  
 Presupuesto de Egresos del Municipio Libre de Carmen, para el ejercicio fiscal 2013, artículo 22 inciso B)  
 Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Carmen, artículos 42 fracción VII y 48 fracción II.  
 Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 53 fracciones I, II, XXII y XXIX.

**Se tuvo por no solventada en el Dictamen técnico para efecto de la elaboración definitiva del Informe del Resultado, que se emite como resultado de la valoración de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada en relación con el Pliego de Observaciones resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013 del municipio de Carmen, en lo que respecta al H. Ayuntamiento de Carmen.**

**XXXV.-** En relación con la **observación número 35** realizada por la Auditoría Superior del Estado de Campeche, que a continuación se transcribe:

...

La entidad fiscalizada presentó las siguientes justificaciones y aclaraciones:

Se hace entrega de información certificada para desvirtuar la observación en cita, tal como se relaciona en el apartado de pruebas.

Asimismo, la entidad fiscalizada ofreció como pruebas, los documentos siguientes:

- Copia certificada del oficio DSPM/SSP/AP/0267/1315/2013 de fecha 14 de junio de 2013 referente a la excepción de licitación de la adquisición de luminarias, consta de 1 (una) foja útil.
- Copia certificada del diagnóstico actual del sistema de alumbrado público en el municipio de Ciudad del Carmen de la Dirección de Servicios Públicos, consta de 14 (catorce) fojas útiles.
- Copia certificada del dictamen de adjudicación de la dirección de la unidad administrativa del H. Ayuntamiento del municipio del Carmen, en relación al suministro de 2500 luminarias de fecha 20 de junio de 2013, consta de 3 (tres) fojas útiles.

En consecuencia, esta entidad de fiscalización superior procede al análisis de los alegatos y pruebas aportadas por la entidad fiscalizada, en relación con la **observación** marcada con el número **35**:

1.- La entidad comenta "...Se hace entrega de información certificada para desvirtuar la observación en cita, tal como se relaciona en el apartado de pruebas..." y presenta las pruebas "...Copia certificada del oficio DSPM/SSP/AP/0267/1315/2013 de fecha 14 de junio de 2013 referente a la excepción de licitación de la adquisición de luminarias, copia certificada del diagnóstico actual del sistema de alumbrado público en el municipio de Ciudad del Carmen de la Dirección de Servicios Públicos y copia certificada del dictamen de adjudicación de la dirección de la unidad administrativa del H. Ayuntamiento del municipio del Carmen, en relación al suministro de 2500 luminarias de fecha 20 de junio de 2013..." con lo cual no demuestra haber adjudicado la adquisición en la modalidad de "**licitación pública**", toda vez que no presenta evidencia de contar con la siguiente documentación que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche:

Proveedor	ATP ILUMINACION MEXICO, S.A. DE C.V.
Importe	\$16,457,499.00
	Entregado
Solicitud de la comunidad	No
Oficio de Autorización / Aprobación (original y modificados) con sus anexos (técnico y complementarios)	No
Bases de licitación	No
Publicación de la Convocatoria o Invitaciones	No
Acta de junta de aclaraciones	No
Acta del acto apertura de las propuestas	No
Análisis comparativo	No
Dictamen técnico de solvencia	No
Acta de Fallo	No
Convenios modificatorios, adicionales u otros (incluyendo las fianzas o garantías)	No
Acta de Entrega-Recepción de los trabajos	No
Fianza o garantía de vicios ocultos	No

Del análisis realizado, esta entidad de fiscalización superior determina tener por **no solventada** la **observación** número **35**.

Acción emitida:

**Observación 06**

También se tuvo por no solventada en el Dictamen Final de Solventación que se emite como resultado de la valoración de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada en relación con el Dictamen técnico para efecto de la elaboración definitiva del Informe del Resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013 del municipio de Carmen, en lo que respecta al H. Ayuntamiento.

**XXVI.**-En relación con la **observación 35** realizada por la Auditoría Superior del Estado de Campeche, la entidad fiscalizada presentó el **29 de abril de 2015** las siguientes justificaciones y aclaraciones:

*"En lo que se refiere a esta Observación No. 35, señalamos que la Dirección de Unidad Administrativa, llevo a cabo bajo la modalidad de Invitación a cuando menos tres proveedores e Invitación a cuando menos tres contratistas y Licitación Pública (a nuestra particular interpretación legal), basada en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche. Expresando de esta manera toda nuestra disponibilidad para tales efectos, presentamos las siguientes pruebas, conscientes de que está incompleta la modalidad, debido al factor tiempo, para poder recabar la información o documentación que falta. A su vez en este tenor y con el objeto de establecer precedentes que eviten a que en lo subsecuente se susciten estos faltantes documentales en los expedientes de contratación. La Dirección de Unidad Administrativa emitió el Exhorto de oficio No. DUA-4563-2015 de fecha 17 de abril del 2015, en el cual se le hace un llamado a todo el personal involucrado en el desarrollo de los procedimientos de este tipo. Y así evitar sanciones administrativas contempladas en el Artículo 52 de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche."*

Asimismo, la entidad fiscalizada ofreció como pruebas, los documentos siguientes:

- Copia simple de exhorto de oficio No. dua-4563-2015, de fecha 17 de abril del 2015, consistente de dos fojas útil en su anverso.
- Copia simple de respuesta a exhorto de oficio No. DUA-RM-1153-2015, de fecha 29 de abril del 2015.

En consecuencia, esta entidad de fiscalización superior procede al análisis de los alegatos y pruebas aportadas por la entidad fiscalizada el **29 de abril de 2015**, en relación con la **observación** marcada con el **número 35**:

El comentario "...Expresando de esta manera toda nuestra disponibilidad para tales efectos, presentamos las siguientes pruebas, conscientes de que esta incompleta la modalidad, debido al factor tiempo, para poder racabar la información o documentación que falta..." corrobora lo observado.

También comenta "...La Dirección de Unidad Administrativa emitió el Exhorto de oficio No. DUA-4563-2015 de fecha 17 de abril del 2015, en el cual se le hace un llamado a todo el personal involucrado en el desarrollo de los procedimientos de este tipo..." y presenta como prueba el oficio mencionado. Con esto la entidad reconoce que los procedimientos de adjudicación no se realizaron con estricto apego a la ley y exhorta al Titular del Departamento de Recursos Materiales a realizar las adquisiciones de bienes y servicios apeguándose a los requisitos de la ley en la materia.

En la prueba "...oficio No. DUA-RM-1153-2015..." el Jefe de Recursos Materiales informa al Director de la Unidad Administrativa que ya se hizo del conocimiento del personal el exhorto hecho en el oficio No. DUA-4563-2015 de fecha 17 de abril del 2015.

Del análisis realizado, esta entidad de fiscalización superior determina tener por **no solventada** la **observación 35**.  
Acción emitida:

#### **Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades**

**Pliego de Observaciones que se emite como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013 del municipio de Carmen, en lo que respecta al H. Ayuntamiento del municipio de Carmen.**

#### **Observación 38**

##### **Condición**

Se efectuó la adjudicación de una obra pública sin que exista evidencia de que se haya llevado a cabo el proceso de adjudicación por "**invitación a cuando menos tres contratistas**", siendo que debió ser adjudicada mediante dicho procedimiento, debido a que el importe de la operación, que es de \$1,450,000.00 (son: un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) Incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), se sitúa en el rango establecido para dicho procedimiento según el artículo 22 inciso A) del Presupuesto de Egresos del H. municipio de Carmen para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 31 de diciembre de 2012.

A). OBRAS PÚBLICAS	(PESOS)	
	MAYOR DE	HASTA
Monto Máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	1.00	750,000.00
Monto Máximo Total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres contratista	750,001.00	2'750,000.00
Licitación Pública	2'750,001.00	En adelante.

El H. Ayuntamiento del municipio de Carmen ejecutó la obra "Rehabilitación de parque público en la colonia Morelos (cimentación y tenso-estructura)" en la modalidad de administración directa, para ello el H. Ayuntamiento ejecutó la cimentación y contrató con la empresa UNIDAD COMERCIAL TENSO, S. DE R. L. DE C.V. la tenso – estructura (estructura metálica y tenso estructura).

El pago se efectuó con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del ejercicio fiscal 2013.

Descripción del contrato celebrado con UNIDAD COMERCIAL TENSO, S. DE R. L. DE C.V. correspondientes a la tenso - estructura:

Contrato			Objeto del contrato	Localidad	Contratista
Número	Fecha	Monto			
C.J./CN/0201/2013	26 de julio de 2013	\$1,450,000.00	FABRICACION Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METALICA PARA TENSO ESTRUCTURA	Ciudad del Carmen	UNIDAD COMERCIAL TENSO, S. DE R. L. DE C.V.
	<b>Suma</b>	<b>\$1,450,000.00</b>			

El contrato está fundado en forma incorrecta en la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Campeche. Toda vez que, de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículo 2, una obra pública es todo trabajo que tenga por objeto crear, construir o modificar bienes inmuebles:

#### Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche

*"ARTICULO 2o.- Para los efectos de esta Ley se considera obra pública todo trabajo que tenga por objeto crear, construir, conservar, demoler o modificar bienes inmuebles por su naturaleza o disposición de Ley"*

Así mismo, el contrato está fundado en el artículo número 34 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Campeche, sin embargo, el referido artículo 34 fracción IV establece lo siguiente:

#### Ley de Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Campeche

*"IV.- Servicios de mantenimiento, conservación y reparación de bienes en que no sea posible precisar su alcance, el catálogo de conceptos y cantidades de trabajo, o determinar las especificaciones correspondientes;"*

Sin embargo, el contrato no se refiere a mantenimiento, conservación y reparación de bienes. Adicionalmente, existe un catálogo de conceptos y cantidades de trabajo así como las especificaciones correspondientes.

Por lo que el H. Ayuntamiento del municipio de Carmen debió realizar el proceso de "invitación a cuando menos tres contratistas", a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes de acuerdo a lo que establece el artículo 26 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, toda vez que el monto sin incluir el Impuesto al Valor Agregado es de \$1,250,000.00 (son un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), lo cual se ubica en el rango para efectuar dicho procedimiento.

La documentación fue solicitada en los Requerimiento de Información y documentación para la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública números 11-FO y 19-FO de fechas 10 de febrero de 2014 y 20 de febrero de 2014, respectivamente, que fueran notificados el 10 de febrero de 2014 y 20 de febrero de 2014, respectivamente.

Las erogaciones se realizaron de la siguiente forma:

Fecha	Póliza	Cheque	Comprobante	Fecha de Comprobante	Beneficiario	Importe	Concepto
05/08/2013	E05838	40	Factura No. 1781	30/07/2013	UNIDAD COMERCIAL TENSO, S. DE R.L. DE C.V.	\$870,000.00	ANTICIPO DEL 60% DEL DISEÑO, FABRICACION E INSTALACION (MANO DE OBRA) DE UNA ESTRUCTURA METALICA QUE SERA INSTALADA EN EL PARQUE PUBLICO EN LA COLONIA MORELOS.
30/09/2013	E06386	69	Factura No. 1796	17/09/2013	UNIDAD COMERCIAL TENSO, S. DE R.L. DE C.V.	435,000.00	PAGO PARCIAL 30% DEL DISEÑO, FABRICACION E INSTALACION (MANO DE OBRA) DE UNA ESTRUCTURA METALICA QUE SERA INSTALADA EN EL PARQUE PUBLICO EN LA COLONIA MORELOS.
18/12/2013	C00935	153	Factura No. 1828	18/12/2013	UNIDAD COMERCIAL TENSO, S. DE R.L. DE C.V.	145,000.00	PAGO DE FINQUITO DEL 10% DEL DISEÑO, FABRICACION E INSTALACION (MANO DE OBRA) DE UNA ESTRUCTURA METALICA QUE SERA INSTALADA EN EL PARQUE PUBLICO EN LA COLONIA MORELOS.
					<b>Total</b>	<b>\$1,450,000.00</b>	

**Criterio:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134 párrafo tercero.  
 Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 105 primer párrafo fracción III inciso e).  
 Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 2, 26 primer párrafo, 29 y 30.  
 Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 8 y 11 primer párrafo.  
 Ley de Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Campeche 34 fracción IV  
 Presupuesto de Egresos del H. municipio de Carmen para el ejercicio fiscal 2013, artículo 22 inciso A)  
 Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 53 fracciones I, II, XXII, XXIII y XXIX.

**Se tuvo por no solventada en el Dictamen técnico para efecto de la elaboración definitiva del Informe del Resultado, que se emite como resultado de la valoración de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada en relación con el Pliego de Observaciones resultado de la revisión y fiscalización**

superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013 del municipio de Carmen, en lo que respecta al H. Ayuntamiento de Carmen.

XXXVIII.- En relación con la **observación 38** realizada por la Auditoría Superior del Estado de Campeche, que a continuación se transcribe:

...

La entidad fiscalizada presentó las siguientes justificaciones y aclaraciones:

“...

### **38.1. Comentarios**

*Se hace entrega de información certificada para desvirtuar la observación en cita, tal como se relaciona en el apartado de pruebas.*

### **38.2. Pruebas**

- Copia certificada de Requisición No. 17/05/2013 (**FOLIO 0242**)
- Copia certificada de Dictamen de Adjudicación (**FOLIO 0243 AL 0245**)...”

Asimismo, la entidad fiscalizada ofreció como pruebas, los documentos siguientes:

- Copia simple de Solicitud de Materiales No. 002 de fecha 17 de Mayo de 2013, consistente en una foja útil.
- Copia simple del Dictamen de Adjudicación de fecha 25 de julio de 2013, consistente en tres fojas útiles.

En consecuencia, esta entidad de fiscalización superior procede al análisis de los alegatos y pruebas aportadas por la entidad fiscalizada, en relación con la **observación** marcada con el número **38**:

1. La entidad fiscalizada no presenta justificaciones ni aclaraciones con respecto a la observación planteada.
2. La entidad fiscalizada aporta como prueba un Dictamen de Adjudicación de fecha 25 de julio de 2013, el cual señala, erróneamente, que está fundamentado en los artículos 3, 22, 33, 35, 37 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Campeche, toda vez que como se expone en la condición de la observación, los trabajos contratados se refieren a una obra pública, por lo que su contratación se debió fundamentar en la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche.
3. Por otra parte, la entidad fiscalizada no aporta pruebas que demuestren que se llevó a cabo el procedimiento de “**invitación a cuando menos tres contratistas**”, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes de acuerdo a lo que establece el artículo 26 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y que constan de: Invitaciones a Contratistas, Bases de licitación, Acta de junta de aclaraciones, Acta del acto de apertura de propuestas, Análisis comparativo, Dictamen Técnico de solvencia y Acta de Fallo.

Del análisis realizado, esta entidad de fiscalización superior determina tener por **no solventada** la **observación** número **38**.

Acción emitida:

### **Observación 06**

**También se tuvo por no solventada en el Dictamen Final de Solventación que se emite como resultado de la valoración de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada en relación con el Dictamen técnico para efecto de la elaboración definitiva del Informe del Resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013 del municipio de Carmen, en lo que respecta al H. Ayuntamiento.**

XXIX.- En relación con la **observación 38** realizada por la Auditoría Superior del Estado de Campeche, la entidad fiscalizada argumento lo siguiente:

**En el informe de solventación AMC/CIM/775/2014 de fecha 22 de octubre de 2014:**

*“Sobre la atención de la presente observación a que alude la ASECAM, la Dirección de Unidad Administrativa de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, manifiesta lo siguiente:*

*Es necesario ACLARAR a la Autoridad Fiscalizadora que los servicios adquiridos en el procedimiento que aquí se detalla, fueron obtenidos por esta Dirección de Unidad Administrativa en virtud de considerar los mismos como SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, es decir, su obtención y por ende el procedimiento de*

contratación para hacerlo se fundamenta en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y NO EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y SU REGLAMENTO, en virtud de la premisa que se indica a continuación:

1.- ¿Por qué son considerados servicios relacionados con bienes muebles (haciendo alusión a la "Fabricación y montaje de estructura metálica para tenso estructura) materia de la presente observación? En virtud de lo establecido en el artículo 765 del Código Civil del Estado de Campeche, que a la letra establece: "Son muebles por su naturaleza, los cuerpos que pueden trasladarse de un lugar a otro, ya se muevan por si mismos, ya por efecto de una fuerza exterior".

Ahora bien, fijémonos que el artículo 2 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, en su último párrafo reza lo siguiente:

"La incorporación de bienes muebles que deban destinarse a un inmueble, necesarios para la realización de las obras públicas, se regirá por las disposiciones de esta Ley, sin perjuicio de que su adquisición se regule por las disposiciones de la materia".

¿Y cuál es esta materia? Esta interrogante se responde con lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, que en su último párrafo señala:

"En los casos en que esta Ley haga referencia a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se entenderá que se trata de aquellos que se relacionan con bienes muebles, salvo mención expresa de lo contrario".

También es necesario reproducir el artículo 4 de la Ley de Adquisiciones del Estado de Campeche, que reza:

"Las adquisiciones, arrendamientos y servicios de bienes muebles que deben incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble o utilizarse para la realización de las obras públicas por administración directa, o los que suministren de acuerdo a lo pactado en los contratos de obra, deberán realizarse conforme a lo establecido en esta Ley y normas que de ella deriven."

Luego entonces, de estos criterios normativos este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, determina lo que se indica a continuación:

Si bien es cierto que la Dirección de Obras Públicas de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen ejecutó la obra "Rehabilitación de parque público en la colonia Morelos (cimentación y tenso-estructura" en la modalidad de administración directa), también es necesario establecer que los bienes y/o servicios que estuvieran relacionados con bienes muebles debieron ser canalizados por conducto de la Dirección de Unidad Administrativa, como es el hecho que aconteció, pues lo solicitado en la Requisición No. 17/05/2013 (FOLIO 0242) que dio origen a la contratación de los servicios que nos ocupan en este punto, se refiere a la fabricación de una estructura que fue elaborada por el prestador de servicios adjudicado y posteriormente entregada en el lugar de la obra que ejecutaba la Dirección de Obras Públicas.

Con el simple análisis de las disposiciones jurídicas antes referenciadas, podemos determinar que la Dirección de Unidad Administrativa de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, NO INCUMPLIÓ NINGUNA DE LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN LA OBSERVACIÓN QUE NOS OCUPA.

Por último en este apartado la Dirección de Unidad Administrativa desea manifestar respecto al hecho de que el contrato se encuentra fundamentado en un precepto legal que no es el correspondiente al que debería ser, en primer termino que la responsabilidad en la elaboración de los contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles compete a la Coordinación de Asuntos Jurídicos dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen y en segundo y último termino adjuntar copia simple del Dictamen de Adjudicación (FOLIO 0243 AL 0245) de fecha 25 de julio de 2013 a través del cual se plasman las condiciones comerciales, legales, etc., que operan para la contratación de referencia y donde se puede apreciar claramente cuál es el precepto legal invocado por la Dirección de Unidad Administrativa de este H. Ayuntamiento."

#### **En el informe de solventación AMC/CIM/218/2015 de fecha 30 de abril de 2015:**

En lo que se refiere a esta Observación No. 38, señalamos que la Dirección de Unidad Administrativa, llevo a cabo bajo la modalidad de Invitación a cuando menos tres proveedores e Invitación a cuando menos tres contratistas y Licitación Pública (a nuestra particular interpretación legal), basada en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

*Expresando de esta manera toda nuestra disponibilidad para tales efectos, presentamos las siguientes pruebas, conscientes de que está incompleta la modalidad, debido al factor tiempo, para poder recabar la información o documentación que falta.*

*A su vez en este tenor y con el objeto de establecer precedentes que eviten a que en lo subsecuente se susciten estos faltantes documentales en los expedientes de contratación*

*La Dirección de Unidad Administrativa emitió el Exhorto de oficio No. DUA-4563-2015 de fecha 17 de abril del 2015, en el cual se le hace un llamado a todo el personal involucrado en el desarrollo de los procedimientos de este tipo.*

*Y así evitar sanciones administrativas contempladas en el Artículo 52 de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.*

**(Se anexa Exhorto y Contestación de las Áreas Involucradas) En la OBS. 30.**

Asimismo, la entidad fiscalizada ofreció como pruebas, los documentos siguientes:

**En el informe de solventación AMC/CIM/775/2014 de fecha 22 de octubre de 2014:**

Copia simple de solicitud de No. 002 de fecha 17 de mayo de 2013, de la obra: "Rehabilitación de parque público en la colonia Morelos (Cimentación y Tenso-Estructura), consistente en una foja útil.

Copia simple de Dictamen de Adjudicación, de fecha 25 de julio de 2013, respecto al servicio de "Fabricación y Montaje de Membrana para tenso estructura, solicitado por la Dirección de obras públicas...", consistente en tres fojas útiles.

**En el informe de solventación AMC/CIM/218/2015 de fecha 30 de abril de 2015:**

Copia simple de oficio DUA-4563-2015 de fecha 1 de abril de 2015 consistente de 2 fojas útiles.

Copia simple de oficio DUA-RM-1153-2015 de fecha 29 de abril de 2015 consistente de 1 foja útil.

En consecuencia, esta entidad de fiscalización superior procede al análisis de los alegatos y pruebas aportadas por la entidad fiscalizada el **22 de octubre de 2014 y 30 de abril de 2015**, en relación con la **observación** marcada con el **número 38**:

1. En base al comentario realizado por la entidad fiscalizada en el informe de solventación AMC/CIM/775/2014 de fecha 22 de octubre de 2014 en el que hacen referencia al artículo 765 de código civil que a la letra establece "*Son muebles por su naturaleza, los cuerpos que pueden trasladarse de un lugar a otro, ya se muevan por si mismos, ya por efecto de una fuerza exterior*" Sin embargo la naturaleza de la estructura (*estructura metálica y tenso estructura*) corresponde a la obra denominada "*Rehabilitación de parque público en la colonia Morelos (cimentación y tenso-estructura)*".

Dicha estructura (*estructura metálica y tenso estructura*) se encuentra unida a un objeto adherido al suelo (cimentación), apegándose a lo estipulado en el Código Civil en el Artículo 762.- Son bienes inmuebles: fracción I "El suelo y las construcciones adheridas a él" (cimentación) y fracción III "*Todo lo que esté unido a un inmueble de una manera fija, de modo que no pueda separarse sin deterioro del mismo inmueble o del objeto a él adherido*" (estructura metálica y tenso estructura).

2. De los comentarios y las pruebas presentadas en el informe de solventación AMC/CIM/218/2015 de fecha 30 de abril de 2015 por la entidad fiscalizada no se consideran suficientes para tener por solventada la presente observación además de que se confirma que no se llevó a cabo el procedimiento de "**invitación a cuando menos tres contratistas**", a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes de acuerdo a lo que establece el artículo 26 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y que constan de: Invitaciones a Contratistas, Bases de licitación, Acta de junta de aclaraciones, Acta del acto de apertura de propuestas, Análisis comparativo, Dictamen Técnico de solvencia y Acta de Fallo.

Del análisis realizado, esta entidad de fiscalización superior determina tener por **no solventada** la observación **38**.

Acción emitida:

**Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades**

**Pliego de Observaciones que se emite como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013 del municipio de Carmen, en lo que respecta al H. Ayuntamiento del municipio de Carmen.**

**Observación 42**

**Condición**

Se programó ejecutar por administración directa la obra “Construcción del Muelle Turístico Stella Maris” sin poseer la maquinaria, equipo de construcción y personal técnico que se requieren para el desarrollo de los trabajos respectivos, requisito que se establece en el artículo 46 del Reglamento de la ley de obras públicas del estado de Campeche:

**Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche.  
 CAPITULO IV DE LAS OBRAS POR ADMINISTRACION DIRECTA.**

**ARTICULO 46.** LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PODRAN REALIZAR OBRAS POR ADMINISTRACION DIRECTA, SIEMPRE QUE POSEAN LA CAPACIDAD TECNICA Y LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA TAL EFECTO, CONSISTENTES EN MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CONSTRUCCION, PERSONAL TECNICO, TRABAJADORES Y MATERIALES QUE SE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS RESPECTIVOS...

Lo anterior se señala, toda vez que, los conceptos de trabajo de mayor importancia, considerados para la ejecución de la obra, por la naturaleza de la misma y al llevarse a cabo en el mar, requieren la utilización de maquinaria y equipo especializado para su ejecución. Estos trabajos han sido llevados a cabo por terceros, incumpliendo lo establecido en el artículo 46 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, que a la letra dice:

**Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche.  
 CAPITULO IV DE LAS OBRAS POR ADMINISTRACION DIRECTA.**

“...ARTICULO 46.-...

**EN LA EJECUCION DE LAS OBRAS POR ADMINISTRACION DIRECTA, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRAN PARTICIPAR TERCEROS COMO CONTRATISTAS, SEAN CUALES FUEREN LAS CONDICIONES PARTICULARES, NATURALEZA JURIDICA O MODALIDADES QUE ESTOS ADOPTEN,...**”

Por lo que el H. Ayuntamiento del municipio de Carmen debió realizar el proceso de Licitación Pública, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo que establece el artículo 26 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche.

Presupuestos de Egresos del Municipio de Carmen para el ejercicio fiscal 2013.

**CAPÍTULO IV  
 DE LAS ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS**

**Artículo 22.-** Para los efectos de los artículos 27 y 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado y 1 BIS y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres contratistas o proveedores que reúnan los requisitos a que dichas disposiciones se refieren, serán los siguientes:

A) OBRAS PUBLICAS	(PESOS)	
	MAYOR DE	HASTA
Monto Máximo total de cada obra que podrá Adjudicarse directamente	1.00	750,000.00
Monto Máximo Total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres contratistas	750,001.00	2,750,000.00
Licitación Pública	2,750,001.00	En adelante

**Criterio:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134 tercer párrafo.  
 Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículo 2, 26, 27, 30 y 49.  
 Reglamento de la ley de obras públicas del estado de Campeche artículo 46  
 Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 105 primer párrafo fracción III inciso e).

Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 53 fracciones I, II, XXII y XXIX.

Presupuestos de Egresos del Municipio de Carmen para el ejercicio fiscal 2013, artículo 22 inciso A)

**Se tuvo por no solventada en el Dictamen técnico para efecto de la elaboración definitiva del Informe del Resultado, que se emite como resultado de la valoración de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada en relación con el Pliego de Observaciones resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013 del municipio de Carmen, en lo que respecta al H. Ayuntamiento de Carmen.**

**XLII.-** En relación con la **observación 42** realizada por la Auditoría Superior del Estado de Campeche, que a continuación se transcribe:

...

La entidad fiscalizada presentó las siguientes justificaciones y aclaraciones:

“...

#### **42.1 Comentarios.**

*Se hace entrega de información certificada para desvirtuar la observación en cita, tal como se relaciona en el apartado de pruebas.*

#### **42.2. Pruebas**

- *Copia certificada de oficio DOP-0322-2014, consistente en 12 fojas útiles en su anverso.*
- *Copia simple de documento de justificación, que expone las circunstancias y razones por las cuales se acordó ejecutar por administración directa la Obra: “Construcción Del Muelle Turístico Stella Maris”, del Folio 00066 al 00069...”*

Asimismo, la entidad fiscalizada ofreció como pruebas, los documentos siguientes:

- Copia simple de la justificación de la obra “Construcción de andador turístico “Stella maris”” en la localidad de Ciudad del Carmen, consistente en cuatro fojas útiles.

En consecuencia, esta entidad de fiscalización superior procede al análisis de los alegatos y pruebas aportadas por la entidad fiscalizada, en relación con la **observación** marcada con el número **42**:

1. En el escrito denominado JUSTIFICACIÓN referente a la obra CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR TURÍSTICO “STELLA MARIS”, presentado como prueba, la entidad fiscalizada manifiesta que:

*“...así mismo esta administración opto por contratar las obras que en las propias disposiciones se señalan, sin llevar a cabo las licitaciones que establece el artículo 26 de esta Ley (Artículo 29, LOPEC) debido a la aplicación de sistemas y procedimientos de tecnología avanzada (Inciso IV, Artículo 54, LOPEC); al considerar que se puede celebrar relaciones contractuales con diversas personas físicas y morales por contar con la experiencia en obras similares, recursos técnicos, y financieros requeridos ...”*

Lo anterior confirma que el H. Ayuntamiento de Carmen no realizó la contratación de la totalidad de la obra y eligió ejecutar dicha obra por administración directa sin contar con los elementos necesarios para tal efecto, la maquinaria, el equipo de construcción y el personal técnico que se requieren para el desarrollo de los trabajos, requiriendo la participación de terceros como contratistas en la ejecución.

2. Por otra parte, la entidad fiscalizada no presenta documentación que demuestre que realizó el proceso de Licitación Pública, para la contratación de las empresas que ejecutaron trabajos en esta obra, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo que establece el artículo 26 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche.

Del análisis realizado, esta entidad de fiscalización superior determina tener por **no solventada** la **observación** número **42**.

Acción emitida:

#### **Observación 06**

**También se tuvo por no solventada en el Dictamen Final de Solventación que se emite como resultado de la valoración de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada en relación con el**

**Dictamen técnico para efecto de la elaboración definitiva del Informe del Resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013 del municipio de Carmen, en lo que respecta al H. Ayuntamiento.**

**XXXII.-** En relación con la **observación 42** realizada por la Auditoría Superior del Estado de Campeche, la entidad fiscalizada no presentó argumentos, sin embargo aportan las siguientes pruebas:

Justificación de la Ejecución por Administración Directa de la obra: "CONSTRUCCION DE MUELLE TURISTICO STELLA MARIS", consistente de 5 fojas útiles.

En consecuencia, esta entidad de fiscalización superior procede al análisis de los alegatos y pruebas aportadas por la entidad fiscalizada el **30 de abril de 2015**, en relación con la **observación** marcada con el número **42**:

En el escrito denominado JUSTIFICACIÓN referente a la obra CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR TURÍSTICO "STELLA MARIS", presentado como prueba, la entidad fiscalizada manifiesta que:

*"...así mismo esta administración opto por contratar las obras que en las propias disposiciones se señalan, sin llevar a cabo las licitaciones que establece el artículo 26 de esta Ley (Artículo 29, LOPEC) debido a la aplicación de sistemas y procedimientos de tecnología avanzada (Inciso IV, Artículo 54, LOPEC); al considerar que se puede celebrar relaciones contractuales con diversas personas físicas y morales por contar con la experiencia en obras similares, recursos técnicos, y financieros requeridos ..."*

Lo anterior confirma que el H. Ayuntamiento de Carmen no realizó la contratación de la totalidad de la obra y eligió ejecutar dicha obra por administración directa sin contar con los elementos necesarios para tal efecto, la maquinaria, el equipo de construcción y el personal técnico que se requieren para el desarrollo de los trabajos, requiriendo la participación de terceros como contratistas en la ejecución.

Por otra parte, la entidad fiscalizada no presenta documentación que demuestre que realizó el proceso de Licitación Pública, para la contratación de las empresas que ejecutaron trabajos en esta obra, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo que establece el artículo 26 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche.

Del análisis realizado, esta entidad de fiscalización superior determina tener por **no solventada** la observación **42**.

Acción emitida:

**Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades**

**Pliego de Observaciones que se emite como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013 del municipio de Carmen, en lo que respecta al H. Ayuntamiento del municipio de Carmen.**

**Observación 43**

**Condición**

Se efectuó una obra pública por un total de \$3,800,000.00 (son: tres millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), que debió ser adjudicada en la modalidad de "**licitación pública**" debido a que el importe de la operación se sitúa en el rango establecido para dicho procedimiento en el artículo 22 inciso A) del Presupuesto de Egresos del municipio libre de Carmen para el ejercicio fiscal 2013, que fuera aprobado en el Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de diciembre del año 2012 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 31 de diciembre de 2012.

Presupuestos de Egresos del Municipio de Carmen para el ejercicio fiscal 2013.

#### CAPÍTULO IV DE LAS ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS

**Artículo 22.-** Para los efectos de los artículos 27 y 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado y 1 BIS y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres contratistas o proveedores que reúnan los requisitos a que dichas disposiciones se refieren, serán los siguientes:

A) OBRAS PUBLICAS	(PESOS)	
	MAYOR DE	HASTA
Monto Máximo total de cada	1.00	750,000.00

obra que podrá Adjudicarse directamente		
Monto Máximo Total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres contratista	750,001.00	2,750,000.00
Licitación Pública	2,750,001.00	En adelante

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

La obra pública consistió en la realización de "TRABAJOS DE HINCADO DE PILOTES" estos se efectuaron con recursos municipales como parte de la obra "CONSTRUCCION DE MUELLE TURISTICO STELLA MARIS".

Que conforme al artículo 2 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche son considerados obra pública:

**Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche**

*ARTICULO 2o.- Para los efectos de esta Ley se considera obra pública todo trabajo que tenga por objeto crear, construir, conservar, demoler o modificar bienes inmuebles por su naturaleza o disposición de Ley.*

Quedan comprendidos:

*I.- La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes a que se refiere este artículo, incluidos los que tiendan a mejorar y utilizar los recursos agropecuarios del Estado, así como los trabajos que tengan por objeto la explotación y desarrollo de sus recursos naturales;*

*II.- La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles destinados a un servicio público o al uso común, y*

*III.- Todos aquellos de naturaleza análoga.*

*La incorporación de bienes muebles que deban destinarse a un inmueble, necesarios para la realización de las obras públicas, se registrará por las disposiciones de esta Ley, sin perjuicio de que su adquisición se regule por las disposiciones de la materia.*

La obra pública se integra por los siguientes pagos:

CHEQUE					COMPROBACIÓN			Proveedor/Beneficiario	Concepto
No. de Cta	No.	Importe	Fecha	Póliza	Fecha	No.	Importe		
6550257938 1	1804	\$300,000. 00	15/11/20 13	E076 55	15/11/20 13	29 0	\$300,000. .00	AQUA-TECH DIVING & SERVICES S. DE R.L. DE C.V.	5°. ANTICIPO DE TRABAJOS DE HINCADO DE 92 PZAS. PILOTES DE 14" DE DIAMETRO EN MIRADOR TURISTICO DE LA VIRGEN DEL CARMEN, EN MALECON DE CD. DEL CARMEN, CAMPECHE.
170834467	14481	500,000.0 0	16/08/20 13	E057 63	20/08/20 13	27 6	500,000. 00	AQUA-TECH DIVING & SERVICES S. DE R.L. DE C.V.	4°. ANTICIPO DE TRABAJOS DE HINCADO DE 92 PZAS. PILOTES DE 14" DE DIAMETRO EN MIRADOR TURISTICO DE LA VIRGEN DEL CARMEN, EN MALECON DE CD. DEL CARMEN, CAMPECHE.

170834467	14018	1,000,000.00	30/07/2013	E04955	31/07/2013	275	1,000,000.00	AQUA-TECH DIVING & SERVICES S. DE R.L. DE C.V.	3er. ANTICIPO DE TRABAJOS DE HINCADO DE 92 PZAS. PILOTES DE 14" DE DIAMETRO EN MIRADOR TURISTICO DE LA VIRGEN DEL CARMEN, EN MALECON DE CD. DEL CARMEN, CAMPECHE.
170834467	13934	1,000,000.00	23/07/2013	E04961	25/07/2013	272	1,000,000.00	AQUA-TECH DIVING & SERVICES S. DE R.L. DE C.V.	2do. ANTICIPO DE TRABAJOS DE HINCADO DE 92 PZAS. PILOTES DE 14" DE DIAMETRO EN MIRADOR TURISTICO DE LA VIRGEN DEL CARMEN, EN MALECON DE CD. DEL CARMEN, CAMPECHE.
170834467	11464	1,000,000.00	01/03/2013	E01580	04/06/2013	271	1,000,000.00	AQUA-TECH DIVING & SERVICES S. DE R.L. DE C.V.	1er. ANTICIPO DE TRABAJOS DE HINCADO DE 92 PZAS. PILOTES DE 14" DE DIAMETRO EN MIRADOR TURISTICO DE LA VIRGEN DEL CARMEN, EN MALECON DE CD. DEL CARMEN, CAMPECHE.
	<b>Total</b>	<b>\$3,800,000.00</b>							

**Criterio:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134 tercer párrafo.

Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículo 2, 26, 27 y 30.

Reglamento de la ley de obras públicas del estado de Campeche artículo 46

Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 105 primer párrafo fracción III inciso e).

Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 53 fracciones I, II, XXII y XXIX.

Presupuestos de Egresos del Municipio de Carmen para el ejercicio fiscal 2013, artículo 22 inciso A)

**Se tuvo por no solventada en el Dictamen técnico para efecto de la elaboración definitiva del Informe del Resultado, que se emite como resultado de la valoración de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada en relación con el Pliego de Observaciones resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013 del municipio de Carmen, en lo que respecta al H. Ayuntamiento de Carmen.**

**XLIII.-** En relación con la **observación 43** realizada por la Auditoría Superior del Estado de Campeche, que a continuación se transcribe:

...

La entidad fiscalizada presentó las siguientes justificaciones y aclaraciones:

“...

#### **43.1 Comentarios.**

*Se hace entrega de información certificada para desvirtuar la observación en cita, tal como se relaciona en el apartado de pruebas.*

#### **43.2. Pruebas**

- *Copia certificada de oficio DOP-0322-2014, consistente en 12 fojas útiles en su anverso.*

*Copia simple de justificación de la contratación los trabajos que consistieron en: “Trabajos De Hincado De Pilotes” como parte de la obra “Construcción de Muelle Turístico Stella Maris”, firmada por el Ing. Danilo Contreras Castillo, Director de Obras Públicas, y que fueron realizados por la empresa AQUA-TECH DIVING & SERVICES por un monto de \$ 3,800,000.00, del folio 00070 al 00071...”*

Asimismo, la entidad fiscalizada ofreció como pruebas, los documentos siguientes:

- Copia simple del documento de justificación de obra consistente en dos fojas útiles.

En consecuencia, esta entidad de fiscalización superior procede al análisis de los alegatos y pruebas aportadas por la entidad fiscalizada, en relación con la **observación** marcada con el número **43**:

1. En el escrito denominado JUSTIFICACIÓN referente a la obra CONSTRUCCIÓN DE MUELLE TURÍSTICO STELLA MARIS, presentado como prueba, la entidad fiscalizada manifiesta que:

*“...SE VIO A LA NECESIDAD DE CONTRATAR A LA EMPRESA AQUA-TECH DIVING & SERVICES; PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE HINCADO DE 92 PZAS PILOTES DE 14” DE DIAMETRO EN MIRADOR TURISTICO DE LA VIRGEN DEL CARMEN, EN MALECON DE CD DEL CARMEN, CAMPECHE. YA QUE ESTA EMPRESA CUENTA CON EL SERVICIO DE BUCEO, HINCADO CON EQUIPO ESPECIAL Y EQUIPO DE TECNOLOGIA AVANZADA.*

*EL MUNICIPIO DEL CARMEN, CAMPECHE; POR LA NECESIDAD DE NO CONTAR CON EL RECURSO TOTAL, PARA CELEBRAR UNA LICITACION PUBLICA, SE VIO A LA NECESIDAD DE COMUNICARSE CON VARIAS EMPRESAS PARA LA REALIZACION DE ESTE TIPO DE TRABAJO. LA UNICA EMPRESA QUE PODIA CUMPLIR Y ESPERAR LOS PAGOS PARA EFECTUAR LOS TRABAJOS FUE AQUA-TECH DIVING & SERVICES.”*

Se confirma que la entidad fiscalizada no se apejó al procedimiento de **Licitación Pública** para la adjudicación del contrato para la ejecución de la obra pública que consistió en la realización de “TRABAJOS DE HINCADO DE PILOTES”.

2. Por otra parte la Dirección de obras Públicas del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, elaboró el presupuesto de la obra denominada “CONSTRUCCION DE MUELLE TURISTICO STELLA MARIS” por un importe de \$31,988,600.43 (treinta y un millones novecientos ochenta y ocho mil seiscientos pesos 43/100 M.N.), en el cual se contemplan los trabajos de hincado de pilotes como parte de la misma y solicitó la aprobación de dicha obra.

El Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio, mediante oficio APR-M-CC0/2013-003001 de fecha 15 de febrero de 2013, aprobó recursos de CUENTA CORRIENTE por \$31,988,600.00 (treinta y un millones novecientos ochenta y ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) para la misma obra.

Por consiguiente la entidad fiscalizada tenía conocimiento de los importes de los trabajos respectivos y podía prever y programar los que se ejecutarían por contrato y apegarse a los procedimientos de adjudicación correspondientes.

Del análisis realizado, esta entidad de fiscalización superior determina tener por **no solventada** la **observación** número **43**.

Acción emitida:

#### **Observación 06**

**También se tuvo por no solventada en el Dictamen Final de Solventación que se emite como resultado de la valoración de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada en relación con el Dictamen técnico para efecto de la elaboración definitiva del Informe del Resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013 del municipio de Carmen, en lo que respecta al H. Ayuntamiento.**

**XXXIII.-** En relación con la **observación 43** realizada por la Auditoría Superior del Estado de Campeche, la entidad fiscalizada no presentó argumentos, sin embargo aportan las siguientes pruebas:

Dictamen Técnico, Análisis y justificación de "HINCADO DE 92 PIEZAS PILOTES DE 14" DE DIAMETRO EN MIRADOR TURISTICO DE LA VIRGEN DEL CARMEN, EN MALECON DE CD DEL CARMEN, CAMPECHE", consistente en 3 fojas útiles.

En consecuencia, esta entidad de fiscalización superior procede al análisis de las pruebas aportadas por la entidad fiscalizada el **30 de abril de 2015**, en relación con la **observación** marcada con el número **43**:

1. La entidad fiscalizada en el documento denominado "DICTAMEN TECNICO, ANALISIS Y JUSTIFICACION", menciona lo siguiente:

*"... SE CONVOCA A LAS EMPRESA QUE CONTARAN CON LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA Y LOS RECURSOS TECNICOS Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA QUE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCION DE MUELLE TURISTICO STELLA MARIS" NO SE VIERA DETENIDA LA OBRA Y PODER CONTINUAR CON EL HINCADO DE 92 PZAS PILOTES DE 14" DE DIAMETRO EN MIRADOR TURISTICO DE LA VIRGEN DEL CARMEN, EN MALECON DE CD DEL CARMEN, CAMPECHE. LA EMPRESA QUE POSEE LA CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA PARA PODER REALIZAR LOS TRABAJOS FUE LA EMPRESA AQUA-TECH DIVING & SERVICES.*

*YA QUE LA ANTES MENCIONADA FUE LA UNICA EMPRESA QUE POSEIA LA CAPACIDAD FINANCIERA Y TECNICA PARA REALIZAR LOS TRABAJOS Y ESPERAR LOS PAGOS POR LOS SERVICIOS OTORGADOS A ESTE H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN, DEBIDO A QUE NO POSEIA TODO EL RECURSO PARA PODER SOLVENTAR LOS GASTOS QUE DERIVARIAN DE LA REALIZACION DE ESTOS TRABAJOS, YA QUE CABIA LA POSIBILIDAD DE NO PODER HACER USO DE TODO EL RECURSO PARA DESTINARLO A LA CONSTRUCCION DE LA OBRA SIENDO ESTO LA MAYOR Y PRINCIPAL MOTIVACION Y FUNDAMENTADOS EN LOS ARITUCULOS DE LA LEY ANTES MENCIONADOS ES POR LO QUE SE DECIDE EMPLEAR A LA EMPRESA ANTES MENCIONADA PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS"*

Sin embargo, no aportan evidencia de que se realizó dicha convocatoria y el análisis de la capacidad técnica y financiera de la empresa ganadora y de los demás procedimientos de **Licitación Pública** para la adjudicación.

2. Por otra parte en el mismo "DICTAMEN TECNICO, ANALISIS Y JUSTIFICACION" se hace referencia a lo estipulado en el artículo 29 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, mismo que a la letra dice:

*"...ARTICULO 29.- En los supuestos y con sujeción a las formalidades que prevén los Artículos 53 y 54, las dependencias y entidades podrán optar por contratar las obras que en las propias disposiciones se señalan, sin llevar a cabo las licitaciones que establece el artículo 26 de esta Ley.*

*La opción que las dependencias y entidades ejerzan en los términos del párrafo anterior, deberá fundarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Estado. En el dictamen a que se refiere el artículo 33 deberán acreditar que la obra de que se trata se encuadra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 53 ó 54, expresando, de entre los criterios mencionados, aquéllos en que se funda el ejercicio de la opción..."*

Sin embargo, en el propio Dictamen no se acredita que la obra se encuadre en alguno de los supuestos previstos en los artículos 53 ó 54 de la referida Ley, tampoco expresa, de entre los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, aquel en el que se funda el ejercicio de la opción de contratar la obra sin llevar a cabo las licitaciones que establece el artículo 26 de la misma Ley.

3. Además la Dirección de obras Públicas del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, elaboró el presupuesto de la obra denominada "CONSTRUCCION DE MUELLE TURISTICO STELLA MARIS" por un importe de \$31,988,600.43 (treinta y un millones novecientos ochenta y ocho mil seiscientos pesos 43/100 M.N.), en el cual se contemplan los trabajos de hincado de pilotes como parte de la misma y solicitó la aprobación de dicha obra.

El Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio, mediante oficio APR-M-CC0/2013-003001 de fecha 15 de febrero de 2013, aprobó recursos de CUENTA CORRIENTE por \$31,988,600.00 (treinta y un millones novecientos ochenta y ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) para la misma obra.

Por consiguiente la entidad fiscalizada tenía conocimiento de los importes de los trabajos respectivos y podía prever y programar los que se ejecutarían por contrato y apegarse a los procedimientos de adjudicación correspondientes.

Del análisis realizado, esta entidad de fiscalización superior determina tener por **no solventada** la observación **43**.

Acción emitida:

**Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades**

**Pliego de Observaciones que se emite como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013 del municipio de Carmen, en lo que respecta al H. Ayuntamiento del municipio de Carmen.**

**Observación 44**

**Condición**

Se efectuó una adquisición y/o servicio por un total de \$1,749,912.78 (son: un millón setecientos cuarenta y nueve mil novecientos doce pesos 78/100 M.N.), que debió ser adjudicada en la modalidad de "licitación pública" debido a que el importe de la operación se sitúa en el rango establecido para dicho procedimiento en el artículo 22 inciso B) del Presupuesto de Egresos del municipio libre de Carmen para el ejercicio fiscal 2013, que fuera aprobado en el Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de diciembre del año 2012 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 31 de diciembre de 2012.

Se realizó la adquisición y/o servicio de "PROYECTO BARANDALES PARA CALZADA DE LA VIRGEN DE CARMEN" con recursos municipales como parte de la obra "CONSTRUCCION DE MUELLE TURISTICO STELLA MARIS".

Presupuestos de Egresos del Municipio de Carmen para el ejercicio fiscal 2013.

**CAPÍTULO IV  
DE LAS ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS**

**Artículo 22.-** Para los efectos de los artículos 27 y 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado y 1 BIS y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres contratistas o proveedores que reúnan los requisitos a que dichas disposiciones se refieren, serán los siguientes:

B). ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS	(PESOS)	
	MAYOR DE	HASTA
Monto Máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	1.00	500,000.00
Monto Máximo Total de cada operación que podrá adjudicarse habiendo convocado, a cuando menos tres proveedores	500,001.00	1'500,000.00
Licitación Pública	1'500,001.00	En adelante.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

La adquisición y/o servicio efectuado se integra por los siguientes pagos:

CHEQUE					COMPROBACIÓN			Proveed r/ Beneficia rio	Concepto
No. de Cuenta	No.	Importe	Fecha	Póliz a	Fecha	No.	Importe		
65502579 381	180 3	\$399,912. 78	15/11/20 13	E076 46	19/11/20 13	38	\$399,912. 78	GESTALT EN INGENIU R S.A. DE C.V.	FINIQUITO CORRESPONDI ENTE AL PROYECTO BARANDALES PARA CALZADA DE LA VIRGEN DE CARMEN
17083446 7	139 35	350,000.0 0	23/07/20 13	E049 62	24/07/20 13	15	350,000.0 0	GESTALT EN INGENIU R S.A. DE C.V.	SEGUNDO PAGO CORRESPONDI ENTE AL PROYECTO

									BARANDALES PARA CALZADA DE LA VIRGEN DEL CARMEN
10934486 1	178 40	1,000,000. 00	11/06/20 13	E043 76	27/05/20 13	12	1,000,000 .01	GESTALT EN INGENIUR S.A. DE C.V.	PRIMER ANTICIPO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO BARANDALES PARA CALZADA DE LA VIRGEN DEL CARMEN
		<b>\$1,749,912.78</b>							

**Criterio:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134 párrafo tercero.  
 Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 105 primer párrafo fracción III inciso e).  
 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, artículos 22, 23 y 33.  
 Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 124 fracción VI.  
 Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 53 fracciones I, II, XXII, XXIII y XXIX.  
 Presupuestos de Egresos del Municipio de Carmen para el ejercicio fiscal 2013, artículo 22 B)

**Se tuvo por no solventada en el Dictamen técnico para efecto de la elaboración definitiva del Informe del Resultado, que se emite como resultado de la valoración de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada en relación con el Pliego de Observaciones resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013 del municipio de Carmen, en lo que respecta al H. Ayuntamiento de Carmen.**

**XLIV.-** En relación con la **observación 44** realizada por la Auditoría Superior del Estado de Campeche, que a continuación se transcribe:

...

La entidad fiscalizada presentó las siguientes justificaciones y aclaraciones:

“...

**44.1 Comentarios.**

*Se hace entrega de información certificada para desvirtuar la observación en cita, tal como se relaciona en el apartado de pruebas.*

**44.2. Pruebas**

- *Copia certificada de oficio DOP-0322-2014, consistente en 12 fojas útiles en su anverso (Se encuentra en la ob 41).*
- *Copia simple de justificación de la contratación los trabajos que consistieron en: “Trabajos De Hincado De Pilotes” como parte de la obra “Construcción de Muelle Turístico Stella Maris”, firmada por el Ing. Danilo Contreras Castillo, Director de Obras Públicas, y que fueron realizados por la empresa AQUA-TECH DIVING & SERVICES por un monto de \$ 3,800,000.00, del folio 00070 al 00071 (Se encuentra en la observación 43)...”*

Asimismo, la entidad fiscalizada ofreció como pruebas, los documentos siguientes:

- Copia simple del documento de justificación de obra consistente en dos fojas útiles.

En consecuencia, esta entidad de fiscalización superior procede al análisis de los alegatos y pruebas aportadas por la entidad fiscalizada, en relación con la **observación** marcada con el número **44**:

1. En el escrito denominado JUSTIFICACIÓN referente a la obra CONSTRUCCIÓN DE MUELLE TURÍSTICO STELLA MARIS, presentado como prueba, la entidad fiscalizada no hace mención alguna a la adquisición y/o servicio de “PROYECTO BARANDALES PARA CALZADA DE LA VIRGEN DE CARMEN” ni a la empresa GESTALTEN INGENIUR S.A. DE C.V. a la que le pagan por dicho concepto.

La entidad fiscalizada no demuestra que se apegó al procedimiento de **Licitación Pública** para la adjudicación del contrato para la adquisición y/o servicio de "PROYECTO BARANDALES PARA CALZADA DE LA VIRGEN DE CARMEN".

Por otra parte la Dirección de obras Públicas del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, elaboró el presupuesto de la obra denominada "**CONSTRUCCION DE MUELLE TURISTICO STELLA MARIS**" por un importe de \$31,988,600.43 (treinta y un millones novecientos ochenta y ocho mil seiscientos pesos 43/100 M.N.), en el cual se contempla el suministro e instalación de barandal como parte de la misma y solicitó la aprobación de dicha obra.

El Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio, mediante oficio APR-M-CC0/2013-003001 de fecha 15 de febrero de 2013, aprobó recursos de CUENTA CORRIENTE por \$31,988,600.00 (treinta y un millones novecientos ochenta y ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) para la misma obra.

Por consiguiente la entidad fiscalizada tenía conocimiento de los importes de los trabajos respectivos y podía prever y programar las adquisiciones y/o servicios que se ejecutarían por contrato y apegarse a los procedimientos de adjudicación correspondientes.

Del análisis realizado, esta entidad de fiscalización superior determina tener por **no solventada** la **observación** número **44**.

Acción emitida:

#### **Observación 06**

**También se tuvo por no solventada en el Dictamen Final de Solventación que se emite como resultado de la valoración de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada en relación con el Dictamen técnico para efecto de la elaboración definitiva del Informe del Resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013 del municipio de Carmen, en lo que respecta al H. Ayuntamiento.**

**XXXIV.-** En relación con la **observación 44** realizada por la Auditoría Superior del Estado de Campeche, la entidad fiscalizada no presentó argumentos, sin embargo aportan las siguientes pruebas:

Dictamen Técnico, Análisis y justificación de "LOS BARANDALES PARA CALZADA DE LA VIRGEN DEL CARMEN (STELLA MARIS)", consistente en 3 fojas útiles.

En consecuencia, esta entidad de fiscalización superior procede al análisis de las pruebas aportadas por la entidad fiscalizada el **30 de abril de 2015**, en relación con la **observación** marcada con el número **44**:

1. La entidad fiscalizada en el documento denominado "DICTAMEN TECNICO, ANALISIS Y JUSTIFICACION", menciona lo siguiente:

**"... SE CONVOCA A LAS EMPRESA QUE CONTARAN CON LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA Y LOS RECURSOS TECNICOS Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA QUE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCION DE MUELLE TURISTICO STELLA MARIS" NO SE VIERA DETENIDA LA OBRA Y PODER CONTINUAR CON EL "LOS BARANDALES PARA CALZADA DE LA VIRGEN DEL CARMEN (STELLA MARIS)". LA EMPRESA QUE POSEE LA CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA PARA PODER REALIZAR LOS TRABAJOS FUE LA EMPRESA GESTALTEN INGENIEUR S.A. DE C.V.**

**YA QUE LA ANTES MENCIONADA FUE LA UNICA EMPRESA QUE POSEIA LA CAPACIDAD FINANCIERA Y TECNICA PARA REALIZAR LOS TRABAJOS Y ESPERAR LOS PAGOS POR LOS SERVICIOS OTORGADOS A ESTE H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN, DEBIDO A QUE NO POSEIA TODO EL RECURSO PARA PODER SOLVENTAR LOS GASTOS QUE DERIVARIAN DE LA REALIZACION DE ESTOS TRABAJOS, YA QUE CABIA LA POSIBILIDAD DE NO PODER HACER USO DE TODO EL RECURSO PARA DESTINARLO A LA CONSTRUCCION DE LA OBRA SIENDO ESTO LA MAYOR Y PRINCIPAL MOTIVACION Y FUNDAMENTADOS EN LOS ARITUCULOS DE LA LEY ANTES MENCIONADOS ES POR LO QUE SE DECIDE EMPLEAR A LA EMPRESA ANTES MENCIONADA PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS"**

Sin embargo, no aportan evidencia de que se realizó dicha convocatoria y el análisis de la capacidad técnica y financiera de la empresa ganadora y de los demás procedimientos de **Licitación Pública** para la adjudicación.

2. Por otra parte en el mismo "DICTAMEN TECNICO, ANALISIS Y JUSTIFICACION" se hace referencia a lo estipulado en el artículo 29 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, mismo que a la letra dice:

*“...ARTICULO 29.- En los supuestos y con sujeción a las formalidades que prevén los Artículos 53 y 54, las dependencias y entidades podrán optar por contratar las obras que en las propias disposiciones se señalan, sin llevar a cabo las licitaciones que establece el artículo 26 de esta Ley.*

*La opción que las dependencias y entidades ejerzan en los términos del párrafo anterior, deberá fundarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Estado. En el dictamen a que se refiere el artículo 33 deberán acreditar que la obra de que se trata se encuadra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 53 ó 54, expresando, de entre los criterios mencionados, aquéllos en que se funda el ejercicio de la opción...”*

Sin embargo, en el propio Dictamen no se acredita que la obra se encuadre en alguno de los supuestos previstos en los artículos 53 ó 54 de la referida Ley, tampoco expresa, de entre los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, aquel en el que se funda el ejercicio de la opción de contratar la obra sin llevar a cabo las licitaciones que establece el artículo 26 de la misma Ley.

3. Además la Dirección de obras Públicas del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, elaboró el presupuesto de la obra denominada “CONSTRUCCION DE MUELLE TURISTICO STELLA MARIS” por un importe de \$31,988,600.43 (treinta y un millones novecientos ochenta y ocho mil seiscientos pesos 43/100 M.N.), en el cual se contemplan los trabajos de hincado de pilotes como parte de la misma y solicitó la aprobación de dicha obra.

El Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio, mediante oficio APR-M-CC0/2013-003001 de fecha 15 de febrero de 2013, aprobó recursos de CUENTA CORRIENTE por \$31,988,600.00 (treinta y un millones novecientos ochenta y ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) para la misma obra.

Por consiguiente la entidad fiscalizada tenía conocimiento de los importes de los trabajos respectivos y podía prever y programar los que se ejecutarían por contrato y apegarse a los procedimientos de adjudicación correspondientes.

Del análisis realizado, esta entidad de fiscalización superior determina tener por **no solventada** la observación **44**.

Acción emitida:

**Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades**

**Pliego de Observaciones que se emite como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013 del municipio de Carmen, en lo que respecta al H. Ayuntamiento del municipio de Carmen.**

**Observación 45**

**Condición**

Se efectuó una adquisición por un total de \$1,000,000.00 (son: un millón de pesos 00/100 M.N.), que debió ser adjudicada en la modalidad de “**Invitación a cuando menos tres proveedores**” debido a que el importe de la operación se sitúa en el rango establecido para dicho procedimiento en el artículo 22 inciso B) del Presupuesto de Egresos del municipio libre de Carmen para el ejercicio fiscal 2013, que fuera aprobado en el Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de diciembre del año 2012 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 31 de diciembre de 2012.

Se realizó la adquisición de “COMPRA DE TUBO DE ACERO AL CARBON” con recursos municipales; como parte de la obra “CONSTRUCCION DE MUELLE TURISTICO STELLA MARIS”.

Presupuestos de Egresos del Municipio de Carmen para el ejercicio fiscal 2013.

#### CAPÍTULO IV DE LAS ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS

**Artículo 22.-** Para los efectos de los artículos 27 y 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado y 1 BIS y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres contratistas o proveedores que reúnan los requisitos a que dichas disposiciones se refieren, serán los siguientes:

B). ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS	(PESOS)	
	MAYOR DE	HASTA
Monto Máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	1.00	500,000.00

B). ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS	(PESOS)	
	MAYOR DE	HASTA
Monto Máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	1.00	500,000.00
Monto Máximo Total de cada operación que podrá adjudicarse habiendo convocado, a cuando menos tres proveedores	500,001.00	1'500,000.00
Licitación Pública	1'500,001.00	En adelante.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

La adquisición se integra por los siguientes pagos:

CHEQUE					COMPROBACIÓN			Proveedor/ Beneficiario	Concepto
No. de Cta	No.	Importe	Fecha	Póliza	Fecha	No.	Importe		
170834467	12717	\$1,000,000.00	30/04/2013	E02835	21/05/13	258	\$1,000,000.41	CARRASANT S.A DE C.V.	TRAMOS DE TUBO DE ACERO AL CARBON DE 14" X 6.10 MTS. (512.40 METROS LINEALES CON COSTURA 850 MILESIMAS).
	<b>Total</b>	<b>\$1,000,000.00</b>							

**Criterio:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134 párrafo tercero.  
Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 105 primer párrafo fracción III inciso e).  
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, artículos 22, 23 y 33.  
Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 124 fracción VI.  
Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 53 fracciones I, II, XXII, XXIII y XXIX.  
Presupuestos de Egresos del Municipio de Carmen para el ejercicio fiscal 2013, artículo 22 B)

**Se tuvo por no solventada en el Dictamen técnico para efecto de la elaboración definitiva del Informe del Resultado, que se emite como resultado de la valoración de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada en relación con el Pliego de Observaciones resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013 del municipio de Carmen, en lo que respecta al H. Ayuntamiento de Carmen.**

**XLV.-** En relación con la **observación 45** realizada por la Auditoría Superior del Estado de Campeche, que a continuación se transcribe:

...

La entidad fiscalizada presentó las siguientes justificaciones y aclaraciones:

“...

**45.1. Comentarios**

La Dirección de Unidad Administrativa de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, manifiesta que los procedimientos de contratación que dieron como resultado el pago amparado bajo las pólizas señaladas en el recuadro que nos ocupa, SI SE REALIZÓ A TRAVÉS DE UNA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES.

**45.2. Pruebas**

**CARRASANT, S.A. DE C.V.**

- *Requisición No. 162 BIS emitida por la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen (FOLIO 0246).*
- *3 cotizaciones recibidas de proveedores convocados a presentarlas, incluyendo la de la persona moral denominada CARRSANT, S.A. DE C.V. (FOLIO 0247 AL 0249).*
- *Orden de Compra No. 5669 la cual se emite para notificar al proveedor que resultó adjudicado en el procedimiento de contratación (FOLIO 0250)...”*

Asimismo, la entidad fiscalizada ofreció como pruebas, los documentos siguientes:

- Copia simple de la requisición 162 BIS con fecha de entrega del 07 de mayo de 2013, consistente en una foja útil.
- Copia simple de cotización de fecha 17 de mayo de 2013 por Carrasant, S.A. de C.V., consistente en una foja útil.
- Copia simple de cotización No. 333 de fecha 16 de mayo de 2013 por PYPASA placas y perfiles, consistente en una foja útil.
- Copia simple de cotización No. 15112 de fecha 17 de mayo de 2013 por Aceros y Tubos del golfo, S.A. de C.V, consistente en una foja útil.
- Copia simple de la orden de compra No. 5669 de fecha 21 de mayo de 2013, consistente en una foja útil.

En consecuencia, esta entidad de fiscalización superior procede al análisis de los alegatos y pruebas aportadas por la entidad fiscalizada, en relación con la **observación** marcada con el número **45**:

1. Los comentarios esgrimidos por la entidad fiscalizada y las pruebas aportadas, no se consideran suficientes para desvirtuar la observación, toda vez que no aportan elementos que demuestren que se llevó a cabo el procedimiento de adjudicación en la modalidad de "Invitación a cuando menos tres proveedores", ya que no presenta invitaciones formales por escrito a los proveedores, bases de licitación que contengan la descripción completa de los bienes y sus especificaciones, cuadro comparativo, acta del acto de apertura de las propuestas, análisis de las propuestas admitidas, dictamen y acta de fallo.

Del análisis realizado, esta entidad de fiscalización superior determina tener por **no solventada** la **observación** número **45**.

Acción emitida:

#### **Observación 06**

**También se tuvo por no solventada en el Dictamen Final de Solventación que se emite como resultado de la valoración de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada en relación con el Dictamen técnico para efecto de la elaboración definitiva del Informe del Resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013 del municipio de Carmen, en lo que respecta al H. Ayuntamiento.**

**XXXV.-** En relación con la **observación 45** realizada por la Auditoría Superior del Estado de Campeche, la entidad fiscalizada argumentó lo siguiente:

#### **En el informe de solventación AMC/CIM/775/2014 de fecha 22 de octubre de 2014:**

“...

*Sobre esta observación a que alude la ASECAM, la Dirección de Unidad Administrativa de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, manifiesta que los procedimientos de contratación que dieron como resultado el pago amparado bajo las pólizas señaladas en el recuadro que nos ocupa, SI SE REALIZÓ A TRAVÉS DE UNA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES...”*

#### **En el informe de solventación AMC/CIM/218/2015 de fecha 30 de abril de 2015:**

##### **45.2. Comentario.**

*En lo que se refiere a esta Observación No. 45, señalamos que la Dirección de Unidad Administrativa, llevo a cabo bajo la modalidad de Invitación a cuando menos tres proveedores e Invitación a cuando menos tres contratistas y Licitación Pública (a nuestra particular interpretación legal), basada en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.*

*Expresando de esta manera toda nuestra disponibilidad para tales efectos, presentamos las siguientes pruebas, conscientes de que está incompleta la modalidad, debido al factor tiempo, para poder recabar la información o documentación que falta.*

*A su vez en este tenor y con el objeto de establecer precedentes que eviten a que en lo subsecuente se susciten estos faltantes documentales en los expedientes de contratación*

La Dirección de Unidad Administrativa emitió el Exhorto de oficio No. DUA-4563-2015 de fecha 17 de abril del 2015, en el cual se le hace un llamado a todo el personal involucrado en el desarrollo de los procedimientos de este tipo.

Y así evitar sanciones administrativas contempladas en el Artículo 52 de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

**(Se anexa Exhorto y Contestación de las Áreas Involucradas) En la OBS. 30.**

Asimismo, la entidad fiscalizada ofreció como pruebas, los documentos siguientes:

**En el informe de solventación AMC/CIM/775/2014 de fecha 22 de octubre de 2014:**

Copia simple de requisición 162 Bis emitida por la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen consistente en una foja.

Copia simple de presupuesto por parte de la Comercializadora y Servicios Carrasant S.A. de C.V. de fecha 17 de mayo del 2013 consistente en una foja.

Copia simple de cotización 333/2013 de fecha 16 de mayo de 2013 emitida por José Raúl Hernández consistente en una foja útil.

Copia simple de cotización 15112 de fecha 17 de mayo de 2013 por parte de Aceros y Tubos del Golfo S.A. de C.V. consistente en una foja.

Copia simple de Orden de Compra No. 5669 de fecha 21/05/2013 emitida por la Unidad Administrativa del Municipio del Carmen consistente en una foja

**En el informe de solventación AMC/CIM/218/2015 de fecha 30 de abril de 2015:**

Copia simple de oficio DUA-4563-2015 de fecha 1 de abril de 2015 consistente de 2 fojas útiles.

Copia simple de oficio DUA-RM-1153-2015 de fecha 29 de abril de 2015 consistente de 1 foja útil.

En consecuencia, esta entidad de fiscalización superior procede al análisis de los alegatos y pruebas aportadas por la entidad fiscalizada el **22 de octubre de 2014 y 30 de abril de 2015**, en relación con la **observación** marcada con el número **45**:

Los comentarios realizados por la entidad fiscalizada y las pruebas presentadas, no se consideran suficientes para desvirtuar la observación, toda vez que no aportan elementos que demuestren que se llevó a cabo el procedimiento de adjudicación en la modalidad de "Invitación a cuando menos tres proveedores", no presenta invitaciones formales por escrito a los proveedores, bases de licitación que contengan la descripción completa de los bienes y sus especificaciones, cuadro comparativo, acta del acto de apertura de las propuestas, análisis de las propuestas admitidas, dictamen y acta de fallo.

Del análisis realizado, esta entidad de fiscalización superior determina tener por **no solventada** la observación **45**.

Acción emitida:

**Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades**

**Pliego de Observaciones que se emite como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013 del municipio de Carmen, en lo que respecta al H. Ayuntamiento del municipio de Carmen.**

**Observación 53**

**Condición**

Identificación de la acción	
Programa:	U9-DEF. Y COND. DE LA PLANEACION DEL DES. REG.
Acción:	DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL
Clave o identificación de la obra o acción:	900300305 13/003068
Localidad:	Ciudad del Carmen
Modalidad de ejecución:	Administración Directa
Área Responsable:	Dirección de Desarrollo Social y Económico
Titular del Área:	Lic. Julio Cesar Luna Carballo
Fecha real de inicio:	Octubre 2013 según Anexo técnico de aprobación
Fecha real de conclusión:	Diciembre 2013 según Anexo técnico de aprobación
Monto Aprobado:	\$1,319,686.80 oficio de aprobación CDS-13-333MAPR003068
Monto Ejercido:	\$ 1,319,686.86 según Formato F-15
Fondo u origen de los	Ejercicio Fiscal   Importe

recursos:		
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	2013	\$1,319,686.86
	<b>Suma</b>	<b>\$1,319,686.86</b>

Se efectuó la adjudicación de una adquisición sin que exista evidencia de que se haya llevado a cabo el proceso de adjudicación por **“invitación a cuando menos tres proveedores”**, siendo que debió ser adjudicada mediante dicho procedimiento, debido a que el importe de la operación que es de \$1,319,686.86 (son: un millón trescientos diecinueve mil seiscientos ochenta y seis pesos 86/100 M.N.) se sitúa en el rango establecido para dicho procedimiento según el artículo 22 inciso B) del Presupuesto de Egresos del H. municipio de Carmen para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 31 de diciembre de 2012.

La adquisición consistió en SISTEMA DE CAPTACION, PROCESAMIENTO Y PRIORIZACION DE LA DEMANDA CIUDADANA (DISEÑO E IMPLEMENTACION), GEOREFERENCIA DE LA OBRA PUBLICA DEL PROYECTO OPERATIVO ANUAL (POA) 2013 EN PLATAFORMA ARC VIEW CON GENERACION DE CAPAS DE INFORMACION LEGIBLES EN GOOGLE EARTH DISEÑO E IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO (SED).

La adquisición se efectuó con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, como parte del Programa de Desarrollo Institucional.

Presupuesto de Egresos del H. municipio de Carmen para el ejercicio fiscal 2013.

#### Artículo 22

B). ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS	(PESOS)	
	MAYOR DE	HASTA
Monto Máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	1.00	500,000.00
Monto Máximo Total de cada operación que podrá adjudicarse habiendo convocado, a cuando menos tres proveedores	500,001.00	1'500,000.00
Licitación Pública	1'500,001.00	En adelante.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Documentación que fue solicitada en los Requerimiento de Información y documentación para la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública números 21-FI de fechas 25 de febrero de 2014, que fueran notificados el 25 de febrero de 2014 y que en el acta circunstanciada número 46 de fecha 26 de marzo de 2014 se hizo contar de dicha documentación no fue entregada por el H. Ayuntamiento de Carmen.

La erogación se realizó de la siguiente manera:

Fecha	Póliza	Cheque	Importe	Estatus	Comprobante	Fecha de Comprobante	Beneficiario	Importe	Concepto
19/12/2013	C00888	195	\$659,843.43	PAGADO					SISTEMA DE CAPTACION, PROCESAMIENTO Y PRIORIZACION DE LA DEMANDA CIUDADANA (DISEÑO E IMPLEMENTACION)
23/12/2013	C00889	227	\$659,843.37	PAGADO	141	13/12/2013	SERVICIOS Y SUMINISTROS PARA LA INDÚSTRIA Y COMERCIO DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	1,319,686.80	GEOREFERENCIA DE LA OBRA PUBLICA DEL PROYECTO OPERATIVO ANUAL (POA) 2013 EN PLATAFORMA ARC VIEW CON GENERACION DE CAPAS DE INFORMACION LEGIBLES EN GOOGLE EARTH  DISEÑO E IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA

										DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO (SED)
									Total	1,319,666.80

**Criterio:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134 párrafo tercero.  
 Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 105 primer párrafo fracción III inciso e).  
 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, artículos 22, 23 y 33.  
 Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 124 fracción VI.  
 Presupuesto de Egresos del H. municipio de Carmen para el ejercicio fiscal 2013, artículo 22 inciso B).  
 Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 53 fracciones I, II, XXII y XXIX.

**Se tuvo por no solventada en el Dictamen técnico para efecto de la elaboración definitiva del Informe del Resultado, que se emite como resultado de la valoración de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada en relación con el Pliego de Observaciones resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013 del municipio de Carmen, en lo que respecta al H. Ayuntamiento de Carmen.**

**LIII.-** En relación con la **observación 53** realizada por la Auditoría Superior del Estado de Campeche, que a continuación se transcribe:

...

La entidad fiscalizada presentó las siguientes justificaciones y aclaraciones:

**“...53.1. Comentario**

*Con las evidencias documentales antes descritas y adjuntas ha quedado demostrado plenamente que si se llevó a efectos el procedimiento de contratación bajo los parámetros que marca la normatividad al respecto, precisamente invocada por la autoridad fiscalizadora en el oficio que se atiende.*

**53.2. Prueba**

- *Copia simple de Invitaciones a cuando menos tres proveedores de fecha 28 de Noviembre del 2013, Consistente de 03 fojas útiles en su anverso.*
- *Copia simple de Dictamen de Adjudicación de fecha 05 de diciembre del 2013, consistente de 03 fojas útiles en su anverso.*
- *Copia simple de Notificación de adjudicación de fecha 05 de diciembre del 2013, consistente de una foja útil en su anverso...”*

Asimismo, la entidad fiscalizada ofreció como pruebas, los documentos siguientes:

- Copia simple del oficio sin número de fecha 14 de mayo de 2014 donde se certifica la relación de documentos para solventar el dictamen técnico de auditoría, consistente en dos fojas útiles.
- Copia simple del oficio sin número de fecha 28 de noviembre de 2013 dirigido a la empresa Servicios y Suministros para la Industria y comercio de México, S. de R.L. de C.V. con asunto de la invitación a cuando menos tres proveedores, consistente en una foja útil.
- Copia simple del oficio sin número de fecha 28 de noviembre de 2013 dirigido a la empresa Megasis, S.A. de C.V. con asunto de la invitación a cuando menos tres proveedores, consistente en una foja útil.
- Copia simple del oficio sin número de fecha 28 de noviembre de 2013 dirigido a la empresa Orbital, S.A. de C.V. con asunto de la invitación a cuando menos tres proveedores, consistente en una foja útil.
- Copia simple del dictamen de adjudicación de fecha 05 de diciembre de 2013 del servicio relativo a: adquisición de software, consistente en tres fojas útiles.
- Copia simple del oficio sin número de fecha 05 de diciembre de 2013 dirigido a la empresa Servicios y Suministros para la Industria y comercio de México, S. de R.L. de C.V. con asunto de notificar adjudicación, consistente en una foja útil.

En consecuencia, esta entidad de fiscalización superior procede al análisis de los alegatos y pruebas aportadas por la entidad fiscalizada, en relación con la **observación** marcada con el número **53**:

1.- La Entidad Fiscalizada presenta pruebas, de las cuales se determina que no realizó un adecuado procedimiento para la adjudicación mediante invitación a cuando menos tres proveedores, toda vez que debió cumplir con los términos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche de acuerdo al siguiente cuadro:

Requisitos para la adjudicación mediante	Artículo de la	Irregularidades encontradas en las
--	----------------	------------------------------------

invitación a cuando menos tres proveedores	LAAPSRBMEC	pruebas presentadas por la entidad fiscalizada
<p><i>Las cotizaciones que presenten los proveedores, en forma escrita, contendrán como mínimo:</i></p> <p><i>I.- Datos que permitan identificar al proveedor;</i></p> <p><i>II.- La descripción completa de los bienes y servicios y sus especificaciones y requerimientos de carácter técnico;</i></p> <p><i>III.- Los demás aspectos que se establezcan en las solicitudes de cotización.</i></p>	<p>LAAPSRBMEC 38 fracciones I, II y III</p>	<p>En las cotizaciones localizadas en el expediente durante la revisión, se especifica la cantidad total de los servicios a adquirir objeto de la licitación, las tres cotizaciones mencionan diferentes plazos de entrega de los servicios. Las cotizaciones no hacen referencia de la existencia de bases para la licitación.</p>
<p><i>Bases de cada licitación que contengan la descripción completa de los bienes o servicios y sus especificaciones, indicando, en su caso los requerimientos de carácter técnico y demás circunstancias que se habrán de considerar para resolver sobre la adjudicación del contrato.</i></p>	<p>LAAPSRBMEC 25</p>	<p>La entidad fiscalizada no presentó evidencia.</p>
<p><i>Solo podrán celebrarse pedidos o contratos, con los proveedores inscritos en el padrón si su registro se encuentra vigente...</i></p>	<p>LAAPSRBMEC 11 segundo párrafo</p>	<p>La entidad fiscalizada no presentó evidencia de que los proveedores invitados estén inscritos en el padrón y si su registro se encuentra vigente.</p>
<p><i>Las ofertas sean recibidas en sobres cerrados y abiertos en fecha posterior a la fijada, como límite para su recepción; salvo en los casos justificados en que la Oficialía Mayor haya autorizado la recepción de ofertas mediante telefax u otros medios.</i></p>	<p>LAAPSRBMEC 36</p>	<p>La entidad fiscalizada no presentó evidencia.</p>
<p><i>En los actos del procedimiento hayan intervenido el Titular de la convocante, el de la Oficialía, el de Finanzas y el de la Contraloría, por si o por conducto de las personas que designen.</i></p>	<p>LAAPSRBMEC 29</p>	<p>Las invitaciones fueron emitidas por el Director de la Unidad Administrativa del H. Ayuntamiento, en el dictamen de adjudicación participa el Director de la Unidad Administrativa del H. Ayuntamiento, pero no participa el Órgano de Control interno del H. Ayuntamiento ni el Tesorero y en el oficio de notificación de adjudicación al proveedor es emitido por el Director de la Unidad Administrativa del H. Ayuntamiento.</p>
<p><i>La convocante haya remitido a la Contraloría copia de las convocatorias de concurso o licitación, dentro de, cuando menos, cinco días hábiles antes de su celebración.</i></p>	<p>LAAPSRBMEC 61</p>	<p>La entidad fiscalizada no presentó evidencia, de haber realizado éste trámite.</p>
<p><i>Los concursos se hayan celebrado en el lugar, fecha y horas señalados, y se desarrollaron en la siguiente forma:</i></p> <p><i>I.- El representante de la convocatoria declarará abierto el concurso procediéndose a registrar a los interesados que se encuentren presentes y que en sobre cerrado presenten sus proposiciones;</i></p> <p><i>II.- Recibidos los sobres, la convocante procederá a su apertura, revisando que contengan los documentos solicitados, desechando aquellas proposiciones que no cumplan lo requerido tanto en la convocatoria como en las bases. Se otorgará en el mismo acto, el recibo correspondiente a aquellos concursantes cuyas proposiciones fueron admitidas;</i></p> <p><i>III.- Se dará lectura en voz alta a las propuestas admitidas y se elaborarán cuadros comparativos de las mismas, verificando que estas no contengan errores aritméticos, en cuyo caso, se rectificarán tomando en cuenta</i></p>	<p>LAAPSRBMEC 30</p>	<p>La entidad fiscalizada no presentó evidencia de la realización del acto de apertura de propuestas.</p>

<p>las cantidades expresadas en letra; IV.- En atención al volumen de propuestas presentadas y de las características de los bienes o servicios objeto de la licitación, la convocante podrá continuar con el concurso hasta la formulación del dictamen o bien citar a una audiencia de adjudicación, la cual habrá de celebrarse en la fecha y hora que aquella señale, sin que pueda exceder de 15 días naturales. En caso de resolver citar a una audiencia de adjudicación, se levantará <b>acta de lo actuado (apertura de propuestas)</b>, a la que se le anexarán los cuadros comparativos elaborados, y se firmará por todos los que en ella intervinieron; V.- La convocante en base al <b>análisis de las propuestas admitidas</b> y al presupuesto disponible emitirá <b>dictamen por escrito</b> que servirá como fundamento para tal fallo; VIII.-De todo lo actuado quedará constancia en acta que firmarán las personas que hayan intervenido, haciendo mención de quienes se negaren a hacerlo. Así mismo, se asentarán las observaciones que en su caso, hubieren manifestado los participantes;</p>		
<p>Las garantías se otorgaron en el momento que corresponde a cada uno de los casos señalados, y se constituyeron a favor de: I.- La Secretaría de Finanzas; II.- Las Entidades, cuando el pago a realizar en la operación sea con cargo a su patrimonio.</p>	LAAPSRBMEC 52	La entidad fiscalizada no presentó evidencia.
<p>Las garantías de seriedad de la propuesta y de cumplimiento de los pedidos consistieron en: I.- Depósito en efectivo; II.- Póliza expedida por compañía afianzadora; III.- Cheque Cruzado, expedido por el proveedor con cargo a cualquier Institución de crédito.</p>	LAAPSRBMEC 51 fracciones I, II, III	La entidad fiscalizada no presentó evidencia.
<p>El monto de garantía para el sostenimiento de proposición (garantía de seriedad de la propuesta) no haya sido menor del 10% del valor total de los bienes o servicios materia de la licitación.</p>	LAAPSRBMEC 50, fracción I, 53	La entidad fiscalizada no presentó evidencia.

LAAPSRBMEC: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche

De lo anterior se concluye que si bien la Entidad Fiscalizada presentó documentación en el que se hace constar que se emitieron las invitaciones a los proveedores, el dictamen de adjudicación y el oficio de notificación al proveedor que se le adjudicó la adquisición, también se hizo constar que no está completa la documentación que debe integrarse en el expediente como el acta en el que se haga constar la apertura de las propuestas que resulta indispensable para garantizar la realización de dicho acto en igualdad de condiciones para los participantes.

Del análisis realizado, esta entidad de fiscalización superior determina tener por **no solventada** la **observación** número **53**.

Acción emitida:

#### Observación 6

También se tuvo por no solventada en el Dictamen Final de Solventación que se emite como resultado de la valoración de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada en relación con el Dictamen técnico para efecto de la elaboración definitiva del Informe del Resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013 del municipio de Carmen, en lo que respecta al H. Ayuntamiento.

**XLII.-** En relación con la **observación 53** realizada por la Auditoría Superior del Estado de Campeche, la entidad fiscalizada argumento lo siguiente:

*En lo que se refiere a esta Observación No. 53, señalamos que la Dirección de Unidad Administrativa, llevo a cabo bajo la modalidad de Invitación a cuando menos tres proveedores e Invitación a cuando menos tres contratistas y Licitación Pública (a nuestra particular interpretación legal), basada en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.*

*Expresando de esta manera toda nuestra disponibilidad para tales efectos, presentamos las siguientes pruebas, conscientes de que está incompleta la modalidad, debido al factor tiempo, para poder recabar la información o documentación que falta.*

*A su vez en este tenor y con el objeto de establecer precedentes que eviten a que en lo subsecuente se susciten estos faltantes documentales en los expedientes de contratación*

*La Dirección de Unidad Administrativa emitió el Exhorto de oficio No. DUA-4563-2015 de fecha 17 de abril del 2015, en el cual se le hace un llamado a todo el personal involucrado en el desarrollo de los procedimientos de este tipo.*

*Y así evitar sanciones administrativas contempladas en el Artículo 52 de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.*

**(Se anexa Exhorto y Contestación de las Áreas Involucradas) En la OBS. 30.**

Asimismo, la entidad fiscalizada ofreció como pruebas, los documentos siguientes:

Copia simple de oficio DUA-4563-2015 de fecha 1 de abril de 2015 consistente de 2 fojas útiles.

Copia simple de oficio DUA-RM-1153-2015 de fecha 29 de abril de 2015 consistente de 1 foja útil.

En consecuencia, esta entidad de fiscalización superior procede al análisis de los alegatos y pruebas aportadas por la entidad fiscalizada el **30 de abril de 2015**, en relación con la **observación** marcada con el **número 53**:

Los comentarios y las pruebas presentadas por la entidad fiscalizada en el informe de solventación AMC/CIM/218/2015 de fecha 30 de abril de 2015 confirma que no se llevó a cabo el procedimiento de **“invitación a cuando menos tres proveedores”**, por lo que no se consideran suficientes para tener por solventada la presente observación.

En consecuencia, esta entidad de fiscalización superior determina tener por **no solventada** la observación **53**.

Acción emitida:

#### Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades

**Pliego de Observaciones que se emite como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013 del municipio de Carmen, en lo que respecta al H. Ayuntamiento del municipio de Carmen.**

#### Observación 55

Identificación de la obra (acción)	
Programa:	SF- Pavimentación
Obra :	REPAVIMENTACION CON CARPETA ASFALTICA DE LA CALLE GUADALUPE VICTORIA ENTRE AV. CORREGIDORA Y CALLE EMILIANO ZAPATA EN LA COLONIA SANTA ROSALIA
Clave o Identificación de la obra o acción:	13/003030 900302501
Localidad:	Ciudad del Carmen
Modalidad de ejecución:	Contrato
Modalidad de adjudicación:	Invitación a cuando menos tres personas
Área Responsable:	Dirección de Obras Publicas
Titular del Área:	Ing. Danilo Contreras Castillo
Contratista:	MARLEY'IS S.P.R. DE R.L.
Supervisor y/o Residente de Supervisión:	Ing. Donato del Corazón de María Cruz Gómez
Fecha real de inicio:	1 de octubre de 2013 (según Bitácora de Obra)

Fecha real de conclusión:	30 de octubre de 2013 (según Bitácora de Obra)	
Monto Aprobado:	\$1,379,600.00 (689,799.00 FISM 2013 y 689,799.00 FONDO DE INFRAESTRUCTURA VIAL 2013) Según oficio CDS-13-M-333MAPR003030	
Monto Ejercido:	\$1,370,471.46 (685,236.07 FISM 2013 y 685,235.39 FONDO DE INFRAESTRUCTURA VIAL 2013) Según Formato F-15	
Fondo u origen de los recursos:	Ejercicio Fiscal	Importe
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	2013	\$685,236.07
FONDO DE INFRAESTRUCTURA VIAL	2013	\$685,235.39
	<b>Suma</b>	<b>\$1,370,471.46</b>

Identificación de la obra (acción)		
Programa:	SF- Pavimentación	
Obra :	REPAVIMENTACION CON CARPETA ASFALTICA DE LA CALLE NIÑOS HEROES ENTRE AV. CORREGIDORA Y CALLE EMILIANO ZAPATA EN LA COLONIA SANTA ROSALIA.	
Clave o Identificación de la obra o acción:	13/003002 900302701	
Localidad:	Ciudad del Carmen	
Modalidad de ejecución:	Contrato	
Modalidad de adjudicación:	Invitación a cuando menos tres personas	
Área Responsable:	Dirección de Obras Publicas	
Titular del Área:	Ing. Danilo Contreras Castillo	
Contratista:	CONSTRUCCIONES, DISEÑO Y SERVICIOS GONDEL S.A. DE C.V.	
Supervisor y/o Residente de Supervisión:	Ing. Donato del Corazón de María Cruz Gómez	
Fecha real de inicio:	3 de octubre de 2013 (según Bitácora de Obra)	
Fecha real de conclusión:	1 de noviembre de 2013 (según Bitácora de Obra)	
Monto Aprobado:	\$1,254,468.00 Según oficio APR-BO/2013-003002	
Monto Ejercido:	\$1,250,685.35 Según Formato F-15	
Fondo u origen de los recursos:	Ejercicio Fiscal	Importe
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM ) <b>BANOBRAS</b>	2013	\$1,250,685.35
	<b>Suma</b>	<b>\$1,250,685.35</b>

Identificación de la obra (acción)		
Programa:	SF- Pavimentación	
Obra :	REPAVIMENTACION CON CARPETA ASFALTICA DE LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE ENTRE AV. CORREGIDORA Y CALLE EMILIANO ZAPATA EN LA COLONIA SANTA ROSALIA	
Clave o Identificación de la obra o acción:	13/003001 900302801	
Localidad:	Ciudad del Carmen	
Modalidad de ejecución:	Contrato	
Modalidad de adjudicación:	Invitación a cuando menos tres personas	
Área Responsable:	Dirección de Obras Publicas	
Titular del Área:	Ing. Danilo Contreras Castillo	
Contratista:	LAS MURALLAS DE CAMPECHE S.A. DE C.V.	
Supervisor y/o Residente de Supervisión:	Ing. Donato del Corazón de María Cruz Gómez	
Fecha real de inicio:	2 de octubre de 2013 (según Bitácora de Obra)	
Fecha real de conclusión:	31 de octubre de 2013 (según Bitácora de Obra)	
Monto Aprobado:	\$1,259,897.00 Según oficio APR-BO/2013-003001	

Monto Ejercido:	\$1,257,505.69 Según Formato F-15	
Fondo u origen de los recursos:	Ejercicio Fiscal	Importe
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM ) <b>BANOBRAS</b>	2013	\$1,257,505.69
	<b>Suma</b>	<b>\$1,257,505.69</b>

Identificación de la obra (acción)		
Programa:	SF- Pavimentación	
Obra :	REPAVIMENTACION CON CARPETA ASFALTICA DE LA CALLE 5 DE MAYO ENTRE AV. CORREGIDORA Y CALLE EMILIANO ZAPATA EN LA COLONIA SANTA ROSALIA	
Clave o Identificación de la obra o acción:	13/003003 900302601	
Localidad:	Ciudad del Carmen	
Modalidad de ejecución:	Contrato	
Modalidad de adjudicación:	Invitación a cuando menos tres personas	
Área Responsable:	Dirección de Obras Publicas	
Titular del Área:	Ing. Danilo Contreras Castillo	
Contratista:	CONSTRUCCIONES, DISEÑO Y SERVICIOS GONDEL S.A. DE C.V.	
Supervisor y/o Residente de Supervisión:	Ing. Donato del Corazón de María Cruz Gómez	
Fecha real de inicio:	3 de octubre de 2013 (según Bitácora de Obra)	
Fecha real de conclusión:	1 de noviembre de 2013 (según Bitácora de Obra)	
Monto Aprobado:	\$1,347,551.00 Según oficio APR-BO/2013-003003	
Monto Ejercido:	\$1,343,484.88 Según Formato F-15	
Fondo u origen de los recursos:	Ejercicio Fiscal	Importe
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM ) <b>BANOBRAS</b>	2013	\$1,343,484.88
	<b>Suma</b>	<b>\$1,343,484.88</b>

### Condición

Se adjudicaron en la modalidad de “**invitación a cuando menos tres contratistas**” cuatro contratos que corresponden a una obra pública que debió ser adjudicada en la modalidad de “licitación pública” por un total de \$5,222,146.70 (son cinco millones doscientos veintidós mil ciento cuarenta y seis pesos 70/100 M.N.), debido a que el importe de la operación se sitúa en el rango establecido para dicho procedimiento en el artículo 22 inciso A) del Presupuesto de Egresos del municipio libre de Carmen para el ejercicio fiscal 2013, que fuera aprobado en el Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de diciembre del año 2012 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 31 de diciembre de 2012.

La obra pública consistió en pavimentación con carpeta asfáltica de cuatro calles y se ejecutó con recursos del Fondo para la Infraestructura Social municipal del ejercicio fiscal 2013.

Lo anterior se determinó con base en el análisis siguiente:

Todas están fundadas en el artículo número 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche

De acuerdo a los contratos MCC-DOP-FISM-INF.VIAL-LIR-012-13, MCC-DOP-BANOBRAS-LIR-019-13, MCC-DOP-BANOBRAS-LIR-014-13, MCC-DOP-BANOBRAS-LIR-013-13 en el apartado “DECLARACIONES”, en el numeral 5 se menciona: “**LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ADJUDICARON EN BASE AL DICTAMEN Y FALLO DE FECHA..... Y DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. ....**”

**Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO N° 30 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE.**”, para el caso de los 4 contratos.

La suma de sus importes superan el monto máximo

Suma de los importes de los cuatro contratos:

indicado en el  
Presupuestos de  
Egresos del Municipio  
de Carmen para el  
ejercicio fiscal 2013  
para cada  
procedimiento de  
excepción

Número de Contrato	Monto
MCC-DOP-FISM-INF.VIAL-LIR-012-13	\$1,370,470.78
MCC-DOP-BANOBRAS-LIR-019-13	\$1,257,505.69
MCC-DOP-BANOBRAS-LIR-014-13	\$1,250,685.35
MCC-DOP-BANOBRAS-LIR-013-13	\$1,343,484.88
<b>Total I</b>	<b>\$5,222,146.70</b>

Presupuestos de Egresos del Municipio de Carmen para el ejercicio fiscal 2013.

**CAPÍTULO IV  
DE LAS ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS**

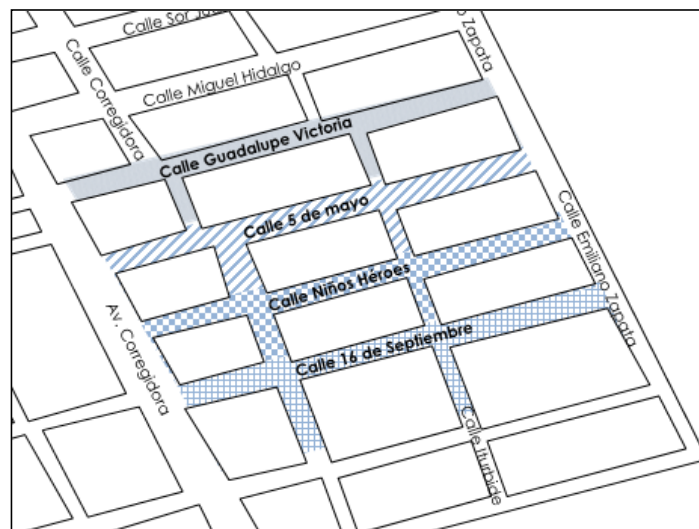
**Artículo 22.-** Para los efectos de los artículos 27 y 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado y 1 BIS y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres contratistas o proveedores que reúnan los requisitos a que dichas disposiciones se refieren, serán los siguientes:





A) OBRAS PUBLICAS	(PESOS)	
	MAYOR DE	HASTA
Monto Máximo total de cada obra que podrá Adjudicarse directamente	1.00	750,000.00
Monto Máximo Total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres contratista	750,001.00	2,750,000.00
Licitación Pública	2,750,001.00	En adelante

Los trabajos objeto de las contrataciones se refieran a la misma obra o proyecto.

De acuerdo a la inspección y verificación física de obras según actas circunstanciadas números 10 y 23 de fechas 12 de febrero de 2014 y 19 de febrero de 2014 respectivamente, se identificó que las obras se refieren a un mismo proyecto y se encuentran ubicadas en un área común que es la Calle Guadalupe Victoria entre Av. Corregidora y Calle Emiliano Zapata, Calle 5 de mayo entre Av. Corregidora y Calle Emiliano Zapata, Calle Niños Héroes entre Av. Corregidora y Calle Emiliano Zapata y Calle 16 de Septiembre entre Av. Corregidora y calle Emiliano Zapata todas estas en la Colonia Santa Rosalía y contiguas entre sí.

Croquis



Simbología	Contrato	Obra
	MCC-DOP-FISM-INF.VIAL-LIR-012-13	REPAVIMENTACION CON CARPETA ASFALTICA DE LA CALLE GUADALUPE VICTORIA ENTRE AV. CORREGIDORA Y CALLE EMILIANO ZAPATA EN LA COLONIA SANTA ROSALIA
	MCC-DOP-BANOBRAS-LIR-013-13	REPAVIMENTACION CON CARPETA ASFALTICA DE LA CALLE 5 DE MAYO ENTRE AV. CORREGIDORA Y CALLE EMILIANO ZAPATA EN LA COLONIA SANTA ROSALIA
	MCC-DOP-BANOBRAS-LIR-014-13	REPAVIMENTACION CON CARPETA ASFALTICA DE LA CALLE NIÑOS HEROES ENTRE AV. CORREGIDORA Y CALLE EMILIANO ZAPATA EN LA COLONIA SANTA ROSALIA
	MCC-DOP-BANOBRAS-LIR-019-13	REPAVIMENTACION CON CARPETA ASFALTICA DE LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE ENTRE AV. CORREGIDORA Y CALLE EMILIANO ZAPATA EN LA COLONIA SANTA ROSALIA

Los contratos no se hicieron por especialidad

En las cuatro obras, el concepto de trabajo principal y de mayor monto presupuestal que se ejecutó es el de "ELABORACION, TENDIDO Y COMPACTADO DE CARPETA ASFALTICA DE 6 CMS. DE ESPESOR COMPACTO, INCLUYE: RIEGO DE IMPREGNACION DE EMULSION ASFALTICA SUPER ESTABLE Y/O DE ROMPIMIENTO RAPIDO A RAZON DE 1.2 LTOS/M2, MAQUILA DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE, A BASE DE AGREGADO GRUESO 3/4" A FINO EN UN 40%, DE AGREGADO FINO (ARENA CON CONCHUELA) EN UN 60% Y 117 LTOS. DE AC-20 EN UN 6%, HECHA EN PLANTA ESTACIONARIA EN CALIENTE, (PESO ESPECIFICO 1950 KG/M3), INCLUYE: CARGA Y ACARREO, EQUIPO CON MAQUINA FINISHER, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA".

El Área responsable de la contratación o el Área requirente pudieron prever las contrataciones de las obras o servicios en un solo procedimiento, sin que se haya realizado de esta forma

Las 4 obras fueron aprobadas de la siguiente manera:

Oficio de aprobación	Programa	Fecha	Importe
CDS-13-M-333MAPR003030	SF-PAVIMENTACION	11 de junio de 2013	1,379,600.00
APR-BO/2013-003001	SF-PAVIMENTACION	21 de junio de 2013	1,259,897.00
APR-BO/2013-003002	SF-PAVIMENTACION	21 de junio de 2013	1,254,468.00
APR-BO/2013-003003	SF-PAVIMENTACION	21 de junio de 2013	1,347,551.00

Las operaciones se realizaron en un solo ejercicio fiscal

Oficio de aprobación	Fecha	Importe	Número del Contrato	Fecha del Contrato	Importe del Contrato
CDS-13-M-333MAPR003030	11 de junio de 2013	\$1,379,600.00	MCC-DOP-FISM-INF.VIAL-LIR-012-13	15 de agosto de 2013	\$1,370,470.78
APR-BO/2013-003001	21 de junio de 2013	1,259,897.00	MCC-DOP-BANOBRAS-LIR-019-13	23 de agosto de 2013	1,257,505.69
APR-BO/2013-003002	21 de junio de 2013	1,254,468.00	MCC-DOP-BANOBRAS-LIR-014-13	15 de agosto de 2013	1,250,685.35
APR-BO/2013-003003	21 de junio de 2013	1,347,551.00	MCC-DOP-BANOBRAS-LIR-013-13	15 de agosto de 2013	1,343,484.88

El área requirente fue el Municipio del Carmen y el área responsable de la contratación fue la Dirección de Obras Públicas.

El área requirente fue el Municipio del Carmen y el área responsable de la contratación fue la Dirección de Obras Públicas, según se establece en las BASES Y REQUISITOS GENERALES DE CONTRATACION de los procedimientos de contratación por invitación a cuando menos tres personas MCC-DOP-FISM-INF.VIAL-LIR-012-13, MCC-DOP-BANOBRAS-LIR-014-13, MCC-DOP-BANOBRAS-LIR-019-13, MCC-DOP-BANOBRAS-LIR-013-13 ya que en las mismas se menciona:

*"...EL MUNICIPIO DEL CARMEN, CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y SU REGLAMENTO, A TRAVÉS DE LA:*

*DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS*

*..."*

Las etapas del proceso de contratación por invitación a cuando menos tres personas se llevaron a cabo en períodos cercanos o iguales

Procedimientos (Etapas) de la licitación realizada	MCC-DOP-FISM-INF.VIAL-LIR-012-13	MCC-DOP-BANOBRAS-LIR-014-13	MCC-DOP-BANOBRAS-LIR-013-13	MCC-DOP-BANOBRAS-LIR-019-13
	Fecha de procedimiento			
Comunicado de Licitación a Cuando Menos Tres (Invitaciones a los contratistas)	19 de julio de 2013	19 de julio de 2013	19 de julio de 2013	29 de julio de 2013
Constancia de Visita al Sitio de la Obra	26 de julio de 2013	26 de julio de 2013	26 de julio de 2013	5 de agosto de 2013
Acta de la Junta de Aclaraciones	26 de julio de 2013	26 de julio de 2013	26 de julio de 2013	5 de agosto de 2013
Acta de Presentación y Apertura de Propuestas	2 de agosto de 2013	2 de agosto de 2013	2 de agosto de 2013	12 de agosto de 2013
Acta de Fallo	9 de agosto de 2013	9 de agosto de 2013	9 de agosto de 2013	19 de agosto de 2013

Lo anterior se determinó con base en lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche

**"ARTICULO 30.-** Cuando por razón del monto de la obra resulte inconveniente llevar a cabo el procedimiento a que se refiere el Artículo 26 por el costo que éste represente, las dependencias y entidades podrán contratar sin ajustarse a dicho procedimiento, siempre que el monto objeto del contrato no exceda de los límites a que se refiere este Artículo y se satisfagan los requisitos que el mismo señala.

*Para los efectos del párrafo anterior, en los correspondientes presupuestos de egresos se establecerán los montos máximos de las obras que las dependencias y entidades podrán contratar directamente.*

*Si el importe de la obra supera los montos máximos a que se refiere el párrafo anterior, pero no excede los límites que igualmente establecerá el mencionado presupuesto, el contrato relativo podrá adjudicarse a la persona que reúna las condiciones necesarias para la realización de la obra, previa convocatoria que se extenderá a, cuando menos, tres personas que cuenten con la capacidad de respuesta y los recursos técnicos, económicos, financieros y demás que sean necesarios para la ejecución de la obra.*

***Para los efectos de la aplicación de este precepto, cada obra deberá considerarse individualmente, a fin de determinar si queda comprendida dentro de los montos máximos y límites que establezca el presupuesto de egresos, en la inteligencia de que en ningún caso, el importe total de una obra podrá ser fraccionada para que quede comprendida en los supuestos a que se refiere este artículo...***

Análisis de las obras ejecutadas y sus respectivos contratos

Contrato				Nombre de la Obra	Localidad	Contratista
Número	Fecha	Monto	Plazos de ejecución			
MCC-DOP-FISM-INF.VIAL-LIR-012-13	15 de agosto de 2013	\$1,370,470.78	19 de agosto de 2013 al 19 de Septiembre de 2013	REPAVIMENTACION CON CARPETA ASFALTICA DE LA CALLE GUADALUPE VICTORIA ENTRE AV. CORREGIDORA Y CALLE EMILIANO ZAPATA EN LA COLONIA SANTA ROSALIA	Ciudad del Carmen	MARLEY'IS S.P.R. DE R.L.
MCC-DOP-BANOBRAS-LIR-019-13	23 de agosto de 2013	\$1,257,505.69	28 de agosto de 2013 al 26 de septiembre de 2013	REPAVIMENTACION CON CARPETA ASFALTICA DE LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE ENTRE AV. CORREGIDORA Y CALLE EMILIANO ZAPATA EN LA COLONIA SANTA ROSALIA	Ciudad del Carmen	LAS MURALLAS DE CAMPECHE S.A. DE C.V.
MCC-DOP-BANOBRAS-LIR-014-13	15 de agosto de 2013	\$1,250,685.35	19 de agosto de 2013 al 19 de Septiembre de 2013	REPAVIMENTACION CON CARPETA ASFALTICA DE LA CALLE NIÑOS HEROES ENTRE AV. CORREGIDORA Y CALLE EMILIANO ZAPATA EN LA COLONIA SANTA ROSALIA	Ciudad del Carmen	CONSTRUCCIONES, DISEÑO Y SERVICIOS GONDEL S.A. DE C.V.
MCC-DOP-BANOBRAS-LIR-013-13	15 de agosto de 2013	\$1,343,484.88	19 de agosto de 2013 al 17 del mes de Septiembre de 2013	REPAVIMENTACION CON CARPETA ASFALTICA DE LA CALLE 5 DE MAYO ENTRE AV. CORREGIDORA Y CALLE EMILIANO ZAPATA EN LA COLONIA SANTA ROSALIA	Ciudad del Carmen	CONSTRUCCIONES, DISEÑO Y SERVICIOS GONDEL S.A. DE C.V.
	<b>Suma</b>	<b>\$5,222,146.70</b>				

Por lo que el H. Ayuntamiento del municipio de Carmen debió realizar el proceso de Licitación Pública, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo que establece el artículo 26 de la Ley de Obras Públicas del Estado de

Campeche, toda vez que el monto sin incluir el Impuesto al Valor Agregado es de \$4,501,850.60 (son cuatro millones quinientos un mil ochocientos cincuenta pesos 60/100 M.N.), lo cual se ubica en el rango para efectuar una Licitación Pública.

Presupuestos de Egresos del Municipio de Carmen para el ejercicio fiscal 2013.

**CAPÍTULO IV  
DE LAS ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS**

**Artículo 22.-** Para los efectos de los artículos 27 y 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado y 1 BIS y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres contratistas o proveedores que reúnan los requisitos a que dichas disposiciones se refieren, serán los siguientes:

<b>A) OBRAS PUBLICAS</b>	<b>(PESOS)</b>	
	<b>MAYOR DE</b>	<b>HASTA</b>
Monto Máximo total de cada obra que podrá Adjudicarse directamente	1.00	750,000.00
Monto Máximo Total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres contratista	750,001.00	2,750,000.00
Licitación Pública	2,750,001.00	En adelante

Las estimaciones de las 4 obras fueron pagadas de la siguiente forma:

**Obras.** REPAVIMENTACION CON CARPETA ASFALTICA DE LA CALLE GUADALUPE VICTORIA ENTRE AV. CORREGIDORA Y CALLE EMILIANO ZAPATA EN LA COLONIA SANTA ROSALIA.

FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	STATUS	COMPROMBANTE	FECHA DEL COMPROMBANTE	BENEFICIARIO	IMPORTE	CONCEPTO
26/09/13	E06420	27	PAGADO	334	24/09/13	MARLEY'IS S.P.R. DE R.L.	205,570.62	ANTICIPO
13/12/2013	C00844	126	PAGADO	441	05/12/13	MARLEY'IS S.P.R. DE R.L.	329,320.80	ESTIMACION 01 (UNO)
13/12/2013	E09044	127	TRANSITO	8886/8878	14/12/13	GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE	7,008.00	PAGO DE DEDUCTIVAS
20/12/2013	C00847	201	TRANSITO	465	18/12/13	MARLEY'IS S.P.R. DE R.L.	141,484.65	ESTIMACION 02 (DOS)
20/12/2013	E09064	202	TRANSITO	SIN COMPROMBANTE	SIN COMPROMBANTE	GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE.	1,852.00	PAGO DE DEDUCTIVAS
						<b>Total</b>	<b>\$685,236.07</b>	

**Obras.** REPAVIMENTACION CON CARPETA ASFALTICA DE LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE ENTRE AV. CORREGIDORA Y CALLE EMILIANO ZAPATA EN LA COLONIA SANTA ROSALIA

FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	STATUS	COMPROMBANTE	FECHA DEL COMPROMBANTE	BENEFICIARIO	IMPORTE	CONCEPTO
25/09/2013	E06417	7	PAGADO	A143	23/08/13	LAS MURALLAS DE CAMPECHE, SA DE CV	377,251.71	ANTICIPO
12/12/2013	C00721	54	TRANSITO	A152	09/12/13	LAS MURALLAS DE CAMPECHE, SA DE CV	598,351.67	ESTIMACION 01 (UNO)
12/12/2013	E08447	55	TRANSITO	28161/8878	31/01/14	GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE	11,262.00	PAGO DE DEDUCTIVAS
18/12/2	C00722	89	TRANS	A158	18/12/13	LAS MURALLAS	265,641.	ESTIMACION 02

FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	STATUS	COMPROBANTE	FECHA DEL COMPROBANTE	BENEFICIARIO	IMPORTE	CONCEPTO
013			ITO			DE CAMPECHE, SA DE CV	99	(DOS)
18/12/2013	E08450	100	TRANSITO	SIN COMPROBANTE	SIN COMPROBANTE	GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE.	4,999.00	PAGO DE DEDUCTIVAS
						<b>Total</b>	<b>\$1,257,506.37</b>	

**Obras.** REPAVIMENTACION CON CARPETA ASFALTICA DE LA CALLE NIÑOS HEROES ENTRE AV. CORREGIDORA Y CALLE EMILIANO ZAPATA EN LA COLONIA SANTA ROSALIA

FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	STATUS	COMPROBANTE	FECHA DEL COMPROBANTE	BENEFICIARIO	IMPORTE	CONCEPTO
03/10/2013	E07002	12	PAGADO	032	22/08/13	CONSTRUCCIONES, DISEÑO Y SERVICIOS GONDEL S.A. DE C.V.	375,205.61	ANTICIPO
12/12/2013	C00734	64	TRANSITO	19	10/12/13	CONSTRUCCIONES, DISEÑO Y SERVICIOS GONDEL S.A. DE C.V.	679,579.63	ESTIMACION 01 (UNO)
12/12/2013	E08513	65	TRANSITO	8983/8986	14/01/14	GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE	13,818.00	PAGO DE DEDUCTIVAS
10/12/2013	C00736	81	TRANSITO	25	13/12/13	CONSTRUCCIONES, DISEÑO Y SERVICIOS GONDEL S.A. DE C.V.	179,727.45	ESTIMACION 02 (DOS)
17/12/2013	E08514	82	TRANSITO	SIN COMPROBANTE	SIN COMPROBANTE	GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE.	2,355.00	PAGO DE DEDUCTIVAS
						<b>Total</b>	<b>\$1,250,685.69</b>	

**Obras.** REPAVIMENTACION CON CARPETA ASFALTICA DE LA CALLE 5 DE MAYO ENTRE AV. CORREGIDORA Y CALLE EMILIANO ZAPATA EN LA COLONIA SANTA ROSALIA

FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	STATUS	COMPROBANTE	FECHA DEL COMPROBANTE	BENEFICIARIO	IMPORTE	CONCEPTO
30/09/2013	E06419	11	PAGADO	035	22/08/13	CONSTRUCCIONES, DISEÑO Y SERVICIOS GONDEL S.A. DE C.V.	403,045.47	ANTICIPO
10/12/2013	C00735	41	TRANSITO	4	04/12/13	CONSTRUCCIONES, DISEÑO Y SERVICIOS GONDEL S.A. DE C.V.	740,127.19	ESTIMACION 01 (UNO)
10/12/2013	E08509	42	TRANSITO	9010/9023	14/01/14	GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE	14,976.00	PAGO DE DEDUCTIVAS
17/12/2013	C00733	72	TRANSITO	24	13/12/13	CONSTRUCCIONES, DISEÑO Y	182,939.57	ESTIMACION 02 (DOS)

FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	STATUS	COMPROBANTE	FECHA DEL COMPROBANTE	BENEFICIARIO	IMPORTE	CONCEPTO
						SERVICIOS GONDEL S.A. DE C.V.		
17/12/2013	E08511	73	TRANSITO	SIN COMPROBANTE	SIN COMPROBANTE	GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE.	2,397.00	PAGO DE DEDUCTIVAS
						<b>Total</b>	<b>\$1,343,485.23</b>	

**Criterio:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134 tercer párrafo.

Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículo 26 y 30.

Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 105 primer párrafo fracción III inciso e).

Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 53 fracciones I, II, XXII y XXIX.

Presupuestos de Egresos del Municipio de Carmen para el ejercicio fiscal 2013, artículo 22 inciso A)

**Se tuvo por no solventada en el Dictamen técnico para efecto de la elaboración definitiva del Informe del Resultado, que se emite como resultado de la valoración de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada en relación con el Pliego de Observaciones resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013 del municipio de Carmen, en lo que respecta al H. Ayuntamiento de Carmen.**

**LV.-** En relación con la **observación 55** realizada por la Auditoría Superior del Estado de Campeche, que a continuación se transcribe:

...

La entidad fiscalizada presentó las siguientes justificaciones y aclaraciones:

“...

**55.1. Comentario**

*Se hace entrega de información certificada para desvirtuar la observación en cita, tal como se relaciona en el apartado de pruebas.*

**55.2. Prueba**

- *Copia simple de documento de fecha 02 de mayo del 2014, consistente de 02 fojas útiles en su anverso.*
- *Copia simple de oficios de aprobación y anexos, consistente de 12 fojas útiles en su anverso.*
- *Copia simple del Programa Operativo Anual del 2013, consistente de 03 fojas útiles en su anverso...”*

Asimismo, la entidad fiscalizada ofreció como pruebas, los documentos siguientes:

- 1.- Copia certificada del oficio sin número de fecha 02 de mayo de 2014 dirigido al Poder Legislativo del Estado de Campeche, Auditoría Superior del Estado, firmado por el Ing. Danilo Contreras Castillo, director de obras públicas del municipio del Carmen, consistente en dos fojas útiles.
- 2.- Copia certificada del oficio CDS-13-M-333MAPR003030 de fecha 11 de junio de 2013 dirigido al Ing. Danilo Contreras Castillo, director de obras públicas, consistente en una foja útil.
- 3.- Copia certificada del anexo técnico de aprobación de fecha 11 de junio de 2013, consistente en dos fojas útiles.
- 4.- Copia certificada del oficio No. APR-CCO/2013-003003 de fecha 21 de junio de 2013 dirigido al Ing. Danilo Contreras Castillo, director de obras públicas, consistente en una foja útil.
- 5.- Copia certificada del anexo técnico de aprobación de fecha 21 de junio de 2013, consistente en dos fojas útiles.
- 6.- Copia certificada del oficio No. APR-CCO/2013-003001 de fecha 21 de junio de 2013 dirigido al Ing. Danilo Contreras Castillo, director de obras públicas, consistente en una foja útil.
- 8.- Copia certificada del anexo técnico de aprobación de fecha 21 de junio de 2013, consistente en dos fojas útiles.
- 9.- Copia certificada del oficio No. APR-CCO/2013-003002 de fecha 21 de junio de 2013 dirigido al Ing. Danilo Contreras Castillo, director de obras públicas, consistente en una foja útil.
- 10.- Copia certificada del anexo técnico de aprobación de fecha 21 de junio de 2013, consistente en dos fojas útiles.
- 11.- Copia certificada de la tabla informativa del programa anual de obras (P.O.A.), consistente en tres fojas útiles.

En el escrito de fecha 02 de mayo de 2014, presentado como prueba, la entidad fiscalizada menciona el siguiente comentario:

“... ”

1.- EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (P.O.A.) CONTEMPLA UNA PROPUESTA LA CUAL ESTA SUJETA A LAS PRECISIONES FINANCIERAS, ES DECIR A LA EXISTENCIA DE LOS RECURSOS DE ACUERDO A DIFERENTES PROGRAMAS, ASI COMO A LOS TIEMPOS A LA RADICACIÓN DE LOS MISMOS.

2.- CADA OBRA DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (P.O.A.) TIENE DEFINIDO UN MONTO Y ESTA GEOREFERENCIADO POR TRAMOS A INTERVENIR, ESTO SE OBSERVA EN EL CASO DE CADA CALLE, ES DECIR SE TRATA COMO UNA OBRA EN LO INDIVIDUAL, Y ESTO TIENE QUE VER TAMBIEN CON LA LONGITICA DE EJECUCION DE CADA OBRA, PARA NO CREAR COMPLICACIONES A LOS VECINOS SI SE ATENDIERAN TODAS LAS OBRAS AL MISMO TIEMPO.

3.- EL MUNICIPIO DE CARMEN, CAM. REALIZA LA CONTRATACION DE OBRAS, NO POR RUBROS Y/O PROGRAMAS POR EJEMPLO:...  
NO JUNTA TODAS LAS OBRAS Y LO CONCURSA POR PAQUETE...”

En consecuencia, esta entidad de fiscalización superior procede al análisis de los alegatos y pruebas aportadas por la entidad fiscalizada, en relación con la **observación** marcada con el número **55**:

1. Respecto de los alegatos esgrimidos y las pruebas presentadas por la entidad fiscalizada, en los mismos se confirma que la entidad fiscalizada precisa la elaboración de un **Programa Operativo Anual**, el cual revela las obras que pretende realizar en el ejercicio fiscal correspondiente, el mismo que para su elaboración debió considerar lo indicado en el artículo 10 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, que en lo conducente dice:

**LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE**

**Artículo 10.-** Las dependencias y entidades a que se refiere el Artículo 1o. de esta Ley, elaborarán los programas de obra pública y sus respectivos presupuestos con base en las políticas, prioridades y recursos identificados en la planeación del desarrollo del Estado, considerando:

I.- Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo;

II.- Las acciones que se han de realizar y los resultados que se han de obtener;

III.- Los recursos necesarios para su ejecución y la calendarización física y financiera de los mismos, así como los gastos de operación, y

IV.- Las unidades responsables de su ejecución.

En lo que se refiere a la radicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), la entidad fiscalizada conoce las fechas en que los recursos son ministrados ya que estas fechas son publicadas cada año en el Diario Oficial de la Federación, al respecto, las correspondientes al ejercicio fiscal 2013 se publicaron el 17 de enero de 2013 en el “**ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.**”

Por lo que los alegatos, no se consideran suficientes para desvirtuar la observación, toda vez que la entidad fiscalizada debió programar la ejecución y adjudicación para un solo proyecto u obra y así asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, dado que los trabajos objeto de las contrataciones se refieran a la misma obra o proyecto, en la misma colonia y en calles contiguas entre sí, hecho que era sabido por la entidad fiscalizada desde la planeación de la misma.

2. Por otra parte, las obras “REPAVIMENTACION CON CARPETA ASFALTICA DE LA CALLE GUADALUPE VICTORIA ENTRE AV. CORREGIDORA Y CALLE EMILIANO ZAPATA EN LA COLONIA SANTA ROSALIA”, “REPAVIMENTACION CON CARPETA ASFALTICA DE LA CALLE NIÑOS HEROES ENTRE AV. CORREGIDORA Y CALLE EMILIANO ZAPATA EN LA COLONIA SANTA ROSALIA” y “REPAVIMENTACION CON CARPETA ASFALTICA DE LA CALLE 5 DE MAYO ENTRE AV. CORREGIDORA Y CALLE EMILIANO ZAPATA EN LA COLONIA SANTA ROSALIA” no se encontraron concluidas el día que se realizó la visita de verificación física durante la práctica de la auditoría, lo que contradice lo expuesto por la entidad fiscalizada en sus alegatos ya que las obras fueron contratadas con períodos de ejecución idénticos.

Contrato				Nombre de la Obra	Localidad	Contratista
Número	Fecha	Monto	Plazos de ejecución			

MCC-DOP-FISM-INF.VIAL-LIR-012-13	15 de agosto de 2013	\$1,370,470.78	19 de agosto de 2013 al 19 de Septiembre de 2013	REPAVIMENTACION CON CARPETA ASFALTICA DE LA CALLE GUADALUPE VICTORIA ENTRE AV. CORREGIDORA Y CALLE EMILIANO ZAPATA EN LA COLONIA SANTA ROSALIA	Ciudad del Carmen	MARLEY'S S.P.R. DE R.L.
MCC-DOP-BANOBRAS-LIR-019-13	23 de agosto de 2013	\$1,257,505.69	28 de agosto de 2013 al 26 de septiembre de 2013	REPAVIMENTACION CON CARPETA ASFALTICA DE LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE ENTRE AV. CORREGIDORA Y CALLE EMILIANO ZAPATA EN LA COLONIA SANTA ROSALIA	Ciudad del Carmen	LAS MURALLAS DE CAMPECHE S.A. DE C.V.
MCC-DOP-BANOBRAS-LIR-014-13	15 de agosto de 2013	\$1,250,685.35	19 de agosto de 2013 al 19 de Septiembre de 2013	REPAVIMENTACION CON CARPETA ASFALTICA DE LA CALLE NIÑOS HEROES ENTRE AV. CORREGIDORA Y CALLE EMILIANO ZAPATA EN LA COLONIA SANTA ROSALIA	Ciudad del Carmen	CONSTRUCCIONES, DISEÑO Y SERVICIOS GONDEL S.A. DE C.V.
MCC-DOP-BANOBRAS-LIR-013-13	15 de agosto de 2013	\$1,343,484.88	19 de agosto de 2013 al 17 del mes de Septiembre de 2013	REPAVIMENTACION CON CARPETA ASFALTICA DE LA CALLE 5 DE MAYO ENTRE AV. CORREGIDORA Y CALLE EMILIANO ZAPATA EN LA COLONIA SANTA ROSALIA	Ciudad del Carmen	CONSTRUCCIONES, DISEÑO Y SERVICIOS GONDEL S.A. DE C.V.
	<b>Suma</b>	<b>\$5,222,146.70</b>				

Del análisis realizado, esta entidad de fiscalización superior determina tener por **no solventada** la **observación** número **55**.

Acción emitida:

**Observación 6**

También se tuvo por no solventada en el Dictamen Final de Solventación que se emite como resultado de la valoración de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada en relación con el Dictamen técnico para efecto de la elaboración definitiva del Informe del Resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013 del municipio de Carmen, en lo que respecta al H. Ayuntamiento.

**XLIV.-** En relación con la **observación 55** realizada por la Auditoría Superior del Estado de Campeche, la entidad fiscalizada no presentó argumentos ni pruebas para solventar la observación.

En consecuencia, esta entidad de fiscalización superior determina tener por **no solventada** la observación **55**.

Acción emitida:

**Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades**

Pliego de Observaciones que se emite como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013 del municipio de Carmen, en lo que respecta al H. Ayuntamiento del municipio de Carmen.

**Observación 56**

Identificación de la obra (acción)		
Programa:	SF- Pavimentación	
Obra :	PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE DE LA CALLE ABASOLO ENTRE CALLE SAN RAFAEL RODIRGUEZ BARRERA Y CALLE MANUEL J. LOPEZ HERNANDEZ, EN LA LOCALIDAD DE SABANCUY	
Clave o Identificación de la obra o acción:	900303201 13/003006	
Localidad:	Sabancuy	
Modalidad de ejecución:	Contrato	
Modalidad de adjudicación:	Invitación a cuando menos tres	
Área Responsable:	Dirección de obras publicas	
Titular del Área:	Ing. Danilo Contreras Castillo	
Contratista:	MARLEY'IS S.P.R. DE R.L.	
Supervisor y/o Residente de Supervisión:	Ing. Donato del Corazón de María Cruz Gómez	
Fecha real de inicio:	16 de agosto de 2013 Según Bitácora de obra	
Fecha real de conclusión:	14 de septiembre de 2013 Según Bitácora de obra	
Monto Aprobado:	\$983,670.00 oficio de aprobación APR-BO/2013-003006	
Monto Ejercido:	\$978,432.01 Según Anexo físico financiero	
Fondo u origen de los recursos:	Ejercicio Fiscal	Importe
Fondo para la Infraestructura Social Municipal FISM 2013 (BANOBRAS)	2013	\$978,432.01
	<b>Suma</b>	<b>\$978,432.01</b>

Identificación de la obra (acción)		
Programa:	SF- Pavimentación	
Obra :	PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE DE LA CALLE RAFAEL RODRIGUEZ BARRERA ENTRE CALLE MARINA Y CALLE ALDAMA, EN LA LOCALIDAD DE SABANCUY.	
Clave o Identificación de la obra o acción:	900303501 13/003007	
Localidad:	Sabancuy	
Modalidad de ejecución:	Contrato	
Modalidad de adjudicación:	Invitación a cuando menos tres	
Área Responsable:	Dirección de obras publicas	
Titular del Área:	Ing. Danilo Contreras Castillo	
Contratista:	ISAC GARCIA RODRIGUEZ	
Supervisor y/o Residente de Supervisión:	Ing. Donato del Corazón de María Cruz Gómez	
Fecha real de inicio:	16 de agosto de 2013 Según formato F-15	
Fecha real de conclusión:	14 de octubre de 2013 Según formato F-15	
Monto Aprobado:	\$2,691,839.00 oficio de aprobación APR-BO/2013-003007	
Monto Ejercido:	\$2,683,145.91 Según Anexo físico financiero	
Fondo u origen de los recursos:	Ejercicio Fiscal	Importe
Fondo para la Infraestructura Social Municipal FISM 2013 (BANOBRAS)	2013	\$2,683,145.91
	<b>Suma</b>	<b>\$2,683,145.91</b>

Identificación de la obra (acción)		
Programa:	SF- Pavimentación	
Obra :	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE DE LA CALLE JOSE ORTIZ AVILA ENTRE CALLE MARINA Y CALLE ALLENDE, EN LA LOCALIDAD DE SABANCUY.	
Clave o Identificación de la obra o acción:	900303501 13/003009	
Localidad:	Sabancuy	
Modalidad de ejecución:	Contrato	
Modalidad de adjudicación:	Invitación a cuando menos tres	
Área Responsable:	Dirección de obras publicas	
Titular del Área:	Ing. Danilo Contreras Castillo	
Contratista:	ISAC GARCIA RODRIGUEZ	
Supervisor y/o Residente de Supervisión:	Ing. Donato del Corazón de María Cruz Gómez	
Fecha real de inicio:	21 de agosto de 2013 Según formato F-15	
Fecha real de conclusión:	19 de octubre de 2013 Según formato F-15	
Monto Aprobado:	\$2,675,547.00 oficio de aprobación APR-BO/2013-003009	
Monto Ejercido:	\$2,667,512.35 Según Anexo físico financiero	
Fondo u origen de los recursos:	Ejercicio Fiscal	Importe
Fondo para la Infraestructura Social Municipal FISM 2013 (BANOBRAS)	2013	\$2,667,512.35
<b>Suma</b>		<b>\$2,667,512.35</b>

**Condición**

Se adjudicaron en la modalidad de “**invitación a cuando menos tres contratistas**” tres contratos que corresponden a una obra pública que debió ser adjudicada en la modalidad de “licitación pública” por un total de \$6,329,090.27 (son seis millones trescientos veintinueve mil noventa pesos 27/100 M.N.), debido a que el importe de la operación se sitúa en el rango establecido para dicho procedimiento en el artículo 22 inciso A) del Presupuesto de Egresos del municipio libre de Carmen para el ejercicio fiscal 2013, que fuera aprobado en el Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de diciembre del año 2012 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 31 de diciembre de 2012.

La obra pública consistió en pavimentación con carpeta asfáltica de tres calles y se ejecutó con recursos del Fondo para la Infraestructura Social municipal del ejercicio fiscal 2013.

Lo anterior se determinó con base en el análisis siguiente:

Todas están fundadas en el artículo número 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche

De acuerdo a los contratos MCC-DOP-BANOBRAS-LIR-006-13, MCC-DOP-BANOBRAS-LIR-008-13, MCC-DOP-BANOBRAS-LIR-005-13 y MCC-DOP-FOPEDARIE-LIR-015-13, en el apartado “DECLARACIONES”, en el numeral 5 se menciona: “**LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ADJUDICARON EN BASE AL DICTAMEN Y FALLO DE FECHA..... Y DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. ....**”

**Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO N° 30 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE.”**, para el caso de los 3 contratos.

Suma de los importes de los tres contratos:

La suma de sus importes superan el monto máximo indicado en el Presupuestos de Egresos del Municipio de Carmen para el ejercicio fiscal 2013 para cada procedimiento de

Número de Contrato	Monto
MCC-DOP-BANOBRAS-LIR-006-13	\$978,432.01
MCC-DOP-BANOBRAS-LIR-008-13	\$2,683,145.91
MCC-DOP-BANOBRAS-LIR-005-13	\$2,667,512.35
<b>Total I</b>	<b>\$6,329,090.27</b>

Presupuestos de Egresos del Municipio de Carmen para el ejercicio fiscal 2013.

excepción

**CAPÍTULO IV  
DE LAS ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS**

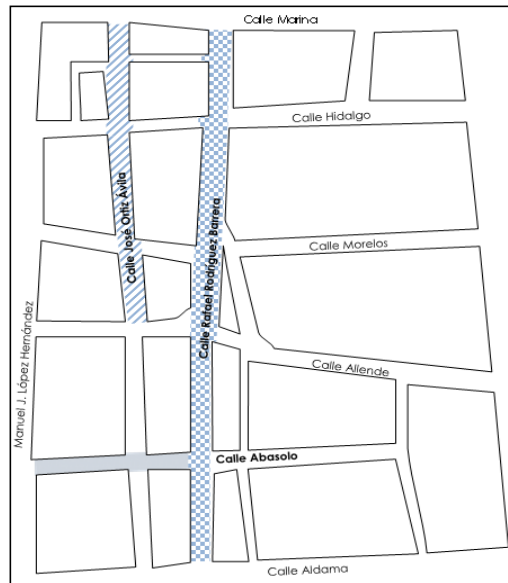
**Artículo 22.-** Para los efectos de los artículos 27 y 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado y 1 BIS y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres contratistas o proveedores que reúnan los requisitos a que dichas disposiciones se refieren, serán los siguientes:

A) OBRAS PUBLICAS	(PESOS)	
	MAYOR DE	HASTA
Monto Máximo total de cada obra que podrá Adjudicarse directamente	1.00	750,000.00
Monto Máximo Total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres contratista	750,001.00	2,750,000.00
Licitación Pública	2,750,001.00	En adelante

Los trabajos objeto de las contrataciones se refieran a la misma obra o proyecto.

De acuerdo a la inspección y verificación física de obras según actas circunstanciadas números 20 y 39 de fechas 18 de febrero de 2014 y 13 de marzo de 2014 respectivamente, se identificó que las obras se refieren a un mismo proyecto y se encuentran ubicadas en un área común que es la Calle Abasolo entre calle San Rafael Rodríguez Barrera y calle Manuel J. López Hernández, Calle Rafael Rodríguez Barrera entre calle Marina y calle Aldama, Calle José Ortiz Ávila entre calle Marina y Allende y contiguas entre sí.

Croquis



**Simbología**



**Contrato**

MCC-DOP-BANOBRAS-LIR-006-13

MCC-DOP-BANOBRAS-LIR-

**Obra**

PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE DE LA CALLE ABASOLO ENTRE CALLE SAN RAFAEL RODIRGUEZ BARRERA Y CALLE MANUEL J. LOPEZ HERNANDEZ

PAVIMENTACION CON CONCRETO



008-13

ASFALTICO EN CALIENTE DE LA CALLE RAFAEL RODRIGUEZ BARRERA ENTRE CALLE MARINA Y CALLE ALDAMA, EN LA LOCALIDAD DE SABANCUY.



MCC-DOP-BANOBRAS-LIR-005-13

PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE DE LA CALLE JOSE ORTIZ AVILA ENTRE CALLE MARINA Y CALLE ALLENDE, EN LA LOCALIDAD DE SABANCUY.

Los contratos no se hicieron por especialidad

En las tres obras, el concepto de trabajo principal y de mayor monto presupuestal que se ejecutó es el de "ELABORACION, TENDIDO Y COMPACTADO DE CARPETA ASFALTICA DE 6 CMS. DE ESPESOR COMPACTO, INCLUYE: RIEGO DE IMPREGNACION DE EMULSION ASFALTICA SUPER ESTABLE Y/O DE ROMPIMIENTO RAPIDO A RAZON DE 1.2 LTOS/M2, MAQUILA DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE, A BASE DE AGREGADO GRUESO 3/4" A FINO EN UN 40%, DE AGREGADO FINO (ARENA CON CONCHUELA) EN UN 60% Y 117 LTOS. DE AC-20 EN UN 6%, HECHA EN PLANTA ESTACIONARIA EN CALIENTE, (PESO ESPECIFICO 1950 KG/M3), INCLUYE: CARGA Y ACARREO, EQUIPO CON MAQUINA FINISHER, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA".

Las 3 obras fueron aprobadas de la siguiente manera:

El Área responsable de la contratación o el Área requirente pudieron prever las contrataciones de las obras o servicios en un solo procedimiento, sin que se haya realizado de esta forma

Oficio de aprobación	Programa	Fecha	Importe
APR-BO/2013-003006	SF-PAVIMENTACION	21 de junio de 2013	983,670.00
APR-BO/2013-003007	SF-PAVIMENTACION	21 de junio de 2013	2,691,839.00
APR-BO/2013-003009	SF-PAVIMENTACION	21 de junio de 2013	2,675,547.00

Las operaciones se realizaron en un solo ejercicio fiscal

Oficio de aprobación	Fecha	Importe	Número del Contrato	Fecha del Contrato	Importe del Contrato
APR-BO/2013-003006	21 de junio de 2013	\$983,670.00	MCC-DOP-BANOBRAS-LIR-006-13	25 de julio de 2013	\$978,432.01
APR-BO/2013-003007	21 de junio de 2013	2,691,839.00	MCC-DOP-BANOBRAS-LIR-008-13	25 de julio de 2013	\$2,683,145.91
APR-BO/2013-003009	21 de junio de 2013	2,675,547.00	MCC-DOP-BANOBRAS-LIR-005-13	25 de julio de 2013	\$2,667,512.35

El área requirente fue el Municipio del Carmen y el área responsable de la contratación fue la Dirección de Obras Públicas.

El área requirente fue el Municipio del Carmen y el área responsable de la contratación fue la Dirección de Obras Públicas, según se establece en las BASES Y REQUISITOS GENERALES DE CONTRATACION de los procedimientos de contratación por invitación a cuando menos tres personas MCC-DOP-BANOBRAS-LIR-006-13, MCC-DOP-BANOBRAS-LIR-008-13, MCC-DOP-BANOBRAS-LIR-005-13, ya que en las mismas se menciona:

"...EL MUNICIPIO DEL CARMEN, CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y SU REGLAMENTO, A TRAVÉS DE LA:

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

...

Las etapas del proceso de contratación por invitación a cuando menos tres personas se llevaron a cabo en períodos cercanos o iguales	Procedimientos (Etapas) de la licitación realizada	MCC-DOP- BANOBRAS- LIR-006-13	MCC-DOP- BANOBRAS- LIR-008-13	MCC-DOP- BANOBRAS- LIR-005-13
		Fecha de procedimiento		
	Comunicado de Licitación a Cuando Menos Tres (Invitaciones a los contratistas)	28 de junio de 2013	28 de junio de 2013	28 de junio de 2013
	Constancia de Visita al Sitio de la Obra	05 de julio de 2013	05 de julio de 2013	05 de julio de 2013
	Acta de la Junta de Aclaraciones	05 de julio de 2013	05 de julio de 2013	05 de julio de 2013
	Acta de Presentación y Apertura de Propuestas	12 de julio de 2013	12 de julio de 2013	12 de julio de 2013
	Acta de Fallo	19 de julio de 2013	19 de julio de 2013	19 de julio de 2013

Lo anterior se determinó con base en lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche

**“ARTICULO 30.-** Cuando por razón del monto de la obra resulte inconveniente llevar a cabo el procedimiento a que se refiere el Artículo 26 por el costo que éste represente, las dependencias y entidades podrán contratar sin ajustarse a dicho procedimiento, siempre que el monto objeto del contrato no exceda de los límites a que se refiere este Artículo y se satisfagan los requisitos que el mismo señala.

Para los efectos del párrafo anterior, en los correspondientes presupuestos de egresos se establecerán los montos máximos de las obras que las dependencias y entidades podrán contratar directamente.

Si el importe de la obra supera los montos máximos a que se refiere el párrafo anterior, pero no excede los límites que igualmente establecerá el mencionado presupuesto, el contrato relativo podrá adjudicarse a la persona que reúna las condiciones necesarias para la realización de la obra, previa convocatoria que se extenderá a, cuando menos, tres personas que cuenten con la capacidad de respuesta y los recursos técnicos, económicos, financieros y demás que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Para los efectos de la aplicación de este precepto, cada obra deberá considerarse individualmente, a fin de determinar si queda comprendida dentro de los montos máximos y límites que establezca el presupuesto de egresos, en la inteligencia de que en ningún caso, el importe total de una obra podrá ser fraccionada para que quede comprendida en los supuestos a que se refiere este artículo...”

Análisis de las obras ejecutadas y sus respectivos contratos

Contrato				Nombre de la Obra	Localidad	Contratista
Número	Fecha	Monto	Plazos de ejecución			
MCC-DOP- BANOBRAS- LIR-006-13	25 de julio de 2013	\$978,432.01	29 de julio de 2013 al 27 de agosto de 2013	PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE DE LA CALLE ABASOLO ENTRE CALLE SAN RAFAEL RODIRGUEZ BARRERA Y CALLE MANUEL J. LOPEZ HERNANDEZ	Sabancuy	MARLEY'IS S.P.R. DE R.L.
MCC-DOP-	25 de	\$2,683,145.91	29 de julio de	PAVIMENTACION	Sabancuy	ISAC GARCIA

BANOBRAS-LIR-008-13	julio de 2013		2013 al 26 de septiembre de 2013	CON CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE DE LA CALLE RAFAEL RODRIGUEZ BARRERA ENTRE CALLE MARINA Y CALLE ALDAMA, EN LA LOCALIDAD DE SABANCUY.		RODRIGUEZ
MCC-DOP-BANOBRAS-LIR-005-13	25 de julio de 2013	\$2,667,512.35	29 de julio de 2013 al 26 de septiembre de 2013	PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE DE LA CALLE JOSE ORTIZ AVILA ENTRE CALLE MARINA Y CALLE ALLENDE, EN LA LOCALIDAD DE SABANCUY.	Sabancuy	ISAC GARCIA RODRIGUEZ
	<b>Suma</b>	<b>\$6,329,090.27</b>				

Por lo que el H. Ayuntamiento del municipio de Carmen debió realizar el proceso de Licitación Pública, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo que establece el artículo 26 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, toda vez que el monto sin incluir el Impuesto al Valor Agregado es de \$5,456,112.30 (son cinco millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ciento doce pesos 30/100 M.N.), lo cual se ubica en el rango para efectuar una Licitación Pública.

Presupuestos de Egresos del Municipio de Carmen para el ejercicio fiscal 2013.

#### CAPÍTULO IV DE LAS ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS

**Artículo 22.-** Para los efectos de los artículos 27 y 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado y 1 BIS y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres contratistas o proveedores que reúnan los requisitos a que dichas disposiciones se refieren, serán los siguientes:

A) OBRAS PUBLICAS	(PESOS)	
	MAYOR DE	HASTA
Monto Máximo total de cada obra que podrá Adjudicarse directamente	1.00	750,000.00
Monto Máximo Total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres contratista	750,001.00	2,750,000.00
Licitación Pública	2,750,001.00	En adelante

Las estimaciones de las 3 obras fueron pagadas de la siguiente forma:

**Obra.** PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE DE LA CALLE ABASOLO ENTRE CALLE SAN RAFAEL RODIRGUEZ BARRERA Y CALLE MANUEL J. LOPEZ HERNANDEZ

FECHA	PÓLIZ A	CHE QUE Y/O TRANSFERENCIA	STATU S	COMPROB ANTE	FECHA DEL COMPROB ANTE	BENEFICIARIO	IMPORT E	CONCEPTO
15/08/13	D01533	TB	PAGAD O	294	25/07/13	MARLEY'IS S.P.R. DE R.L.	293,529.60	ANTICIPO
04/11/13	C00602	24	PAGAD O	357	14/10/13	MARLEY'IS	567,662.	ESTIMACION 01

FECHA	PÓLIZA	CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA	STATUS	COMPROBANTE	FECHA DEL COMPROBANTE	BENEFICIARIO	IMPORTE	CONCEPTO
3			O			S.P.R. DE R.L.	31	(UNO)
23/10/13	E07106	23	PAGADO	PRO1860543/PRO1860544	6/11/13	GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE	11,282.00	PAGO DE DEDUCTIVAS
10/12/13	C00712	45	TRANSITO	436	04/12/2013	MARLEY'IS S.P.R. DE R.L.	104,587.96	ESTIMACION 02 (DOS) FINAL
10/12/13	E08277	48	TRANSITO	SIN COMPROBACION	SIN COMPROBACION	GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE	1,370.00	PAGO DE DEDUCTIVAS
						<b>Total</b>	<b>\$978,431.87</b>	

**Obra.** PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE DE LA CALLE RAFAEL RODRIGUEZ BARRERA ENTRE CALLE MARINA Y CALLE ALDAMA, EN LA LOCALIDAD DE SABANCUY.

FECHA	PÓLIZA	CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA	STATUS	COMPROBANTE	FECHA DEL COMPROBANTE	BENEFICIARIO	IMPORTE	CONCEPTO
15/08/13	D01529	TB	PAGADO	148	25/07/13	ISAC GARCIA RODRIGUEZ	804,943.78	ANTICIPO
12/12/13	C00714	60	PAGADO	211	04/12/13	ISAC GARCIA RODRIGUEZ	1,460,805.19	ESTIMACION 01 (UNO)
12/12/13	E08432	61	TRANSITO	9123/9127	14/01/14	GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE	29,682.00	PAGO DE DEDUCTIVAS
17/12/13	C00715	83	TRANSITO	213	13/12/2013	ISAC GARCIA RODRIGUEZ	382,701.09	ESTIMACION 02 (DOS) FINAL
17/12/13	E08285	84	TRANSITO	SIN COMPROBACION	SIN COMPROBACION	GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE	5,013.00	PAGO DE DEDUCTIVAS
						<b>Total</b>	<b>\$2,683,145.06</b>	

**Obra.** PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE DE LA CALLE JOSE ORTIZ AVILA ENTRE CALLE MARINA Y CALLE ALLENDE, EN LA LOCALIDAD DE SABANCUY.

FECHA	PÓLIZA	CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA	STATUS	COMPROBANTE	FECHA DEL COMPROBANTE	BENEFICIARIO	IMPORTE	CONCEPTO
20/08/13	D01531	TB	PAGADO	147	25/07/13	ISAC GARCIA RODRIGUEZ	800,253.70	ANTICIPO
12/12/13	C00713	58	PAGADO	210	04/12/13	ISAC GARCIA RODRIGUEZ	1,267,897.40	ESTIMACION 01 (UNO)
12/12/13	E08433	59	TRANSITO	9139/9144	14/01/14	GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE	23,862.00	PAGO DE DEDUCTIVAS
18/12/13	C00716	91	TRANSITO	215	13/12/2013	ISAC GARCIA RODRIGUEZ	564,867.56	ESTIMACION 02 (DOS) FINAL
18/12/13	E08293	92	TRANSITO	SIN	SIN	GOBIERNO DEL	10,631.00	PAGO DE

FECHA	PÓLIZA	CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA	STATUS	COMPROBANTE	FECHA DEL COMPROBANTE	BENEFICIARIO	IMPORTE	CONCEPTO
3			ITO	COMPROBACION	COMPROBACION	ESTADO DE CAMPECHE	0	DEDUCTIVAS
						<b>Total</b>	<b>2,667,511.66</b>	

**Criterio:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134 tercer párrafo.

Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículo 26, 27 y 30.

Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 105 primer párrafo fracción III inciso e).

Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 53 fracciones I, II, XXII y XXIX.

Presupuestos de Egresos del Municipio de Carmen para el ejercicio fiscal 2013, artículo 22 inciso A)

**Se tuvo por no solventada en el Dictamen técnico para efecto de la elaboración definitiva del Informe del Resultado, que se emite como resultado de la valoración de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada en relación con el Pliego de Observaciones resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013 del municipio de Carmen, en lo que respecta al H. Ayuntamiento de Carmen.**

**LVI.-** En relación con la **observación 56** realizada por la Auditoría Superior del Estado de Campeche, que a continuación se transcribe:

...

La entidad fiscalizada presentó las siguientes justificaciones y aclaraciones:

“...

**56.1. Comentario**

*Se hace entrega de información certificada para desvirtuar la observación en cita, tal como se relaciona en el apartado de pruebas.*

**56.2. Prueba**

- *Copia simple de documento de fecha 02 de mayo del 2014, consistente de 02 fojas útiles en su anverso.*
- *Copia simple de oficios de aprobación y anexos, consistente de 09 fojas útiles en su anverso.*
- *Copia simple del Programa Operativo Anual Integral del 2013, consistente de 03 fojas útiles en su anverso...”*

En el escrito de fecha 02 de mayo de 2014, presentado como prueba, la entidad fiscalizada menciona el siguiente comentario:

“...

**1.- EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (P.O.A.) CONTEMPLA UNA PROPUESTA LA CUAL ESTA SUJETA A LAS PRECISIONES FINANCIERAS, ES DECIR A LA EXISTENCIA DE LOS RECURSOS DE ACUERDO A DIFERENTES PROGRAMAS, ASI COMO A LOS TIEMPOS A LA RADICACIÓN DE LOS MISMOS.**

**2.- CADA OBRA DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (P.O.A.) TIENE DEFINIDO UN MONTO Y ESTA GEOREFERENCIADO POR TRAMOS A INTERVENIR, ESTO SE OBSERVA EN EL CASO DE CADA CALLE, ES DECIR SE TRATA COMO UNA OBRA EN LO INDIVIDUAL, Y ESTO TIENE QUE VER TAMBIEN CON LA LONGISTICA DE EJECUCION DE CADA OBRA, PARA NO CREAR COMPLICACIONES A LOS VECINOS SI SE ATENDIERAN TODAS LAS OBRAS AL MISMO TIEMPO.**

**3.- EL MUNICIPIO DE CARMEN, CAM. REALIZA LA CONTRATACION DE OBRAS, NO POR RUBROS Y/O PROGRAMAS POR EJEMPLO:...**

**NO JUNTA TODAS LAS OBRAS Y LO CONCURSA POR PAQUETE...”**

Asimismo, la entidad fiscalizada ofreció como pruebas, los documentos siguientes:

- *Copia certificada del oficio sin número de fecha 02 de mayo de 2014 dirigido al Poder legislativo del estado de Campeche, auditoría superior del estado, firmado por el Ing. Danilo Contreras Castillo, director de obras públicas del municipio del Carmen, consistente en dos fojas útiles.*
- *Copia certificada del oficio No. APR-CCO/2013-003006 de fecha 21 de junio de 2013 dirigido al Ing. Danilo Contreras Castillo, director de obras públicas, consistente en una foja útil.*
- *Copia certificada del anexo técnico de aprobación de fecha 21 de junio de 2013, consistente en dos fojas útiles.*

- Copia certificada del oficio No. APR-CCO/2013-003007 de fecha 21 de junio de 2013 dirigido al Ing. Danilo Contreras Castillo, director de obras públicas, consistente en una foja útil.
  - Copia certificada del anexo técnico de aprobación de fecha 21 de junio de 2013, consistente en dos fojas útiles.
  - Copia certificada del oficio No. APR-CCO/2013-003009 de fecha 21 de junio de 2013 dirigido al Ing. Danilo Contreras Castillo, director de obras públicas, consistente en una foja útil.
  - Copia certificada del anexo técnico de aprobación de fecha 21 de junio de 2013, consistente en dos fojas útiles.
  - Copia certificada de la tabla informativa del programa anual de obras (P.O.A.), consistente en tres fojas útiles.
- En consecuencia, esta entidad de fiscalización superior procede al análisis de los alegatos y pruebas aportadas por la entidad fiscalizada, en relación con la **observación** marcada con el número **56**:

1. Respecto de los alegatos esgrimidos y las pruebas presentadas por la entidad fiscalizada, en los mismos se confirma que la entidad fiscalizada precisa la elaboración de un **Programa Operativo Anual**, el cual revela las obras que pretende realizar en el ejercicio fiscal correspondiente, el mismo que para su elaboración debió considerar lo indicado en el artículo 10 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, que en lo conducente dice:

**LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE**

**Artículo 10.-** Las dependencias y entidades a que se refiere el Artículo 1o. de esta Ley, elaborarán los programas de obra pública y sus respectivos presupuestos con base en las políticas, prioridades y recursos identificados en la planeación del desarrollo del Estado, considerando:

I.- Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo;

II.- Las acciones que se han de realizar y los resultados que se han de obtener;

III.- Los recursos necesarios para su ejecución y la calendarización física y financiera de los mismos, así como los gastos de operación, y

IV.- Las unidades responsables de su ejecución.

En lo que se refiere a la radicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), la entidad fiscalizada conoce las fechas en que los recursos son ministrados ya que las fechas son publicadas cada año en el Diario Oficial de la Federación, al respecto, las correspondientes al ejercicio fiscal 2013 se publicaron el 17 de enero de 2013 en el "ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios."

Por lo que los alegatos, no se consideran suficientes para desvirtuar la observación, toda vez que la entidad fiscalizada debió programar la ejecución y adjudicación para un solo proyecto u obra y así asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, dado que los trabajos objeto de las contrataciones se refieran a la misma obra o proyecto, en la misma colonia y en calles contiguas entre sí, hecho que era sabido por la entidad fiscalizada desde la planeación de la misma.

2. Por otra parte, las obras fueron contratadas con los mismos períodos de ejecución, lo que contradice lo expuesto por la entidad fiscalizada en sus alegatos.

Contrato				Nombre de la Obra	Localidad	Contratista
Número	Fecha	Monto	Plazos de ejecución			
MCC-DOP-BANOBRAS-LIR-006-13	25 de julio de 2013	\$978,432.01	29 de julio de 2013 al 27 de agosto de 2013	PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE DE LA CALLE ABASOLO ENTRE CALLE SAN RAFAEL RODRIGUEZ BARRERA Y CALLE MANUEL J. LOPEZ HERNANDEZ	Sabancuy	MARLEY'IS S.P.R. DE R.L.
MCC-DOP-BANOBRAS-LIR-008-13	25 de julio de 2013	\$2,683,145.91	29 de julio de 2013 al 26 de septiembre de 2013	PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE DE LA CALLE RAFAEL RODRIGUEZ BARRERA ENTRE CALLE MARINA Y	Sabancuy	ISAC GARCIA RODRIGUEZ



Fondo para la Infraestructura Social Municipal FISM 2013 (BANOBRAS)	2013	\$2,824,826.44
	<b>Suma</b>	<b>\$2,824,826.44</b>

Identificación de la obra (acción)		
Programa:	SF- Pavimentación	
Obra :	PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE DE LA CALLE MORELOS ENTRE CALLE JOAQUIN MUCEL ACERETO Y CALIXTO MALDONADO EN LA LOCALIDAD DE SABANCUY.	
Clave o Identificación de la obra o acción:	900303401 13/003005	
Localidad:	Sabancuy	
Modalidad de ejecución:	Contrato	
Modalidad de adjudicación:	Invitación a cuando menos tres	
Área Responsable:	Dirección de obras publicas	
Titular del Área:	Ing. Danilo Contreras Castillo	
Contratista:	ISAC GARCIA RODRIGUEZ	
Supervisor y/o Residente de Supervisión:	Ing. Donato del Corazón de María Cruz Gómez	
Fecha real de inicio:	16 de agosto de 2013 Según formato F-15	
Fecha real de conclusión:	14 de octubre de 2013 Según formato F-15	
Monto Aprobado:	\$2,922,446.00 oficio de aprobación APR-BO/2013-003005	
Monto Ejercido:	\$2,909,224.38 Según Anexo físico financiero	
Fondo u origen de los recursos:	Ejercicio Fiscal	Importe
Fondo para la Infraestructura Social Municipal FISM 2013 (BANOBRAS)	2013	\$2,909,224.38
	<b>Suma</b>	<b>\$2,909,224.38</b>

**Condición**

Se adjudicaron en la modalidad de “**invitación a cuando menos tres contratistas**” dos contratos que corresponden a una obra pública que debió ser adjudicada en la modalidad de “licitación pública” por un total de \$5,734,050.82 (son cinco millones setecientos treinta y cuatro mil cincuenta pesos 82/100 M.N.), debido a que el importe de la operación se sitúa en el rango establecido para dicho procedimiento en el artículo 22 inciso A) del Presupuesto de Egresos del municipio libre de Carmen para el ejercicio fiscal 2013, que fuera aprobado en el Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de diciembre del año 2012 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 31 de diciembre de 2012.

La obra pública consistió en pavimentación con carpeta asfáltica de dos calles y se ejecutó con recursos del Fondo para la Infraestructura Social municipal del ejercicio fiscal 2013.

Lo anterior se determinó con base en el análisis siguiente:

Todas están fundadas en el artículo número 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche De acuerdo a los contratos MCC-DOP-BANOBRAS-LIR-003-13 y MCC-DOP-BANOBRAS-LIR-004-13, en el apartado “DECLARACIONES”, en el numeral 5 se menciona: “**LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ADJUDICARON EN BASE AL DICTAMEN Y FALLO DE FECHA..... Y DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. ....**”

**Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO N° 30 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE.**”, para el caso de los 2 contratos.

Suma de los importes de los dos contratos:

La suma de sus importes superan el monto máximo indicado en el Presupuestos de Egresos del Municipio de Carmen para el

Número de Contrato	Monto
MCC-DOP-BANOBRAS-LIR-003-13	\$2,824,826.44
MCC-DOP-BANOBRAS-LIR-004-	\$2,909,224

ejercicio fiscal 2013  
para cada  
procedimiento de  
excepción

13	.38
<b>Total I</b>	<b>\$5,734,050.82</b>

Presupuestos de Egresos del Municipio de Carmen para el ejercicio fiscal 2013.

**CAPÍTULO IV  
DE LAS ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS**

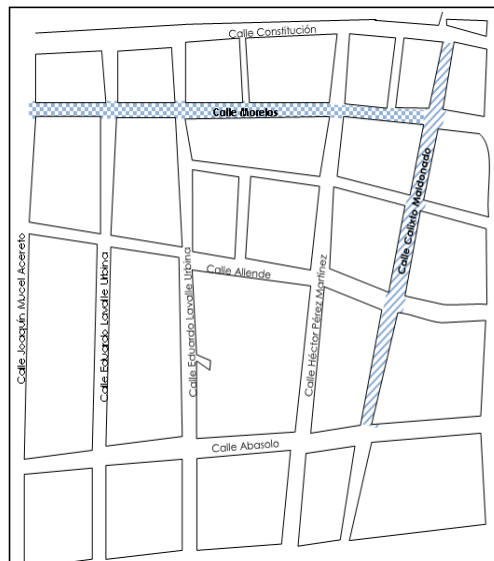
**Artículo 22.-** Para los efectos de los artículos 27 y 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado y 1 BIS y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres contratistas o proveedores que reúnan los requisitos a que dichas disposiciones se refieren, serán los siguientes:



<b>A) OBRAS PUBLICAS</b>	<b>(PESOS)</b>	
	<b>MAYOR DE</b>	<b>HASTA</b>
Monto Máximo total de cada obra que podrá Adjudicarse directamente	1.00	750,000.00
Monto Máximo Total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres contratista	750,001.00	2,750,000.00
Licitación Pública	2,750,001.00	En adelante

Los trabajos objeto de las contrataciones se refieran a la misma obra o proyecto.

De acuerdo a la inspección y verificación física de obras según acta circunstanciada número 39 de fecha 13 de marzo de 2014 respectivamente, se identificó que las obras se refieren a un mismo proyecto y se encuentran ubicadas en un área común que es la Calle Calixto Maldonado entre calle Constitución y Calle Abasolo y Calle Morelos entre calle Joaquín Mucel Acereto y calle Calixto Maldonado contiguas entre sí.

Croquis



Simbología	Contrato	Obra
	MCC-DOP-BANOBRAS-LIR-003-13	PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE DE LA CALLE CALIXTO MALDONADO ENTRE CALLE CONSTITUCION Y CALLE ABASOLO, EN LA LOCALIDAD DE SABANCUY.
	MCC-DOP-BANOBRAS-LIR-004-13	PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE DE LA CALLE MORELOS ENTRE CALLE JOAQUIN MUCEL ACERETO Y CALIXTO MALDONADO EN LA LOCALIDAD DE SABANCUY.

Los contratos no se hicieron por especialidad

En las dos obras, el concepto de trabajo principal y de mayor monto presupuestal que se ejecutó es el de "ELABORACION, TENDIDO Y COMPACTADO DE CARPETA ASFALTICA DE 6 CMS. DE ESPESOR COMPACTO, INCLUYE: RIEGO DE IMPREGNACION DE EMULSION ASFALTICA SUPER ESTABLE Y/O DE ROMPIMIENTO RAPIDO A RAZON DE 1.2 LTOS/M2, MAQUILA DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE, A BASE DE AGREGADO GRUESO 3/4" A FINO EN UN 40%, DE AGREGADO FINO (ARENA CON CONCHUELA) EN UN 60% Y 117 LTOS. DE AC-20 EN UN 6%, HECHA EN PLANTA ESTACIONARIA EN CALIENTE, (PESO ESPECIFICO 1950 KG/M3), INCLUYE: CARGA Y ACARREO, EQUIPO CON MAQUINA FINISHER, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA".

El Área responsable de la contratación o el Área requirente pudieron prever las contrataciones de las obras o servicios en un solo procedimiento, sin que se haya realizado de esta forma Las operaciones se realizaron en un solo ejercicio fiscal

Las 2 obras fueron aprobadas de la siguiente manera:

Oficio de aprobación	Programa	Fecha	Importe
APR-BO/2013-003011	SF-PAVIMENTACION	21 de junio de 2013	2,839,679.00
APR-BO/2013-003005	SF-PAVIMENTACION	21 de junio de 2013	2,922,446.00

Oficio de aprobación	Fecha	Importe	Número del Contrato	Fecha del Contrato	Importe del Contrato
APR-BO/2013-003011	21 de junio de 2013	2,839,679.00	MCC-DOP-BANOBRAS-LIR-003-13	25 de julio de 2013	\$2,824,826.44
APR-BO/2013-003005	21 de junio de 2013	2,922,446.00	MCC-DOP-BANOBRAS-LIR-004-13	25 de julio de 2013	\$2,909,224.38

El área requirente fue el Municipio del Carmen y el área responsable de la contratación fue la Dirección de Obras Públicas.

El área requirente fue el Municipio del Carmen y el área responsable de la contratación fue la Dirección de Obras Públicas, según se establece en las BASES Y REQUISITOS GENERALES DE CONTRATACION de los procedimientos de contratación por invitación a cuando menos tres personas MCC-DOP-BANOBRAS-LIR-003-13, MCC-DOP-BANOBRAS-LIR-004-13, ya que en las mismas se menciona:

"...EL MUNICIPIO DEL CARMEN, CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y SU REGLAMENTO, A TRAVÉS DE LA:

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

..."

Las etapas del proceso de contratación por invitación a cuando menos tres personas se llevaron a cabo en períodos cercanos o iguales	Procedimientos (Etapas) de la licitación realizada	MCC-DOP- BANOBRAS- LIR-003-13	MCC-DOP- BANOBRAS- LIR-004-13
		Fecha de procedimiento	
	Comunicado de Licitación a Cuando Menos Tres (Invitaciones a los contratistas)	28 de junio de 2013	28 de junio de 2013
	Constancia de Visita al Sitio de la Obra	05 de julio de 2013	05 de julio de 2013
	Acta de la Junta de Aclaraciones	05 de julio de 2013	05 de julio de 2013
	Acta de Presentación y Apertura de Propuestas	12 de julio de 2013	12 de julio de 2013
	Acta de Fallo	19 de julio de 2013	19 de julio de 2013

Lo anterior se determinó con base en lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche

**“ARTICULO 30.-** Cuando por razón del monto de la obra resulte inconveniente llevar a cabo el procedimiento a que se refiere el Artículo 26 por el costo que éste represente, las dependencias y entidades podrán contratar sin ajustarse a dicho procedimiento, siempre que el monto objeto del contrato no exceda de los límites a que se refiere este Artículo y se satisfagan los requisitos que el mismo señala.

Para los efectos del párrafo anterior, en los correspondientes presupuestos de egresos se establecerán los montos máximos de las obras que las dependencias y entidades podrán contratar directamente.

Si el importe de la obra supera los montos máximos a que se refiere el párrafo anterior, pero no excede los límites que igualmente establecerá el mencionado presupuesto, el contrato relativo podrá adjudicarse a la persona que reúna las condiciones necesarias para la realización de la obra, previa convocatoria que se extenderá a, cuando menos, tres personas que cuenten con la capacidad de respuesta y los recursos técnicos, económicos, financieros y demás que sean necesarios para la ejecución de la obra.

**Para los efectos de la aplicación de este precepto, cada obra deberá considerarse individualmente, a fin de determinar si queda comprendida dentro de los montos máximos y límites que establezca el presupuesto de egresos, en la inteligencia de que en ningún caso, el importe total de una obra podrá ser fraccionada para que quede comprendida en los supuestos a que se refiere este artículo...”**

Análisis de las obras ejecutadas y sus respectivos contratos

Contrato				Nombre de la Obra	Localidad	Contratista
Número	Fecha	Monto	Plazos de ejecución			
MCC-DOP- BANOBRAS- LIR-003-13	25 de julio de 2013	\$2,824,826.44	29 de julio de 2013 al 26 de septiembre de 2013	PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE DE LA CALLE CALIXTO MALDONADO ENTRE CALLE CONSTITUCION Y CALLE ABASOLO, EN LA LOCALIDAD DE SABANCUY.	Sabancuy	MARLEY'IS S.P.R. DE R.L.
MCC-DOP- BANOBRAS- LIR-004-13	25 de julio de 2013	\$2,909,224.38	29 de julio de 2013 al 26 de septiembre de 2013	PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE DE LA	Sabancuy	ISAC GARCIA RODRIGUEZ

				CALLE MORELOS ENTRE CALLE JOAQUIN MUCEL ACERETO Y CALIXTO MALDONADO EN LA LOCALIDAD DE SABANCUY.		
	<b>Suma</b>	<b>\$5,734,050.82</b>				

Por lo que el H. Ayuntamiento del municipio de Carmen debió realizar el proceso de Licitación Pública, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo que establece el artículo 26 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, toda vez que el monto sin incluir el Impuesto al Valor Agregado es de \$4,943,147.25 (son cuatro millones novecientos cuarenta y tres mil ciento cuarenta y siete pesos 25/100 M.N.), lo cual se ubica en el rango para efectuar una Licitación Pública.

Presupuestos de Egresos del Municipio de Carmen para el ejercicio fiscal 2013.

**CAPÍTULO IV  
DE LAS ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS**

**Artículo 22.-** Para los efectos de los artículos 27 y 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado y 1 BIS y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres contratistas o proveedores que reúnan los requisitos a que dichas disposiciones se refieren, serán los siguientes:

A) OBRAS PUBLICAS	(PESOS)	
	MAYOR DE	HASTA
Monto Máximo total de cada obra que podrá Adjudicarse directamente	1.00	750,000.00
Monto Máximo Total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres contratista	750,001.00	2,750,000.00
Licitación Pública	2,750,001.00	En adelante

Las estimaciones de las 2 obras fueron pagadas de la siguiente forma:

**Obra.** PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE DE LA CALLE CALIXTO MALDONADO ENTRE CALLE CONSTITUCION Y CALLE ABASOLO, EN LA LOCALIDAD DE SABANCUY.

FECHA	PÓLIZA	CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA	STATUS	COMPROBANTE	FECHA DEL COMPROBANTE	BENEFICIARIO	IMPORTE	CONCEPTO
15/08/13	D01534	TB	PAGADO	291	25/07/13	MARLEY'IS S.P.R. DE R.L.	\$847,447.93	ANTICIPO
02/10/13	C00544	20	PAGADO	343	01/10/13	MARLEY'IS S.P.R. DE R.L.	811,941.84	ESTIMACION 01 (UNO)
21/10/13	E07105	21	PAGADO	PRO1860546/PRO1860547	6/11/13	GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE	15,281.00	PAGO DE DEDUCTIVAS
10/12/13	C00711	47	TRANSITO	437	04/12/2013	MARLEY'IS S.P.R. DE R.L.	1,128,908.73	ESTIMACION 02 (DOS) FINAL
10/12/13	E08276	49	TRANSITO	SIN COMPROBACION	SIN COMPROBACION	GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE	21,246.00	PAGO DE DEDUCTIVAS
						<b>Total</b>	<b>\$2,824,825.50</b>	

**Obra.** PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE DE LA CALLE MORELOS ENTRE CALLE JOAQUIN MUCEL ACERETO Y CALIXTO MALDONADO EN LA LOCALIDAD DE SABANCUY.

FECHA	PÓLIZA	CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA	STATUS	COMPROBANTE	FECHA DEL COMPROBANTE	BENEFICIARIO	IMPORTE	CONCEPTO
15/08/13	D01530	TB	PAGADO	146	25/07/13	ISAC GARCIA RODRIGUEZ	\$872,767.32	ANTICIPO
12/12/13	C00723	68	PAGADO	209	04/12/13	ISAC GARCIA RODRIGUEZ	1,382,207.24	ESTIMACION 01 (UNO)
12/12/13	E08454	69	TRANSITO	9130/9134	14/01/14	GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE	26,014.00	PAGO DE DEDUCTIVAS
18/12/13	C00724	98	TRANSITO	216	13/12/2013	ISAC GARCIA RODRIGUEZ	616,630.52	ESTIMACION 02 (FINAL)
18/12/13	E08457	99	TRANSITO	SIN COMPROBACION	SIN COMPROBACION	GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE	11,605.00	PAGO DE DEDUCTIVAS
						<b>Total</b>	<b>\$2,909,224.08</b>	

**Criterio:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134 tercer párrafo.

Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículo 26 y 30.

Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 105 primer párrafo fracción III inciso e).

Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 53 fracciones I, II, XXII y XXIX.

Presupuestos de Egresos del Municipio de Carmen para el ejercicio fiscal 2013, artículo 22 inciso A)

**Se tuvo por no solventada en el Dictamen técnico para efecto de la elaboración definitiva del Informe del Resultado, que se emite como resultado de la valoración de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada en relación con el Pliego de Observaciones resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013 del municipio de Carmen, en lo que respecta al H. Ayuntamiento de Carmen.**

**LVII.-** En relación con la **observación 57** realizada por la Auditoría Superior del Estado de Campeche, que a continuación se transcribe:

...

La entidad fiscalizada presentó las siguientes justificaciones y aclaraciones:

“...

**57.1. Comentario**

*Se hace entrega de información certificada para desvirtuar la observación en cita, tal como se relaciona en el apartado de pruebas.*

**57.2. Prueba**

- Copia simple de documento de fecha 02 de mayo del 2014, consistente de 02 fojas útiles en su anverso.
- Copia simple de oficios de aprobación y anexos, consistente de 06 fojas útiles en su anverso.
- Copia simple del Programa Operativo Anual Integral del 2013, consistente de 03 fojas útiles en su anverso...”

En el escrito de fecha 02 de mayo de 2014, presentado como prueba, la entidad fiscalizada menciona el siguiente comentario:

“...

**1.- EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (P.O.A.) CONTEMPLA UNA PROPUESTA LA CUAL ESTA SUJETA A LAS PRECISIONES FINANCIERAS, ES DECIR A LA EXISTENCIA DE LOS RECURSOS DE ACUERDO A DIFERENTES PROGRAMAS, ASI COMO A LOS TIEMPOS A LA RADICACIÓN DE LOS MISMOS.**

**2.- CADA OBRA DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (P.O.A.) TIENE DEFINIDO UN MONTO Y ESTA GEOREFERENCIADO POR TRAMOS A INTERVENIR, ESTO SE OBSERVA EN EL CASO DE CADA CALLE, ES**

*DECIR SE TRATA COMO UNA OBRA EN LO INDIVIDUAL, Y ESTO TIENE QUE VER TAMBIEN CON LA LONGISTICA DE EJECUCION DE CADA OBRA, PARA NO CREAR COMPLICACIONES A LOS VECINOS SI SE ATENDIERAN TODAS LAS OBRAS AL MISMO TIEMPO.*

*3.- EL MUNICIPIO DE CARMEN, CAM. REALIZA LA CONTRATACION DE OBRAS, NO POR RUBROS Y/O PROGRAMAS POR EJEMPLO:... NO JUNTA TODAS LAS OBRAS Y LO CONCURSA POR PAQUETE..."*

Asimismo, la entidad fiscalizada ofreció como pruebas, los documentos siguientes:

- Copia certificada del oficio sin número de fecha 02 de mayo de 2014 dirigido al Poder legislativo del estado de Campeche, auditoría superior del estado, firmado por el Ing. Danilo Contreras Castillo, director de obras públicas del municipio del Carmen, consistente en dos fojas útiles.
- Copia certificada del oficio No. APR-CCO/2013-003011 de fecha 21 de junio de 2013 dirigido al Ing. Danilo Contreras Castillo, director de obras públicas, consistente en una foja útil.
- Copia certificada del anexo técnico de aprobación de fecha 21 de junio de 2013, consistente en dos fojas útiles.
- Copia certificada del oficio No. APR-CCO/2013-003005 de fecha 21 de junio de 2013 dirigido al Ing. Danilo Contreras Castillo, director de obras públicas, consistente en una foja útil.
- Copia certificada del anexo técnico de aprobación de fecha 21 de junio de 2013, consistente en dos fojas útiles.
- Copia certificada de la tabla informativa del programa anual de obras (P.O.A.), consistente en tres fojas útiles.

En consecuencia, esta entidad de fiscalización superior procede al análisis de los alegatos y pruebas aportadas por la entidad fiscalizada, en relación con la **observación** marcada con el número **57**:

1. Respecto de los alegatos esgrimidos y las pruebas presentadas por la entidad fiscalizada, en los mismos se confirma que la entidad fiscalizada precisa la elaboración de un **Programa Operativo Anual**, el cual revela las obras que pretende realizar en el ejercicio fiscal correspondiente, el mismo que para su elaboración debió considerar lo indicado en el artículo 10 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, que en lo conducente dice:

#### LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE

**Artículo 10.-** *Las dependencias y entidades a que se refiere el Artículo 1o. de esta Ley, elaborarán los programas de obra pública y sus respectivos presupuestos con base en las políticas, prioridades y recursos identificados en la planeación del desarrollo del Estado, considerando:*

*I.- Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo;*

*II.- Las acciones que se han de realizar y los resultados que se han de obtener;*

*III.- Los recursos necesarios para su ejecución y la calendarización física y financiera de los mismos, así como los gastos de operación, y*

*IV.- Las unidades responsables de su ejecución.*

En lo que se refiere a la radicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), la entidad fiscalizada conoce las fechas en que los recursos son ministrados ya que las fechas son publicadas cada año en el Diario Oficial de la Federación, al respecto, las correspondientes al ejercicio fiscal 2013 se publicaron el 17 de enero de 2013 en el **"ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios."**

Por lo que los alegatos, no se consideran suficientes para desvirtuar la observación, toda vez que la entidad fiscalizada debió programar la ejecución y adjudicación para un solo proyecto u obra y así asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, dado que los trabajos objeto de las contrataciones se refieran a la misma obra o proyecto, en la misma colonia y en calles contiguas entre sí, hecho que era sabido por la entidad fiscalizada desde la planeación de la misma.

2. Por otra parte, las obras **"PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE DE LA CALLE CALIXTO MALDONADO ENTRE CALLE CONSTITUCION Y CALLE ABASOLO, EN LA LOCALIDAD DE SABANCUY"** no se encontró concluida el día que se realizó la visita de verificación física durante la práctica de la auditoría, lo que contradice lo expuesto por la entidad fiscalizada en sus alegatos ya que las obras fueron contratadas en los mismos periodos de ejecución.

Contrato				Nombre de la Obra	Localidad	Contratista
Número	Fecha	Monto	Plazos de ejecución			

MCC-DOP-BANOBRAS-LIR-003-13	25 de julio de 2013	\$2,824,826.44	29 de julio de 2013 al 26 de septiembre de 2013	PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE DE LA CALLE CALIXTO MALDONADO ENTRE CALLE CONSTITUCION Y CALLE ABASOLO, EN LA LOCALIDAD DE SABANCUY.	Sabancuy	MARLEY'IS S.P.R. DE R.L.
MCC-DOP-BANOBRAS-LIR-004-13	25 de julio de 2013	\$2,909,224.38	29 de julio de 2013 al 26 de septiembre de 2013	PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE DE LA CALLE MORELOS ENTRE CALLE JOAQUIN MUCEL ACERETO Y CALIXTO MALDONADO EN LA LOCALIDAD DE SABANCUY.	Sabancuy	ISAC GARCIA RODRIGUEZ
	<b>Suma</b>	<b>\$5,734,050.82</b>				

Del análisis realizado, esta entidad de fiscalización superior determina tener por **no solventada** la **observación** número **57**.

Acción emitida:

**Observación 6**

También se tuvo por no solventada en el Dictamen Final de Solventación que se emite como resultado de la valoración de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada en relación con el Dictamen técnico para efecto de la elaboración definitiva del Informe del Resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013 del municipio de Carmen, en lo que respecta al H. Ayuntamiento.

**XLVI.-** En relación con la **observación 57** realizada por la Auditoría Superior del Estado de Campeche, la entidad fiscalizada no presentó argumentos ni pruebas para solventar la observación.

En consecuencia, esta entidad de fiscalización superior determina tener por **no solventada** la observación **57**.

Acción emitida:

**Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades**

**Pliego de Observaciones que se emite como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013 del municipio de Carmen, en lo que respecta al H. Ayuntamiento del municipio de Carmen.**

**Observación 65**

**Condición**

Se efectuó una adquisiciones de bienes en la modalidad de adjudicación directa, en tanto que debió ser adjudicada en la modalidad de "licitación pública", por un total de \$4,695,825.00 (son: cuatro millones seiscientos noventa y cinco mil ochocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), debido a que el importe de la operación se sitúa en el rango establecido para dicho procedimiento en el artículo 22 inciso B) del Presupuesto de Egresos del municipio libre de Carmen para el ejercicio fiscal 2013, que fuera aprobado en el Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de diciembre del año 2012 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 31 de diciembre de 2012.

Se adquirieron 750 luminarias con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

Presupuestos de Egresos del Municipio de Carmen para el ejercicio fiscal 2013.

**CAPÍTULO IV  
DE LAS ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS**

**Artículo 22.-** Para los efectos de los artículos 27 y 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado y 1 BIS y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres contratistas o proveedores que reúnan los requisitos a que dichas disposiciones se refieren, serán los siguientes:

B). ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS	(PESOS)	
	MAYOR DE	HASTA
Monto Máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	1.00	500,000.00
Monto Máximo Total de cada operación que podrá adjudicarse habiendo convocado, a cuando menos tres proveedores	500,001.00	1'500,000.00
Licitación Pública	1'500,001.00	En adelante.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

La adquisición efectuada se integra por los siguientes pagos:

CHEQUE					COMPROBACIÓN		Proveedor/Beneficiario	Concepto	Importe
No.	Importe	Fecha	Póliza	Estados	Fecha	No.			
38	\$2,347,912.50	06/12/2013	C00710	PAGADO	19-nov-13	595	ATP ILUMINACION MEXICO, S.A. DE C.V.	SUMINISTRO DE 375 LUMINARIAS ENUR L COMPLETA DE 100 W MARCA ATP	\$2,347,912.50
25	\$2,347,912.50	11/11/2013	C00680	PAGADO	05-nov-13	580	ATP ILUMINACION MEXICO, S.A. DE C.V.	SUMINISTRO DE 375 LUMINARIAS ENUR L COMPLETA DE 100 W MARCA ATP	2,347,912.50
<b>Total</b>									<b>\$4,695,825.00</b>

**Criterio:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134 párrafo tercero.  
 Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 105 primer párrafo fracción III inciso e).  
 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, artículos 22, 23 y 33.  
 Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 124 fracción VI.  
 Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 53 fracciones I, II, XXII, XXIII y XXIX.  
 Presupuestos de Egresos del Municipio de Carmen para el ejercicio fiscal 2013, artículo 22 B)

**Se tuvo por no solventada en el Dictamen técnico para efecto de la elaboración definitiva del Informe del Resultado, que se emite como resultado de la valoración de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada en relación con el Pliego de Observaciones resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013 del municipio de Carmen, en lo que respecta al H. Ayuntamiento de Carmen.**

**LXV.-** En relación con la **observación 65** realizada por la Auditoría Superior del Estado de Campeche, que a continuación se transcribe:

...

La entidad fiscalizada presentó las siguientes justificaciones y aclaraciones:

“...

#### **65.1. Comentario**

*En el citado documento que es signado por el titular de la Dirección de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, se solicita someter a consideración la "excepción de licitación" para la obtención de los bienes antes señalados, situación que orillo a hacer uso del precepto legal contenido en la fracción V del artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en el entendido de que el proveedor propuesto es quien contaba con la patente para la comercialización de dichos bienes y el haber llevado a efectos un proceso licitatorio para la obtención de los mismos hubiera generado costos adicionales al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, puesto que ingresarían a dicho proceso concursal distribuidores que ofertarían precios más altos a los ofrecidos por quien tiene la titularidad de la patente.*

*Otro factor que conlleva al uso del procedimiento de contratación observado fue la urgente necesidad de contar con los bienes solicitados, puesto que existían problemas de inseguridad generados con motivo de la falta de luz en diversos puntos del Municipio de Carmen, lo cual se hace extensivo en gran mayoría a través de los reportes ciudadanos que reciben día a día en las oficinas de la Dirección de Servicios Públicos del referido H. Ayuntamiento.*

*Es necesario recordar a la Autoridad Fiscalizadora que al no contar con una figura de excepción clara y precisa en nuestra legislación para casos como el que nos ocupa, produce un estado de indefensión tanto para los particulares (háblese de la ciudadanía) y los fines que persigue este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, puesto que el artículo invocado reza lo siguiente:*

**"ARTÍCULO 34.-** Las Dependencias y Entidades **podrán hacer pedidos sin apegarse a los procedimientos establecidos en los artículos 23, 31 y 36,** de esta Ley, en los supuestos que a continuación se señalan:

*Ahora bien, esos procedimientos aludidos se refieren al procedimiento de licitación pública precisamente contenido en el artículo 23 de la Ley de Adquisiciones del Estado de Campeche, por lo que de forma interpretativa este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, opto por realizar el procedimiento de contratación en dicha forma y con ello salvaguardar en general el interés público y evitar costos adicionales por la obtención de los bienes referenciados.*

*Sin embargo, quedamos dispuestos a la consideración final que tenga la Autoridad Fiscalizadora al respecto, solicitando de la manera más atenta una orientación respecto a futuras situaciones análogas, en virtud de que nos encontramos en incertidumbre respecto a un procedimiento claro y preciso que nos permita desahogar este tipo de necesidades en donde no puede programarse una licitación por la necesidad colectiva que surge a veces inmediatamente y que su trámite no puede esperar los plazos mínimos que conlleva una licitación pública.*

*En este sentido sometemos a su consideración el dar por solventadas las presentes observaciones, puesto que se considera haber demostrado que el actuar del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen se encontró en todo momento apegado a derecho, de conformidad con las argumentaciones y pruebas exhibidas en el contenido del documento que nos ocupa.*

#### **65.2. Prueba**

- *Copia simple de Oficio No. DSP-00400-2013, de fecha 14 de octubre del 2013, consistente de una foja útil en su anverso.*
- *Copia simple de DIAGNOSTICO DE LA SITUACION ACTUAL DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL CARMEN, consistente de 14 fojas útiles en su anverso.*
- *Copia simple de Dictamen de adjudicación de fecha 22 de octubre del 2013, consistente de 03 fojas útiles en su anverso..."*

Asimismo, la entidad fiscalizada ofreció como pruebas, los documentos siguientes:

- *Copia certificada del oficio No. DSP-00400-2013 de fecha 14 de octubre de 2013 dirigido al L.C.P. José Luis Hernández Carrillo, director de unidad administrativa, consistente en una foja útil.*
- *Copia certificada del documento "Diagnóstico de la situación actual del sistema de alumbrado público en el municipio del Carmen", consistente en catorce fojas útiles.*
- *Copia certificada del Dictamen de adjudicación de fecha 22 de octubre de 2013 respecto del "SUMINISTRO DE 750 LUMINARIAS COMPLETAS MODELO ENUR L DE 100 WATTS, MARCA ATP ILUMINACIÓN DE GABINETES DE POLÍMERO CON 166 E IK 10 CON EQUIPO DE 100 W A 220 V 60 Hz Y PERDIDAS DEL 13 %, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO", consistente en tres fojas útiles.*

En consecuencia, esta entidad de fiscalización superior procede al análisis de los alegatos y pruebas aportadas por la entidad fiscalizada, en relación con la **observación** marcada con el número **65**:

1.- Con relación a los comentarios esgrimidos por la entidad fiscalizada, en éstos se menciona que se utilizó el precepto legal señalado en la fracción V del artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche para llevar a cabo la adquisición, el cual a la letra dice:

**“ARTÍCULO 34°.-** Las Dependencias y Entidades podrán hacer pedidos sin apegarse a los procedimientos establecidos en los artículos 23, 31 y 36, de esta Ley, en los supuestos que a continuación se señalan:...

V.- Cuando el pedido solo puede llevarse a cabo con una persona, por ser ésta la única que comercialice, de en arrendamiento o proporcione los bienes o servicios requeridos;...”

Sin embargo, es evidente que existen en el mercado otros fabricantes y proveedores de luminarios, por lo que no se justifica el hecho de que se haya llevado a cabo una adjudicación directa para la adquisición de las luminarias.

3. Asimismo, la entidad fiscalizada refiere en sus comentarios lo siguiente:

*“...el haber llevado a efectos un proceso licitatorio para la obtención de los mismos hubiera generado costos adicionales al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, puesto que ingresarían a dicho proceso concursal distribuidores que ofertarían precios más altos a los ofrecidos por quien tiene la titularidad de la patente..”*

En su comentario la entidad fiscalizada, da por hecho que, de llevar a cabo un proceso licitatorio, los precios ofertados serían más altos, sin embargo, es este mismo procedimiento licitatorio el que ha sido diseñado para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, siendo que, incluso el mismo proveedor al que se le adjudicó el contrato de manera directa, podría haber participado en la licitación, con mayores posibilidades de ser contratado ofrecer un precio más económico por ser *“quien tiene la titularidad de la patente”* como comenta la entidad fiscalizada.

2. De los comentarios *“...quedamos dispuestos a la consideración final que tenga la Autoridad Fiscalizadora al respecto, solicitando de la manera más atenta una orientación respecto a futuras situaciones análogas, en virtud de que nos encontramos en incertidumbre respecto a un procedimiento claro y preciso que nos permita desahogar este tipo de necesidades...”* se confirma que la entidad fiscalizada sabía que debía apegarse al procedimiento de licitación pública para la adquisición de las 750 luminarias.

Del análisis realizado, esta entidad de fiscalización superior determina tener por **no solventada** la **observación** número **65**.

Acción emitida:

#### **Observación 6**

**También se tuvo por no solventada en el Dictamen Final de Solventación que se emite como resultado de la valoración de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada en relación con el Dictamen técnico para efecto de la elaboración definitiva del Informe del Resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013 del municipio de Carmen, en lo que respecta al H. Ayuntamiento.**

**XLVIII.-** En relación con la **observación 65** realizada por la Auditoría Superior del Estado de Campeche, la entidad fiscalizada argumentó lo siguiente:

#### *65.2. Comentario.*

*En lo que se refiere a esta Observación No. 65, señalamos que la Dirección de Unidad Administrativa, llevo a cabo bajo la modalidad de Invitación a cuando menos tres proveedores e Invitación a cuando menos tres contratistas y Licitación Pública (a nuestra particular interpretación legal), basada en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.*

*Expresando de esta manera toda nuestra disponibilidad para tales efectos, presentamos las siguientes pruebas, conscientes de que está incompleta la modalidad, debido al factor tiempo, para poder recabar la información o documentación que falta.*

*A su vez en este tenor y con el objeto de establecer precedentes que eviten a que en lo subsecuente se susciten estos faltantes documentales en los expedientes de contratación*

*La Dirección de Unidad Administrativa emitió el Exhorto de oficio No. DUA-4563-2015 de fecha 17 de abril del 2015, en el cual se le hace un llamado a todo el personal involucrado en el desarrollo de los procedimientos de este tipo.*

*Y así evitar sanciones administrativas contempladas en el Artículo 52 de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.*

**(Se anexa Exhorto y Contestación de las Áreas Involucradas) En la OBS. 30.**

Asimismo, la entidad fiscalizada ofreció como pruebas, los documentos siguientes:

Copia simple de oficio DUA-4563-2015 de fecha 1 de abril de 2015 consistente de 2 fojas útiles.

Copia simple de oficio DUA-RM-1153-2015 de fecha 29 de abril de 2015 consistente de 1 foja útil.

En consecuencia, esta entidad de fiscalización superior procede al análisis de los alegatos y pruebas aportadas por la entidad fiscalizada el **30 de abril de 2015**, en relación con la **observación** marcada con el **número 65**:

Los comentarios y las pruebas presentadas por la entidad fiscalizada en el informe de solventación AMC/CIM/218/2015 de fecha 30 de abril de 2015 confirma que no se llevó a cabo el procedimiento de **"Licitación Pública"**, por lo que no se consideran suficientes para tener por solventada la presente observación.

En consecuencia, esta entidad de fiscalización superior determina tener por **no solventada** la observación **65**.

Acción emitida:

#### **Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades**

..."

Al constituir el objeto de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas determinar las responsabilidades a que haya lugar e imponer las sanciones que correspondan, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 primer párrafo en su fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche; es que, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas, en el presente caso, del Municipio de Carmen, en lo correspondiente al ejercicio fiscal 2013, en lo que respecta al H. Ayuntamiento; y con sustento en el marco facultativo establecido en el artículo 64 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche que, en su parte conducente, refiere: *"Cuando las observaciones contenidas en los dictámenes técnicos no sean solventadas, la Entidad de Fiscalización iniciará los procedimientos de responsabilidades que procedan..."*; al presumirse la comisión de faltas administrativas por incumplimiento de obligaciones en el servicio público, como resultado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública aludida; se

#### **PROVEE**

**PRIMERO.-** En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 20 fracción XVII, 56 primer párrafo que en su parte conducente dice: **"Si de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas, aparecieran irregularidades que permitan presumir ... la comisión de faltas administrativas por incumplimiento de obligaciones en el servicio público, la Entidad de Fiscalización procederá a:..."**, fracción II, y 65 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche; así como en lo estipulado en los artículos 108 Bis, tercer párrafo, fracción IV, en su primer párrafo, que, en su parte conducente, refiere: *"Esta entidad de fiscalización superior del Estado tendrá a su cargo:... IV.-... determinar las responsabilidades administrativas a que haya lugar, imponiendo las sanciones procedentes de acuerdo con lo dispuesto en la ley sobre responsabilidades de servidores públicos. ..."* de la Constitución Política del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el artículo 98 de la misma, autoridad competente para ello de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y en el artículo 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente durante el ejercicio fiscal correspondiente a la Cuenta Pública revisada, que, en su parte conducente, refería: *"Las responsabilidades... en que incurran los servidores públicos... locales por el manejo o aplicación indebidos de los recursos de los Fondos a que se refiere este Capítulo, serán determinadas y sancionadas por las autoridades... locales, según corresponda conforme a las etapas a que se refiere este artículo, de conformidad con sus propias legislaciones."*, respecto de las facultades que se entienden reservadas a esta autoridad, en términos de lo señalado en el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; decide, en consideración a lo referido en el artículo 54 de la citada Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, **DECLARAR INICIADO EL PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL CAPÍTULO XVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE E IDENTIFICADO COMO SE LEE AL RUBRO**; a efecto de fincar las responsabilidades administrativas a que se refieren los artículos 89 primer párrafo que en su parte conducente dice: *"Para los efectos de las responsabilidades... se reputa como servidores públicos... a los integrantes de los Ayuntamientos y Juntas Municipales, a los Comisarios Municipales... y en general a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión remunerados de cualquiera naturaleza... en los gobiernos... municipales... Los servidores públicos serán responsables de los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones..."*, 96 tercer párrafo y 98 de la Constitución Política

del Estado de Campeche, así como las multas a que haya lugar, con el objeto de sancionar las faltas administrativas cometidas en el servicio público con el objeto de ejemplificarlo y depurarlo.

Procedimiento que, en atención a lo estipulado en el artículo 65 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, para su resolución tomará en cuenta únicamente los elementos que exijan las disposiciones de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, considerando para tales efectos su objeto. Legislación que resulta ser aplicable en el caso que nos ocupa, en consideración a lo plasmado en los artículos 109 primer párrafo que, en su parte conducente, refería: "... las Legislaturas de los Estados... expedirán las leyes de responsabilidades de los servidores públicos y las demás normas conducentes a sancionar a quienes, teniendo ese carácter, incurran en responsabilidad...", fracción III, primer párrafo, que, en su parte conducente, refería: "Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.", 113 primer párrafo que, en su parte conducente, refería: "Las leyes sobre responsabilidades administrativas de los servidores públicos, determinarán sus obligaciones a fin de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones; las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran, así como los procedimientos y las autoridades para aplicarlas. ..." y 114 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigentes a la fecha de entrada en vigor del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 27 de mayo de 2015, en atención a lo previsto en el transitorio sexto de dicho decreto; 98 y 99 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Campeche, considerando además el objeto de la propia Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche en su artículo 1 fracciones I, II, III y IV, en materia de sujetos de responsabilidad en el servicio público, sus obligaciones, sus responsabilidades y sanciones administrativas, así como las autoridades competentes y los procedimientos para aplicarlas.

Sanciones que se impondrán cuando, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública aludida, esta entidad de fiscalización, con la autoridad que le concede el artículo 63 fracción III de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, determine que el incumplimiento a las obligaciones aludidas en relación a los actos u omisiones que motivaron la presente causa, mismas que forman parte del catálogo en el artículo 53 de dicha Ley, ha quedado de manifiesto; pudiendo consistir en cualquiera las opciones listadas en el artículo 58 de la misma, en los términos establecidos en su título Tercero, capítulo II; en relación con los principios establecidos en el artículo 96 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Para tales efectos, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche citada refiere, en su artículo 180 fracciones VI y VIII, que su tramitación e instrucción se atribuye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Auditoría Superior del Estado, unidad administrativa reconocida y normada en los artículos 177 y 180 de la citada Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, así como en los artículos 2, 3 y el capítulo IV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche en vigor; en los términos que establezcan los mismos, así como las demás disposiciones aplicables de derecho común vigentes en el Estado, en el supuesto establecido en el artículo 8 que en su parte conducente dice: "A falta de disposición expresa en esta Ley y demás disposiciones que con base en ella emanen, se aplicarán supletoriamente, siempre que no las contravengan, las disposiciones del derecho común vigentes en el Estado..." de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, en consideración con lo plasmado en el artículo 84 de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, en concordancia con lo referido en el artículo 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche en vigor, y con lo dispuesto en la fracción I del artículo 121 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo establecido en los artículos 14 segundo párrafo que, en su parte conducente, refiere: "Nadie podrá ser privado... de sus... derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho." y 16 primer párrafo que, en su parte conducente, refiere: "Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio... sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento." de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo señalado en los artículos 2, 52, 54 y 69 fracción I de la Ley de Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, esta Auditoría Superior del Estado de Campeche acuerda citar a:

**C. JOSE LUIS HERNANDEZ CARRILLO,** Director de Unidad Administrativa y/o Director de U. Administrativa, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, durante el ejercicio fiscal 2013; toda vez que se presume su responsabilidad en relación con los actos u omisiones referidos en las observaciones marcadas con los números **30, 31, 34, 35, 38, 45, 53 y 65** formuladas en el Pliego de Observaciones que se emite como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013 del municipio de Carmen, en lo que respecta al H. Ayuntamiento del municipio de Carmen y dictaminadas como no solventadas en el dictamen técnico y en el dictamen final transcritos con anterioridad.

**C. ANA ISABEL MEZA CALDERON**, Jefe de Recursos Materiales de la Dirección de Unidad Administrativa del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, durante el ejercicio fiscal 2013; toda vez que se presume su responsabilidad en relación con los actos u omisiones referidos en las observaciones marcadas con los números **30, 31, 34, 35, 38, 45 y 65** formuladas en el Pliego de Observaciones que se emite como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013 del municipio de Carmen, en lo que respecta al H. Ayuntamiento del municipio de Carmen y dictaminadas como no solventadas en el dictamen técnico y en el dictamen final transcritos con anterioridad.

**C. MANUEL ANTONIO RICHAUD LARA**, Director de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen y/o Director de Servicios Públicos, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, durante el ejercicio fiscal 2013; toda vez que se presume su responsabilidad en relación con los actos u omisiones referidos en las observaciones marcadas con los números **35 y 65** formuladas en el Pliego de Observaciones que se emite como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013 del municipio de Carmen, en lo que respecta al H. Ayuntamiento del municipio de Carmen y dictaminadas como no solventadas en el dictamen técnico y en el dictamen final transcritos con anterioridad.

**C. DANILO CONTRERAS CASTILLO**, Director de Obras Públicas y/o Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, durante el ejercicio fiscal 2013; toda vez que se presume su responsabilidad en relación con los actos u omisiones referidos en las observaciones marcadas con los números **38, 42, 43, 44, 55, 56 y 57** formuladas en el Pliego de Observaciones que se emite como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013 del municipio de Carmen, en lo que respecta al H. Ayuntamiento del municipio de Carmen y dictaminadas como no solventadas en el dictamen técnico y en el dictamen final transcritos con anterioridad.

**C. MIGUEL JESÚS MORALES JIMÉNEZ**, Subdirector Administrativo y/o Subdirector Administrativo de Obras Públicas, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, durante el ejercicio fiscal 2013; toda vez que se presume su responsabilidad en relación con los actos u omisiones referidos en las observaciones marcadas con los números **42, 43 y 44** formuladas en el Pliego de Observaciones que se emite como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013 del municipio de Carmen, en lo que respecta al H. Ayuntamiento del municipio de Carmen y dictaminadas como no solventadas en el dictamen técnico y en el dictamen final transcritos con anterioridad.

**C. JORGE REFUGIO TORRES PONCE y/o JORGE R. TORRES PONCE**, Coordinador de Licitaciones y Contratos y/o Coordinador de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, durante el ejercicio fiscal 2013; toda vez que se presume su responsabilidad en relación con los actos u omisiones referidos en las observaciones marcadas con los números **42, 43, 44, 55, 56 y 57** formuladas en el Pliego de Observaciones que se emite como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013 del municipio de Carmen, en lo que respecta al H. Ayuntamiento del municipio de Carmen y dictaminadas como no solventadas en el dictamen técnico y en el dictamen final transcritos con anterioridad.

**C. RENE GARCIA CARMONA**, Subdirector de Obras Públicas, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, durante el ejercicio fiscal 2013; toda vez que se presume su responsabilidad en relación con los actos u omisiones referidos en las observaciones marcadas con los números **43 y 44** formuladas en el Pliego de Observaciones que se emite como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013 del municipio de Carmen, en lo que respecta al H. Ayuntamiento del municipio de Carmen y dictaminadas como no solventadas en el dictamen técnico y en el dictamen final transcritos con anterioridad.

**C. JULIO CESAR LUNA CARBALLO**, Director de Desarrollo Social y Económico y/o PRIMER SINDICO y/o Coordinador del COPLADEMUN, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, durante el ejercicio fiscal 2013; toda vez que se presume su responsabilidad en relación con los actos u omisiones referidos en la observación marcada con el número **53** formuladas en el Pliego de Observaciones que se emite como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013 del municipio de Carmen, en lo que respecta al H. Ayuntamiento del municipio de Carmen y dictaminadas como no solventadas en el dictamen técnico y en el dictamen final transcritos con anterioridad.

**C. JOSE ANTONIO LOPEZ REVUELTA**, Área de Licitaciones y Contratos y/o Depto. de Licitaciones y Contratos, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, durante el ejercicio fiscal 2013; toda vez que se presume su responsabilidad en relación con los actos u omisiones referidos en las observaciones marcadas con los números **55, 56 y 57** formuladas en el Pliego de Observaciones que se emite como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013 del municipio de Carmen, en lo que respecta al H. Ayuntamiento del municipio de Carmen y dictaminadas como no solventadas en el dictamen técnico y en el dictamen final transcritos con anterioridad.

A efecto de que para que comparezcan a la audiencia que se desarrollará **EL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 9:00 HORAS**, ante la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Auditoría Superior del Estado de Campeche, en sus oficinas con sede en la avenida Patricio Trueba y de Regil, número 255, Código Postal 24097, de la Colonia Sector las Flores, planta alta, a un costado de la institución bancaria Banorte, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche.

Ello en consideración a que se es sujeto de responsabilidad administrativa en términos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2 de la propia Ley Reglamentaria que, en su parte conducente, refiere: *“Son sujetos de esta ley los servidores públicos municipales... mencionados en el artículo 89 de la Constitución Política del Estado...”*, y artículo 89 primer párrafo que en su parte conducente dice: *“Para los efectos de las responsabilidades... se reputa como servidores públicos... a los integrantes de los Ayuntamientos y Juntas Municipales, a los Comisarios Municipales... y en general a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión remunerados de cualquiera naturaleza... en los gobiernos... municipales.... Los servidores públicos serán responsables de los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones...”*, de la Constitución Política del Estado de Campeche, disposición aplicable en consideración a lo mandatado en el artículo 108 penúltimo párrafo que, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su parte conducente, refiere: *“Las Constituciones de las entidades federativas precisarán... para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en las entidades federativas...”*.

**TERCERO.** - Asimismo se notifica que se deberá comparecer personalmente a rendir su declaración en torno a los hechos que se imputan y que pueden ser causa de responsabilidad en términos de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables; así como que podrá comparecer asistido de un defensor. Si no se compareciere, sin causa justificada, se tendrán por ciertos los actos u omisiones que se le imputen.

En dicha consideración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la propia Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, en los términos establecidos en los artículos 32 fracciones I y XVI y 36 fracciones VI, VII, VIII, X y XVIII del Reglamento Interior vigente de esta Auditoría Superior del Estado de Campeche, y para los efectos establecidos en el último párrafo del artículo 138 de la citada Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche; podrán consultar, específicamente en las oficinas que comprenden la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta autoridad, el expediente identificado como se señala al rubro, en el cual constan los hechos que se imputan; así como el expediente identificado con la clave **CARM-AYTO/CP-13**, relativo a los antecedentes referidos en el proemio del presente proveído en relación al procedimiento de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Carmen, en lo relativo al H. Ayuntamiento, que dio inicio a este procedimiento; pudiendo obtener a su costa copias de los documentos correspondientes.

Promoción que, como lo ordena el artículo 91 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, deberá estar firmada por el interesado, a menos que el promovente no sepa o no pueda firmar, caso en el que bastará que imprima su huella digital; debiendo, además, constar por escrito, tener el nombre del promovente, así como un domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Campeche y el nombre de la persona autorizada para recibirlas; debiendo presentar, en las oficinas que comprenden la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta autoridad, dos tantos de la misma. Domicilio que deberá referir el nombre oficial de la calle donde se encuentre, las calles entre las que se ubica, la numeración oficial que le corresponda, la zona, barrio, colonia o fraccionamiento, así como el código postal correspondiente; mismo que deberá ser señalado en el primer escrito o promoción que se presente, debiendo notificar el cambio del mismo. En caso de no ser así, las notificaciones se harán personalmente en las oficinas de esta Entidad de Fiscalización, siempre que se presente el interesado dentro de las veinticuatro horas siguientes a la emisión del proveído, acuerdo o resolución, y en caso contrario, en la forma prevista por el artículo 95 fracción II de la citada Ley de Fiscalización. El presente proveído, así como los actos y resoluciones que emita esta Entidad de Fiscalización se notificarán de conformidad con lo dispuesto en el **Título Sexto, Capítulo IV**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, en el ejercicio de las facultades conferidas al personal competente en los artículos 33, 37, 39 fracciones V, VIII y IX y 71 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche en vigor; actuaciones que se realizarán en los días y horas referidos en el artículo 87 de la referida Ley de Fiscalización, acordando en este acto la habilitación de horas inhábiles para facilitar el ejercicio de las facultades otorgadas a esta autoridad a través de dicho personal, en los términos señalados en el artículo 112 último párrafo de dicha ley.

**CUARTO.**- Asimismo se estima conducente hacer de conocimiento que, cuando se determinen responsabilidades en los términos de la fracción II del artículo 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, con independencia de la sanción correspondiente, también podrá imponer a los responsables la sanción que consistirá en multa de doscientos a ochocientos días de salario mínimo diario vigente en el Estado de Campeche, que será calculada con base a dicho salario mínimo diario vigente en el Estado de Campeche siempre que la infracción no se haya cometido con posterioridad al día 28 de enero de 2016, fecha en que inició su vigencia el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de enero de 2016 por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de

desindexación del salario mínimo, Sanciones administrativas y multa para cuya imposición se tomaran en cuenta, respecto de las primeras, los elementos listados en el artículo 61 de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, y, en relación con la segunda, la gravedad de la infracción, el nivel jerárquico que ostente, sus condiciones socioeconómicas y la necesidad de evitar prácticas irregulares, pudiendo, en caso de ser reincidente, corresponder esta al doble, en días de salario mínimo general vigente en el Estado de Campeche de aquella que hubiera sido impuesta; ello de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche y en el artículo 108 Bis tercer párrafo, fracción IV, que, en su parte conducente, refiere: "... *La Auditoría Superior del Estado impondrá las multas que correspondan a los responsables en los procedimientos... disciplinarios que se instauren con motivo del ejercicio de sus facultades, de acuerdo con lo establecido en la ley. ...*" de la Constitución Política del Estado de Campeche.

De igual modo, en el desarrollo de la citada audiencia, la Entidad de Fiscalización, con sustento en las atribuciones conferidas a esta autoridad en el artículo 118 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, podrá interrogar al indiciado o indiciados en los términos establecidos en los artículos 125 a 132 de dicha Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, tanto en relación con los hechos u omisiones que se imputan, como respecto de los elementos a tomar en cuenta para efecto de la imposición de las sanciones administrativas y la multa antes referidas, siendo aplicable, en lo tocante al interrogatorio que se efectúe en lo que se refiere a estos últimos, lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche.

Los procedimientos para la aplicación de las sanciones a que se refiere la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche y las responsabilidades penales o de carácter civil que dispongan otros ordenamientos, se desarrollarán autónomamente según su naturaleza y por la vía procesal que corresponda, debiendo las autoridades que por sus funciones, conozcan o reciban denuncias, turnar éstas a quien deba conocer de ellas, en atención a lo previsto en el artículo 6 de dicha Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

**QUINTO.**— Asimismo se estima conducente hacer de conocimiento que, en lo que respecta al ofrecimiento, admisión, desahogo y valoración de los elementos de prueba, se deberá realizar conforme a lo establecido por el **Título Sexto, Capítulo VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, en consideración con lo plasmado en el artículo 84 de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, en concordancia con lo referido en el artículo 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche en vigor, siendo que, a falta de disposición expresa en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, se aplicarán supletoriamente, siempre que no se contravengan, las disposiciones del derecho común vigentes en el Estado, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 8 que en su parte conducente dice: "*A falta de disposición expresa en esta Ley y demás disposiciones que con base en ella emanen, se aplicarán supletoriamente, siempre que no las contravengan, las disposiciones del derecho común vigentes en el Estado...*" de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Campeche.

**SEXTO.** — En lo que respecta a las menciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigentes a la fecha de entrada en vigor del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 27 de mayo de 2015, resultan inaplicables, en atención a lo previsto en el transitorio sexto de dicho decreto.

**LO ANTERIOR, SE PROVEE Y ACUERDA**, en ejercicio de las facultades y atribuciones establecidas en los artículos 170, 176 fracciones I, XII y XXII, 177, 180 fracciones VI y VIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, 2, 3, 8 fracciones I, VI y XLIII, 29 fracciones V, XLV, XLIX, L, LV, LVI y LVIII, 32 fracciones I, II, X, XIII y XVI y 36 fracciones I y XVIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 6 de febrero de 2015.

[...]

Esta entidad de fiscalización superior notificó personalmente a los **CC. JOSE ANTONIO LOPEZ REVUELTA, JOSE LUIS HERNANDEZ CARRILLO, RENE GARCIA CARMONA, MIGUEL JESÚS MORALES JIMÉNEZ y JULIO CESAR LUNA CARBALLO** con fecha 19 de julio de 2016; a la **C. ANA ISABEL MEZA CALDERON** con fecha 20 de julio de 2016 y al **C. DANILO CONTRERAS CASTILLO** con fecha 21 de julio de 2016. Respecto de los **CC. MANUEL ANTONIO RICHAUD LARA**, no pudo ser notificado en virtud de que esta persona falleció y el **JORGE REFUGIO TORRES PONCE y/o JORGE R. TORRES PONCE**, no pudo ser notificado del proveído de inicio anteriormente transcrito, en virtud de que se ignora su domicilio, tal y como consta en el acta circunstanciada elaborada por el personal adscrito a esta entidad de fiscalización con fecha 20 de julio del año 2016, misma que se encuentra debidamente integrada en los autos del expediente citado al rubro; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche; 95 fracción I, 98, primer párrafo, fracción I y segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche.

Con fecha 22 de marzo de 2019, esta entidad de Fiscalización emitió un proveído, mediante el cual requirió a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Campeche, con la finalidad de que a través de su titular informara si cuenta con domicilio alguno del **C. JORGE REFUGIO TORRES PONCE y/o JORGE R. TORRES PONCE**, proveído que fue notificado al Titular de dicha dependencia con fecha 22 de marzo de 2019, mediante oficio número ASE/DAJ/038/2019 de fecha 22 de marzo de 2019, de igual forma fue notificado mediante cédula fijada en los estrados de esta Auditoría Superior del Estado de Campeche, con fecha 25 de marzo de 2019.

Debido a lo anterior, con fecha 12 de abril de 2019, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Campeche, presentó ante esta entidad de fiscalización superior el oficio número DJ/1847/2019 de fecha 25 de marzo de 2019, mediante el cual respondió a lo solicitado en cuanto a la información del domicilio del **C. JORGE REFUGIO TORRES PONCE y/o JORGE R. TORRES PONCE**, manifestó:

[...]  
...Si se encuentra registrado algún domicilio de la **C. JORGE REFUGIO TORRES PONCE Y/O JORGE R. TORRES PONCE**, al respecto me permito comunicarle lo siguiente: **NO** se encontró registro de la persona antes mencionada.”  
[...]

Siendo que, respecto a lo anterior, con fecha 13 de abril de 2019, esta entidad de fiscalización superior emitió un proveído por medio del cual tomó cuenta de la documentación e información rendida ante esta autoridad, misma que derivó del requerimiento efectuado mediante proveído de fecha 22 de marzo de 2019; mismos documentos que se acumularon a los autos del expediente citado al rubro. Este proveído fue notificado mediante estrados fijado con fecha 14 de abril de 2019.

De lo expuesto anteriormente, en los autos del expediente citado al rubro, se observa que no se cuenta con domicilio alguno del **C. JORGE REFUGIO TORRES PONCE y/o JORGE R. TORRES PONCE**, en virtud del acta circunstanciada levantada por el personal adscrito a esta entidad de fiscalización de fecha 20 de julio de 2016 y el oficio DJ/1847/2019 de fecha 25 de marzo de 2019 remitido a esta entidad por parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Campeche. En consecuencia, este ente de Fiscalización Superior, tiene por acreditado la ignorancia del domicilio actual del **C. JORGE REFUGIO TORRES PONCE y/o JORGE R. TORRES PONCE** y siendo que no fue posible notificar el proveído marcado con el número de expediente **05/CARM-AYTO/CP-13/16/PAD**, de fecha 13 de julio de 2016 de conformidad con lo establecido el artículo 69 de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche; lo conducente es notificar al **C. JORGE REFUGIO TORRES PONCE y/o JORGE R. TORRES PONCE** el presente proveído mediante edictos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Por lo que, con fundamento en las disposiciones legales invocadas en el acuerdo emitido con fecha 13 de julio del año 2016, por medio del cual se declaró iniciado el procedimiento citado al rubro del presente y que por economía procesal se tiene por reproducido para todos sus efectos legales conducentes, es que;

#### SE PROVEE

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo establecido en los artículos 14 segundo párrafo que en su parte conducente refiere: *“Nadie podrá ser privado... de sus... derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.”* y 16 primer párrafo que, en su parte conducente, refiere: *“Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio... sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.”* de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo señalado en los artículos 2, 52, 54 y 69 fracción I de la Ley de Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, esta Auditoría Superior del Estado de Campeche, acuerda citar a:

**C. JORGE REFUGIO TORRES PONCE y/o JORGE R. TORRES PONCE**, Coordinador de Licitaciones y Contratos y/o Coordinador de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, durante el ejercicio fiscal 2013; toda vez que se presume su responsabilidad en relación con los actos u omisiones referidos en las observaciones marcadas con los números **42, 43, 44, 55, 56 y 57** formuladas en el Pliego de Observaciones que se emite como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013 del municipio de Carmen, en lo que respecta al H. Ayuntamiento del municipio de Carmen y dictaminadas como no solventadas en el dictamen técnico y en el dictamen final transcritos con anterioridad.

Por lo que se cita a efecto de que comparezca a la audiencia que se celebrará en las oficinas de la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Auditoría Superior del Estado de Campeche con sede en la avenida Patricio Trueba y de Regil, número 255, Código Postal 24097, de la Colonia Sector las Flores, planta alta, a un costado de la institución

bancaria Banorte, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche,  
**EL DÍA 22 DE MAYO DE 2019 A LAS 10:00 HORAS.**

**SEGUNDO.** – Asimismo se notifica que se deberá comparecer personalmente a rendir su declaración en torno a los hechos que se imputan y que pueden ser causa de responsabilidad en términos de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables; así como que podrá comparecer asistido de un defensor. Si no se compareciere, sin causa justificada, se tendrán por ciertos los actos u omisiones que se le imputen.

En dicha consideración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la propia Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, en los términos establecidos en los artículos 32 fracciones I y XVI y 36 fracciones VI, VII, VIII, X y XVIII del Reglamento Interior vigente de esta Auditoría Superior del Estado de Campeche, y para los efectos establecidos en el último párrafo del artículo 138 de la citada Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche; podrán consultar, específicamente en las oficinas que comprenden la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta autoridad, el expediente identificado como se señala al rubro, en el cual constan los hechos que se imputan; así como el expediente identificado con la clave **CARM-AYTO/CP-13**, relativo a los antecedentes referidos en el proemio del presente proveído en relación al procedimiento de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Carmen, en lo relativo al H. Ayuntamiento, que dio inicio a este procedimiento; pudiendo obtener a su costa copias de los documentos correspondientes.

Promoción que, como lo ordena el artículo 91 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, deberá estar firmada por el interesado, a menos que el promovente no sepa o no pueda firmar, caso en el que bastará que imprima su huella digital; debiendo, además, constar por escrito, tener el nombre del promovente, así como un domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Campeche y el nombre de la persona autorizada para recibirlas; debiendo presentar, en las oficinas que comprenden la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta autoridad, dos tantos de la misma. Domicilio que deberá referir el nombre oficial de la calle donde se encuentre, las calles entre las que se ubica, la numeración oficial que le corresponda, la zona, barrio, colonia o fraccionamiento, así como el código postal correspondiente; mismo que deberá ser señalado en el primer escrito o promoción que se presente, debiendo notificar el cambio del mismo. En caso de no ser así, las notificaciones se harán personalmente en las oficinas de esta Entidad de Fiscalización, siempre que se presente el interesado dentro de las veinticuatro horas siguientes a la emisión del proveído, acuerdo o resolución, y en caso contrario, en la forma prevista por el artículo 95 fracción II de la citada Ley de Fiscalización. El presente proveído, así como los actos y resoluciones que emita esta Entidad de Fiscalización se notificarán de conformidad con lo dispuesto en el **Título Sexto, Capítulo IV**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, en el ejercicio de las facultades conferidas al personal competente en los artículos 33, 37, 39 fracciones V, VIII y IX y 71 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche en vigor; actuaciones que se realizarán en los días y horas referidos en el artículo 87 de la referida Ley de Fiscalización, acordando en este acto la habilitación de horas inhábiles para facilitar el ejercicio de las facultades otorgadas a esta autoridad a través de dicho personal, en los términos señalados en el artículo 112 último párrafo de dicha ley.

**TERCERO.-** Asimismo se estima conducente hacer de conocimiento que, cuando se determinen responsabilidades en los términos de la fracción I del artículo 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, con independencia de la sanción correspondiente, también podrá imponerse a los responsables la sanción que consistirá en multa de doscientos a ochocientos días de salario mínimo diario vigente en el Estado de Campeche, que será calculada con base a dicho salario mínimo diario vigente en el Estado de Campeche siempre que la infracción no se haya cometido con posterioridad al día 28 de enero de 2016, fecha en que inició su vigencia el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de enero de 2016, por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, para lo cual deberá tomarse en cuenta la gravedad de la infracción, el nivel jerárquico que ostente, sus condiciones socioeconómicas y la necesidad de evitar prácticas irregulares, pudiendo, en caso de ser reincidente, corresponder esta al doble, en días de salario mínimo general vigente en el Estado de Campeche de aquella que hubiera sido impuesta; ello de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche y en el artículo 108 Bis tercer párrafo, fracción IV, que, en su parte conducente, refiere: “... *La Auditoría Superior del Estado impondrá las multas que correspondan a los responsables en los procedimientos de determinación de responsabilidades... que instaure con motivo del ejercicio de sus facultades, de acuerdo con lo establecido en la ley. ...*” de la Constitución Política del Estado de Campeche. Asimismo se estima conducente hacer de conocimiento que, cuando se determinen responsabilidades en los términos de la fracción II del artículo 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, con independencia de la sanción correspondiente, también podrá imponer a los responsables la sanción que consistirá en multa de doscientos a ochocientos días de salario mínimo diario vigente en el Estado de Campeche, que será calculada con base a dicho salario mínimo diario vigente en el Estado de Campeche siempre que la infracción no se haya cometido con posterioridad al día 28 de enero de 2016, fecha en que inició su vigencia el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de enero de 2016 por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, Sanciones administrativas y multa para cuya imposición

se tomaran en cuenta, respecto de las primeras, los elementos listados en el artículo 61 de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, y, en relación con la segunda, la gravedad de la infracción, el nivel jerárquico que ostente, sus condiciones socioeconómicas y la necesidad de evitar prácticas irregulares, pudiendo, en caso de ser reincidente, corresponder esta al doble, en días de salario mínimo general vigente en el Estado de Campeche de aquella que hubiera sido impuesta; ello de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche y en el artículo 108 Bis tercer párrafo, fracción IV, que, en su parte conducente, refiere: "... *La Auditoría Superior del Estado impondrá las multas que correspondan a los responsables en los procedimientos... disciplinarios que se instauren con motivo del ejercicio de sus facultades, de acuerdo con lo establecido en la ley. ...*" de la Constitución Política del Estado de Campeche.

De igual modo, en el desarrollo de la citada audiencia, la Entidad de Fiscalización, con sustento en las atribuciones conferidas a esta autoridad en el artículo 118 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, podrá interrogar al indiciado o indiciados en los términos establecidos en los artículos 125 a 132 de dicha Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, tanto en relación con los hechos u omisiones que se imputan, como respecto de los elementos a tomar en cuenta para efecto de la imposición de las sanciones administrativas y la multa antes referidas, siendo aplicable, en lo tocante al interrogatorio que se efectúe en lo que se refiere a estos últimos, lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche.

Los procedimientos para la aplicación de las sanciones a que se refiere la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche y las responsabilidades penales o de carácter civil que dispongan otros ordenamientos, se desarrollarán autónomamente según su naturaleza y por la vía procesal que corresponda, debiendo las autoridades que por sus funciones, conozcan o reciban denuncias, turnar éstas a quien deba conocer de ellas, en atención a lo previsto en el artículo 6 de dicha Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

**CUARTO.-** Asimismo se estima conducente hacer de conocimiento que, en lo que respecta al ofrecimiento, admisión, desahogo y valoración de los elementos de prueba, se deberá realizar conforme a lo establecido por el **Título Sexto, Capítulo VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, en consideración con lo plasmado en el artículo 84 de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, en concordancia con lo referido en el artículo 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche en vigor, siendo que, a falta de disposición expresa en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, se aplicarán supletoriamente, siempre que no se contravengan, las disposiciones del derecho común vigentes en el Estado, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 8 que en su parte conducente dice: "*A falta de disposición expresa en esta Ley y demás disposiciones que con base en ella emanen, se aplicarán supletoriamente, siempre que no las contravengan, las disposiciones del derecho común vigentes en el Estado...*" de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Campeche.

**QUINTO.-** En virtud de que ha quedado acreditado en autos del presente expediente, la ignorancia del domicilio del **C. JORGE REFUGIO TORRES PONCE y/o JORGE R. TORRES PONCE** esta entidad de fiscalización determina conducente realizar la notificación del presente proveído mediante edictos publicados en el Periódico Oficial del Estado, de Campeche, por encontrarse acreditado los supuestos establecidos en los artículos 95, fracción III y 106 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche. Consecuentemente publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, con fechas **6, 7, 8, 9 y 10 de mayo de 2019**.

**SEXTO. –** En lo que respecta a las menciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigentes a la fecha de entrada en vigor del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 27 de mayo de 2015, resultan inaplicables, en atención a lo previsto en el transitorio sexto de dicho decreto.

**SÉPTIMO. -** Se hace de conocimiento que las menciones a la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche y del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, se entenderán referidos a los publicados en el Periódico Oficial del Estado, de Campeche, con fechas 3 de agosto de 2012 y 6 de febrero de 2015, respectivamente. Lo anterior, atendiendo al transitorio **CUARTO** y **QUINTO** de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de Campeche, con fecha 13 de julio de 2017 y transitorios **TERCERO** y **SEXTO** del Reglamento Interior de la Auditoría Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de Campeche con fecha 21 de noviembre de 2017.

**LO ANTERIOR, SE PROVEE Y ACUERDA,** en ejercicio de las facultades y atribuciones establecidas en los artículos 170, 176 fracciones I, XII y XXII, 177, 180 fracciones VI y VIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, 1, 2, 3 y el capítulo IV, artículos 31 fracción XLII, 33, fracciones XI, XX y XXI, 38

fracciones II y XII, 43 y 72 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 21 de noviembre de 2017.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 24 de abril de 2019.

---

Lic. Emmanuel Jesús Turriza Aguilar,  
Asistente Técnico con Funciones para Realizar Notificaciones de la  
Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Campeche.

